

Número 7.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a Eva M^a Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D^a M^a Angeles Carvajal Solano

D. Francisco del Olmo Fernández

D. Francisco Laynez Martín

D^a Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D^a M^a Leonor Varela Rodríguez

D. Manuel J. Helices Pacheco

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º los Concejales, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Francisco del Olmo Fernández, y justificándose la ausencia de los Concejales D^a Ana Luna Peña, D^a Laura Almisas Ramos y D. Felipe Márquez Mateo.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE
2011 Y 19 DE ENERO DE 2012.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días diecisiete de noviembre y quince de diciembre de 2011, y diecinueve de enero de 2012, números 17, 20 y 1 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes, con la enmienda que a continuación se detalla y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

- En el acta de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, en el punto 4º, y en el apartado donde se da cuenta del nombramiento de los representantes del Consejo de Administración de la empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A., donde dice "Antonio Sánchez Izquierdo", debe decir "Antonio Izquierdo Sánchez".

- En el acta de la sesión celebrada el día 19 de enero de 2012, en el punto 11º, en la parte resolutive, donde dice: "así como por la enmienda presentada en la Comisión Informativa por el portavoz del Grupo Municipal Socialista", debe decir: "así como por la enmienda presentada en la Comisión Informativa por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos".

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Francisco del Olmo Fernández, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos)

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

Carta de la Secretaria de Estado de Empleo, en nombre de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, agradeciendo la felicitación recibida y acusando recibo del acuerdo plenario en relación con la empresa Visteon.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de carta que dirige a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Secretaria de Estado de Empleo, Dª Engracia Hidalgo Tena, en nombre de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, agradeciendo la felicitación recibida y los deseos de éxito para el Ministerio en su nueva etapa, y acusando recibo del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento, en relación con la empresa Visteon, manifestando que desde ese Ministerio se apoyarán todas aquellas medidas que permitan que se siga manteniendo el empleo o la adopción de medidas de flexibilidad interna que no impliquen la pérdida de puestos de trabajo. Asimismo, informan que en lo que se refiere a la segunda parte del acuerdo, éste afecta a la Comunidad Autónoma, que debe adoptarlo, en su caso, en el marco de sus competencias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 30 de marzo de 2012, numerados del 1.476 al 2.425, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2006.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2012, al punto 1º, conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006.

La Comisión Especial de Cuentas, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal y con la **ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.006."

Es conocida propuesta que formula La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que dice así:

"D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las Cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.006.

2º.- Las Cuentas de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de capital íntegro municipales, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta Entidad Local. Los Organismos y Sociedades son los siguientes:

- Organismos Autónomos administrativos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas Cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha 9 de diciembre de 2.011, al punto 2º del orden del día, Dictamen favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.006, para su aprobación."

Igualmente se conoce informe emitido por la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2.006, esta Intervención Municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

- a) La cuenta de la propia entidad Ayuntamiento de Rota.
- b) La cuenta de sus organismos autónomos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte.
 - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- c) La cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá

elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

- a) El Balance.
- b) Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2.006, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento y organismos autónomos fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.007. En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo una auditoria externa favorable de acuerdo con la normativa mercantil.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2.006, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2.007, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases

del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Por este motivo, se recomienda la realización de auditorías externas en todas las sociedades municipales, independientemente de que sean o no necesarias según la legislación mercantil, bajo la dirección de esta Intervención.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, si bien se lleva a cabo con posterioridad a las fechas establecidas del 1 de octubre y 1 de noviembre del año siguiente, respectivamente. Por este motivo, ya han sido rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía (artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio.

En consecuencia, se emite informe favorable sobre su contenido y forma en los términos expuestos, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL."

La Sra. Alcaldesa informa que todos los puntos de aprobación de Cuentas Generales, desde el año 2006 al año 2010, se van a debatir a la vez, aunque luego se voten independientemente.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, informando que en estos puntos se están dando cumplimiento al art. 208 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, trayendo a Pleno para su aprobación las Cuentas Generales del año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, donde se pone de manifiesto la gestión realizada en estos años, en los aspectos económico, financiero y presupuestario. Asimismo, informa que estas cuentas, que son formuladas por el Sr. Interventor, están integradas por las cuentas del propio Ayuntamiento, las cuentas de los distintos Organismos Autónomos que conforman el Ayuntamiento, así como también las distintas empresas municipales, y que se comprenden del balance de la cuenta de resultado económico-patrimonial, del estado de la liquidación del presupuesto y también de la memoria; documentos que ya han sido rendidos también ante la Cámara de Cuentas y sometidos al informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento el pasado 9 de diciembre de 2011, resultando aprobada por mayoría, con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal de Roteños Unidos y la abstención del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida, procediéndose posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición pública, por un período de 15 días, transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que se presentase observación o alegación alguna, por lo que se elevan a la aprobación del Pleno en el día de hoy, toda vez que existe el informe favorable del Sr. Interventor, donde recoge que ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables y que las cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante los distintos ejercicios mencionados.

El Concejal Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Franco, hace uso de su turno, exponiendo que se trata de un tema meramente técnico que no da lugar a debate político, queriendo no obstante aprovechar para decir que lo que si hace falta y echan de menos ya son unos presupuestos municipales, para ver en qué se va a invertir el dinero del contribuyente y qué política se va a seguir en ese sentido.

Respecto al voto de su Grupo a los puntos de aprobación de las cuentas, indica que lo emitirán como en la Comisión Informativa, absteniéndose en los mismos.

Por parte del Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, D^a Encarnación Niño, comentando que como documento técnico que es, quieren en primer lugar agradecer el trabajo del Departamento de Intervención y poner de manifiesto simplemente lo anómalo de que lógicamente vengan todas las cuentas desde el año 2006 en un mismo Pleno, que puede ser una consecuencia del hecho de que el Ayuntamiento no haya contado con unos presupuestos aprobados en forma desde hace ya más de 4 años y que, en la misma línea que expresaba el portavoz de Izquierda Unida, su Grupo considera que es importante para la normalidad del Ayuntamiento, de sus pagos y de su gestión, el que se ponga cuanto antes en marcha el instrumento con el que un Equipo de Gobierno hace su política de gestión durante los años de legislatura, porque están en el año 2012 y siguen sin presupuesto a las alturas del

mes de abril en que se encuentran, queriendo por tanto poner de manifiesto esa realidad y pedirle al Equipo de Gobierno que trabaje en esa línea, para que el Ayuntamiento tenga una normalidad en sus cuentas y en su gestión.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, muestra su apoyo a las cuentas que hoy dejan culminadas, que han estado sometidas a exposición pública, que no han tenido ninguna alegación y que, independientemente, que vengan ahora a pleno, ya se fueron enviadas al Tribunal de Cuentas.

De igual modo, refiere que la aprobación del Presupuesto va muy ligada a la aprobación del Plan de Ajuste, que se aprobó aquí hace un par de semanas, ya que si el Plan de Ajuste se aprueba por parte del Gobierno los presupuestos tendrían un condicionante, y si no se aprueban tendrían otro, concluyendo que los presupuestos están elaborados, en función del Plan de Ajuste, estando por tanto condicionados a la respuesta del Gobierno.

El Sr. Curtido expone que a su entender gestión que ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno ha sido acertada, dentro de cada ejercicio, y pudiendo disfrutar de una realidad muy distinta aquí en Rota a la de otras poblaciones de la provincia.

Por último, felicita a los servicios técnicos y a los servicios económicos del Ayuntamiento, sobre todo, en la figura del Sr. Interventor, por su esfuerzo diario y su trabajo incansable, que ha hecho posible también que estén poniendo al día, absolutamente, todas las cuentas, porque las liquidaciones ya se trajeron, y en breve, dependiendo de lo que ocurra con el Plan de Ajuste, también traerán el presupuesto.

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 13 votos a favor, correspondientes a los 7 representantes del Grupo Popular, 6 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 5 abstenciones, correspondientes a los 3 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2012, al punto 2º, conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2007.

La Comisión Especial de Cuentas, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D^a

Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal y con la **ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.007, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que dice así:

"D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las Cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.007.

2º.- Las Cuentas de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de capital íntegro municipales, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta Entidad Local. Los Organismos y Sociedades son los siguientes:

- Organismos Autónomos administrativos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA)

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas Cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha 9 de diciembre de 2.011, al punto 3º del orden del día, Dictamen favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.007, para su aprobación."

Igualmente se conoce informe emitido por la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2.007, esta Intervención Municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero,

patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

- a) La cuenta de la propia entidad Ayuntamiento de Rota.
- b) La cuenta de sus organismos autónomos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte.
 - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- c) La cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

- a) El Balance.
- b) Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno

estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2.007, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento y organismos autónomos fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.008. En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo una auditoria externa favorable de acuerdo con la normativa mercantil.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2.007, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2.008, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Por este motivo, se recomienda la realización de auditorias externas en todas las sociedades municipales, independientemente de que sean o no necesarias según la legislación mercantil, bajo la dirección de esta Intervención.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15

días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, si bien se lleva a cabo con posterioridad a las fechas establecidas del 1 de octubre y 1 de noviembre del año siguiente, respectivamente. Por este motivo, ya han sido rendidas las distintas cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, con excepción de SODESA, que se encuentra en proceso de remisión por parte de la sociedad (artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía) .

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio.

En consecuencia, se emite informe favorable sobre su contenido y forma en los términos expuestos, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL."

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 13 votos a favor, correspondientes a los 7 representantes del Grupo Popular, 6 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 5 abstenciones, correspondientes a los 3 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2012, al punto 3º, conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008.

La Comisión Especial de Cuentas, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D^a

Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal y con la **ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.008, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que dice así:

"D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las Cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.008.

2º.- Las Cuentas de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de capital íntegro municipales, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta Entidad Local. Los Organismos y Sociedades son los siguientes:

- Organismos Autónomos administrativos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA)
 - Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPENSA)
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas Cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha 9 de diciembre de 2.011, al punto 4º del orden del día, Dictamen favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.008, para su aprobación."

Igualmente se conoce informe emitido por la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2.008, esta Intervención Municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación

del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

a)La cuenta de la propia entidad Ayuntamiento de Rota.

b)La cuenta de sus organismos autónomos:

- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Organismo Autónomo de Recaudación.

c)La cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:

- Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).
- Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPEMSA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

a)El Balance.

b)Cuenta del resultado económico-patrimonial.

c)El Estado de Liquidación del Presupuesto.

d)La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2.008, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento y organismos autónomos fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.009. En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo auditoria externa obligatoria de acuerdo con la normativa mercantil, resultando favorable. También se ha realizado auditoria externa favorable en la sociedad SURSA.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2.008, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2.009, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Por este motivo, se recomienda la realización de auditorias externas en todas las sociedades municipales, independientemente de que sean o no necesarias según la legislación mercantil, bajo la dirección de esta Intervención.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el

Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, si bien se lleva a cabo con posterioridad a las fechas establecidas del 1 de octubre y 1 de noviembre del año siguiente, respectivamente. Por este motivo, ya han sido rendidas las distintas cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, con excepción de SODESA, SAPEMSA y CEE Torre de la Merced, S.L.U., que se encuentran en proceso de remisión por parte de las sociedades (artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio.

En consecuencia, se emite informe favorable sobre su contenido y forma en los términos expuestos, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL."

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 13 votos a favor, correspondientes a los 7 representantes del Grupo Popular, 6 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 5 abstenciones, correspondientes a los 3 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2012, al punto 4º, conoce propuesta que formula

la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2009.

La Comisión Especial de Cuentas, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal y con la **ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.009, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que dice así:

"D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las Cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.009.

2º.- Las Cuentas de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de capital íntegro municipales, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta Entidad Local. Los Organismos y Sociedades son los siguientes:

- Organismos Autónomos administrativos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA)
 - Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPENSA)
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas Cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha 9 de diciembre de 2.011, al punto 5º del orden del día, Dictamen favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.009, para su aprobación."

Igualmente se conoce informe emitido por la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2.009, esta Intervención Municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

a) La cuenta de la propia entidad Ayuntamiento de Rota.

b) La cuenta de sus organismos autónomos:

- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Organismo Autónomo de Recaudación.

c) Las cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:

- Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).
- Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPEMSA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

El Balance.
Cuenta del resultado económico-patrimonial.
El Estado de Liquidación del Presupuesto.
La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2.009, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento y organismos autónomos fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.010. En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo auditoria externa obligatoria de acuerdo con la normativa mercantil, resultando favorable. También se ha realizado auditoria externa favorable en la sociedad SURSA.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2.009, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2.010, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Por este motivo, se recomienda la realización de auditorias externas en todas las sociedades municipales, independientemente de que sean o no necesarias según la legislación mercantil, bajo la dirección de esta Intervención.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, si bien se lleva a cabo con posterioridad a las fechas establecidas del 1 de octubre y 1 de noviembre del año siguiente, respectivamente. Por este motivo, ya han sido rendidas las distintas cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, con excepción de SODESA, SAPEMSA y CEE Torre de la Merced, S.L.U., que se encuentran en proceso de remisión por parte de las sociedades (artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio.

En consecuencia, se emite informe favorable sobre su contenido y forma en los términos expuestos, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL."

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 13 votos a favor, correspondientes a los 7 representantes del Grupo Popular, 6 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 5 abstenciones, correspondientes a los 3 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2012, al punto 5º, conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2010.

La Comisión Especial de Cuentas, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal y con la **ABSTENCIÓN** de la representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.010, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que dice así:

"D^a. M^a. Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las Cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.010.

2º.- Las Cuentas de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de capital íntegro municipales, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta Entidad Local. Los Organismos y Sociedades son los siguientes:

- Organismos Autónomos administrativos:
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA)
 - Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPENSA)
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas Cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió con fecha 9 de diciembre de 2.011, al punto 6º del orden del día, Dictamen favorable a la misma.

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.010, para su aprobación."

Igualmente se conoce informe emitido por la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2.010, esta Intervención Municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

a)La cuenta de la propia entidad Ayuntamiento de Rota.

b)La cuenta de sus organismos autónomos:

- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Organismo Autónomo de Recaudación.

c)La cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:

- Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).
- Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPEMSA).
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

a)El Balance.

- b) Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2.010, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento y organismos autónomos fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.011. En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo auditoria externa obligatoria de acuerdo con la normativa mercantil, resultando favorable. También se ha realizado auditoria externa favorable en la sociedad SURSA.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2.010, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2.011, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. Se han realizado ajustes en las cuentas de las sociedades AREMSA, SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., con motivo de la consolidación de la liquidación, al no coincidir operaciones de transferencias internas. El presente informe no realiza una

fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Por este motivo, se recomienda la realización de auditorías externas en todas las sociedades municipales, independientemente de que sean o no necesarias según la legislación mercantil, bajo la dirección de esta Intervención.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, si bien se lleva a cabo con posterioridad a las fechas establecidas del 1 de octubre y 1 de noviembre del año siguiente, respectivamente. Por este motivo, ya han sido rendidas las cuentas de los organismos autónomos y las sociedades AREMSA y SURSA a la Cámara de Cuentas de Andalucía (artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía), encontrándose las restantes cuentas en proceso de remisión.

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes comentados en las sociedades.

En consecuencia, se emite informe favorable sobre su contenido y forma en los términos expuestos, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL.

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 13 votos a favor, correspondientes a los 7 representantes del Grupo Popular, 6 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 5 abstenciones, correspondientes a los 3 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DEL RESUMEN DE LA RELACION CERTIFICADA DEL LISTADO DE FACTURAS REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, DE CONFORMIDAD AL ARTº 3.3. DEL REAL DECRETO 4/2012.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de año 2.012, al punto 4º, conoce el resumen de la relación certificada del listado de facturas remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad al artº 3.3 del Real Decreto 4/2012.

La Comisión Informativa General y Permanente tiene conocimiento de la relación certificada del listado de facturas remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad al artº 3.3 del Real Decreto 4/2012, quedando enterada y conforme. "

Asimismo se da cuenta, según el artículo 3.3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyo resumen es el siguiente:

ENTIDAD	Nº DE FACTURAS	IMPORTE TOTAL
AYUNTAMIENTO ROTA	2.654	9.109.341,79 €
E.P.S. URBANÍSTICA (SURSA)	59	352.534,24 €
E.M. AGUAS DE ROTA, S.A.	273	6.697.799,55 €
O. AUT. RECAUDACIÓN	29	5.961,45
F.M. JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	556	329.973,90 €
F.M. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	368	391.568,29 €
F.M. TURISMO Y COMERCIO.	110	74.571,12 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED, S.L.J.	3	317,02€
Servicios asistenciales de proximidad empresa municipal s.a.u.	0	0,00 €
S.M. DESARROLLO ECONOMICO DE ROTA, S.A.U.	18	17.792,68 €
TOTAL	4.070	16.979.860,04 €

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido, manifestando que en este punto traen para dar cuenta del listado de facturas que se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, por el que se establecen unos mecanismos por el que todos los Ayuntamientos saldarán la deuda existente con los distintos proveedores, a fecha 31 de diciembre de 2011, informando que por parte del Ayuntamiento se ha elaborado y

enviado el certificado con las facturas de suministros, obras o servicios que el Ayuntamiento, así como sus Organismos Autónomos y empresas municipales, tenían pendientes a fecha 31 de diciembre, que ascendía a un total de 4.059 facturas, por un importe aproximado de 16.900.000 euros, resaltando que el grueso de esa deuda corresponde a facturas provenientes de grandes empresas y muchas de ellas de deuda antigua que estaban como pendientes de aplicación, por lo que la deuda real que el Ayuntamiento mantiene con pequeñas y medianas empresas y autónomos de la localidad, asciende a la cantidad de 2.100.000 euros, aproximadamente.

Prosigue diciendo el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que con la aprobación de este Decreto queda claro que la intencionalidad del Gobierno es la de pagar 9.584 millones de euros que deben todos los Ayuntamientos de España a los distintos proveedores, pero principalmente supone una medida vital para las pequeñas y medianas empresas y los autónomos, porque precisamente ese sector, que es el que más está afectado por la crisis actual, está sufriendo grandes problemas de liquidez debido a los atrasos en el cobro de estas facturas, y esto va a suponer una importante inyección de liquidez en el mercado y va a permitir la conservación también de muchos puestos de trabajo, que de otra manera no sería posible, además de salvar también a esas pequeñas y medianas empresas y a los autónomos, que muchos de ellas, en los últimos años, lamentablemente, se han visto avocadas al cierre.

Vuelve a insistir que el dar cuenta del listado certificado en el Pleno es para dar cumplimiento al art. 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012, y que todos los grupos municipales, han podido tener acceso al mismo desde hace semanas.

El portavoz de Izquierda Unida interviene queriendo aclarar que el Plan de Ajuste es presentado por el Gobierno del Partido Popular, no puede servir de excusa para no presentar los presupuestos, que han de ser presentados a finales de diciembre, porque ese Plan de Ajuste no solo va a acondicionar el presupuesto del Ayuntamiento de Rota, sino de todos los Ayuntamientos, de los que aprobaron su presupuesto en su día y fecha y de los que no lo han aprobado, como es el caso, recordando que el Ayuntamiento de Rota está con presupuesto prorrogado desde el año 2008, por lo tanto que no se busque la excusa del Plan de Ajuste para no haber presentado el presupuesto, cuando el Plan de Ajuste es posterior a la fecha límite de presentación de éstos.

Comienza su turno la portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que el Equipo de Gobierno trae hoy la relación de las facturas que se han mandado al Gobierno de la nación, por un importe de 16.900.000 euros, que debe el Ayuntamiento de Rota a distintos proveedores de la localidad y que no quiere dejar pasar la ocasión para poner de manifiesto el por qué se llega a esta situación, que desde su punto de vista viene como consecuencia de la mala gestión que se ha realizado durante los últimos años, al haberse llegado a esta cantidad desorbitada de deuda, cuando además en esas épocas no existía la crisis y el Ayuntamiento de Rota contaba con importantes ingresos, como consecuencia, no solo de las licencias de obras, sino de otra serie de intervenciones por parte de distintas Administraciones, sin embargo, el Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y por Roteños Unidos, optó por gastar más de lo que debía, por hacer una gestión en determinados servicios superando las

necesidades del pueblo e inmiscuirse, incluso, en competencias que no eran directamente del Ayuntamiento, como el nuevo centro de salud o el colegio de primaria, que se han visto tristemente indeterminadas, no entendiendo, por tanto, desde el Grupo Socialista los contrasentidos de tener una deuda tan importante con los pequeños y medianos empresarios de la localidad y el hecho de traer a Pleno la compra de un Museo a la familia Ruiz-Mateos, lo que pone de manifiesto que no hay un criterio coherente y lógico para que los ciudadanos puedan entender que después se les exija a ellos los ajustes, los recortes y la necesidad de tener en cuenta que se están viviendo tiempos difíciles para que se les recorten los servicios públicos.

Insiste la Sra. Niño que aparte de las consecuencia que tiene el listado, les llama la atención algo que es muy relevante y que palpable hoy en la localidad, como es el hecho de que una de las deudas más importantes que existan desde el Ayuntamiento, sea con la empresa de limpieza, de casi 10 millones de euros, teniendo en cuenta que ya desde el año 2000 se hizo un convenio con la empresa, para terminar con la deuda atrasada que existía de Gobiernos anteriores, pagándole 100 millones de ptas. al año, por lo que tenían entendido que pronto se terminaría con ese compromiso, viendo que se ha desorbitado el gasto en la empresa de limpieza de la localidad, pero además pone de manifiesto que hay una duplicidad de gastos, porque también en AREMSA se costea personal dedicado a la limpieza de la localidad, dándose una situación en el pueblo que en pocos momentos se ha visto, con unos déficits de limpieza muy importantes, volviendo a insistir que han de poner de manifiesto que todo ello viene como consecuencia de una gestión que no ha sido la más idónea, sino que se tendría que haber actuado bien en los momentos en los que se tenía capacidad económica, y haber ahorrado en consecuencia para, ahora, en los momentos en los que hay dificultades de ingresos, tuvieran la posibilidad de decidir en qué gastar esos recursos con los que se contaba, que desgraciadamente son cada vez menos y dedicarlo a lo que afecta más a los ciudadanos en lugar de a comprar un museo a la familia Ruiz-Mateos o al pago de dietas y al mantenimiento de empresas y fundaciones municipales.

Al hilo de lo comentado por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, quiere la Sra. Niño también poner de manifiesto que la intención del Gobierno Central es loable, cual es que no sufran los ciudadanos la mala gestión de sus políticos, pero también les preocupa, al igual que han dicho las asociaciones de autónomos, el hecho de que los pagos van a ir directamente a los bancos y que todos aquellos autónomos que tengan una deuda con los bancos no podrán cobrar, porque el banco les detraerá directamente la deuda que tenga con ellos, por lo tanto, dado que el Equipo de Gobierno parece que tiene buena sintonía con el Gobierno de la nación, les gustaría que se hiciesen gestiones en la línea de favorecer que los proveedores que van a tener la posibilidad de recibir esos ingresos, a partir de esta medida, que al final no se lo queden los bancos, con lo cual, el objetivo que hablaba el Sr. Oscar Curtido, de crear empleo y de hacer que las empresas tengan una mayor actividad económica, se verá cortada porque los bancos detraigan esos ingresos de sus cuentas.

A continuación, interviene el portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que a su Grupo le parece que el que el Ayuntamiento de Rota vaya a liquidar sus facturas es una oportunidad única, porque algunas vienen del período 99, en el que no gobernaba el actual Equipo de Gobierno sino el Partido Socialista, por un importe aproximado de más de 3 millones de euros.

Asimismo, refiere que haciendo una comparativa a nivel provincial, se puede comprobar que la relación de Rota con respecto a cualquier pueblo de la provincia de Cádiz, está en un porcentaje de un 30%, no teniendo nada que ver con la realidad de otros Ayuntamientos, como Barbate, Jerez de la Frontera, Chipiona, Sanlúcar, ni con ningún pueblo de la zona, porque no solamente limita su deuda a proveedores a esta cantidad, sino que limita también su deuda a Hacienda y a la Seguridad Social, a la cantidad de 3 millones de euros, porque pueblos menores que Rota en más de 10.000 habitantes, tienen deudas de más de 30 millones de euros, por lo tanto, opina que cuando hablan de gestión han de hablar de la gestión realizada, que a su parecer es una buena gestión, lo cual se avala claramente con un posicionamiento hacia las cuentas que han acabado de votar anteriormente a las que el Grupo Socialista no ha votado en contra, tratándose de unas cuentas que están bien redactadas y que tienen, dentro del contexto económico que están viviendo ahora, una media muy importante.

Por otro lado, entiende el Sr. Sánchez Alonso que para saber de donde vienen han de coger los documentos oficiales, aludiendo a uno que se llamó "diagnóstico de gestión de las finanzas municipales del año 99 al año 2003 del Ayuntamiento de Rota", dando lectura a lo que dijeron los Consultores de las Administraciones Públicas en su diagnóstico, que en el apartado de deudas con proveedoras, concluía diciendo "por tanto, la deuda con los proveedores al cierre del ejercicio 2003, ascendería a una cuantía estimada de 25.251.000 euros", refiriendo el portavoz de Roteños Unidos que, sin embargo, hoy, están hablando de aprobar que hay 16.900.000 euros, pareciéndole injusto por ello que se hable de mala gestión, sobre todo después de un Gobierno, con absoluta transparencia, que dan cuenta en Pleno de todas las cuentas y donde todo el argumento que se hace es que además es el único pueblo de la provincia de Cádiz que no tiene convenio con Diputación, lo que para su Grupo quiere decir algo que es fundamental, que Rota no tiene anticipos y que hay Ayuntamientos que todos los impuestos que tienen que cobrar, ya los tienen gastado anticipadamente, en cambio el Ayuntamiento de Rota ha venido manteniendo una gestión, de presión muchas veces, pero no tiene anticipado nada, opinando que la posibilidad que se le está dando al Ayuntamiento para poder recurrir, para no tener a todo el mundo permanentemente en vilo, es porque hay una gestión que avala todo ello.

También quiere hacer ver, sin ningún ánimo de crítica, que el nivel de licencias de obras y de venta de aprovechamientos de la legislatura del año 99 al 2003, con respecto al que hubo desde el 2003 al 2007, fue incomparable, por las licencias provocadas durante el mandato del Partido Socialista de todo el desarrollo de Costa Ballena, de las cuales hay hasta estadísticas hechas a nivel nacional, no estando de acuerdo que, ante algo que es bueno, como es que el Gobierno saque una medida para pagar las deudas a proveedores de todos los Ayuntamientos, de las administraciones autonómicas, que son cantidades casi indecentes, de Seguridad Social, etc, etc, se haga el planteamiento de que el Equipo de Gobierno lo está haciéndolo mal, porque lo importante que estén dando cuenta en el Pleno de las cuentas y del listado de las facturas, para que se le pague a los proveedores.

De igual modo, hace referencia a un dato importante que ha referido la Sra. Niño, concretamente que el proveedor más grande que hay, es Fomento, la empresa de la limpieza, que ya en el año 2003 se hablaba que se le debía a SAYSE 4.648.810 euros, recordando todos aquellos Plenos para dar de baja a gente que no pagaban y que habían

prescrito de años anteriores, donde por parte del Concejal Socialista, D. Manuel Bravo, se reconocía tácitamente que las circunstancias habían sido esas.

En conclusión, expone D. Lorenzo Sánchez que Roteños Unidos entiende que se trata de una medida buena, en el sentido que se va a poner dinero en circulación, que va destinado a gente que ha prestado servicios durante muchísimos años a los Ayuntamientos y a las Comunidades Autónomas, y no se han visto satisfechos, y que en estos momentos van a cobrar. Y en cuanto a sacar la gestión municipal, entiende que también es importante hacer mención que ésta no ha tenido nada que ni con la que hizo el Partido Socialista ni con la que se ha hecho en el resto de la provincia, lo cual es constatable por los datos financieros del Ayuntamiento de Rota comparativamente con cualquiera, porque el renting que tiene el Ayuntamiento no es comparable con ningún Ayuntamiento, aunque puede ir a peor, porque la crisis del año 2008 cada vez es más fuerte y cada vez las personas tienen menos capacidad para poder pagar, circunstancia que irá creciendo si no se cambia ese ritmo, insistiendo que analizar la gestión de atrás lo pone en evidencia las propias cuentas que no han tenido ni un voto en contra.

De nuevo hace uso de la palabra D. Antonio Franco, portavoz de Izquierda Unida, exponiendo que en este Pleno están dando cuenta del resumen del listado, sin embargo parece que están debatiendo el Plan de Ajuste, porque el debate político deriva en otros asuntos, añadiendo que aunque siempre se ha dicho que las comparaciones son odiosas, en este caso él las ve también interesadas, porque aunque es verdad que el Ayuntamiento de Rota no está tan mal comparativamente como Jerez, Sanlúcar o Chipiona, pero si está peor que Conil de la Frontera, por lo tanto entiende que podrían estar mejor si no hubiesen gastado dinero público en competencias impropias, como el centro de salud o como que por parte del Equipo de Gobierno, estando ya en plena crisis y antes del Plan de Ajuste, se haya aceptado la donación onerosa del Museo Ruiz-Mateos, que en verdad no es tal donación, sino de una inversión de 360.000 euros más intereses.

Por ello, opina el Sr. Franco que cada Equipo de Gobierno recibe una herencia política financiera, al igual que el Partido Socialista la heredaría del Partido Popular, que estuvo 12 o 16 años gobernando, añadiendo que en los 4 años de Gobierno del Partido Socialista, también tendrá una parte de responsabilidad el portavoz de Roteños Unidos por su participación en ese Gobierno durante 10 meses, como socio del mismo.

Vuelve a repetir que el punto trata de dar cuenta y no de llevar el debate al mensaje fácil y al mensaje del miedo y que el Plan de Ajuste no debe servir para reproches mutuos y para ensalzar la labor económica, porque hay que recordar que en ese Plan de Ajuste, aparte de esos 17 millones, hay convenios que se están pagando desde enero, como el que se recogió en la última Junta de Gobierno con la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona, de 1.200.000 euros, que no está recogido en el Plan de Ajuste, que es una deuda más, o con SAYSE 4.500.000 euros, por lo tanto no se trata solo de los 17 millones de deuda a proveedores, por lo tanto señala que hasta que no vean los presupuestos encima de la Mesa, no verán cuál es la radiografía del Ayuntamiento.

D^a Encarnación Niño expone que, aunque el punto no tiene turno de aprobación, puesto que es dar cuenta, si es importante por tratarse de un tema que afecta tanto a todos, ya que no es solo a los que se les debe, sino que el hecho de que se deba ese dinero repercute en las posibilidades que el Ayuntamiento tiene para realizar otra serie de servicios a los ciudadanos, como la luz del alumbrado público, la limpieza viaria, el cierre de los centros de ocio para los mayores, etc, etc, por lo tanto traer un listado aquí de 16.900.000 euros de deudas con proveedores, no es motivo para que los ciudadanos aplaudan a la Corporación, en la que se incluyen todos, siendo con ello más leales de lo que es el Equipo de Gobierno que se permite hoy aquí hablar de herencia recibida, queriendo recordar al Sr. Sánchez Alonso que él ha estado en todos los Equipos de Gobierno que ha habido en los últimos 30 años en el Ayuntamiento, por lo tanto si alguien tiene más responsabilidad que nadie de lo que ha sucedido en el Ayuntamiento es su persona, porque ha gobernado con el Partido Popular de Felipe Benítez, con el PSOE de Domingo Sánchez Rizo, después ha gobernado solo como Alcalde con el Partido Popular y ahora gobierna dando el apoyo al Partido Popular, por ello insiste en que la herencia recibida es la que el Sr. Sánchez Alonso les ha dejado.

Por otro lado, manifiesta la Sra. Niño Rico que en la época que según dice el Sr. Sánchez Alonso tenían tuvieron tantas licencias de obras, en el 2003, cuando el boom inmobiliario, era muy fácil gobernar y el Portavoz de Roteños Unidos gobernaba muy fácil, porque tenía mucho dinero en el Ayuntamiento, tenía una mayoría absoluta con el pacto que hizo con el Partido Popular y, por tanto, gastaba y gastaba a mansalva, recordando presentaciones muy llamativas de equipamientos como, por ejemplo, el Centro para los Mayores Vicente Beltrán, que se realizó con una inversión muy importante y que desgraciadamente, tras su buena gestión, no lo pueden disfrutar los mayores y supone un coste para el Ayuntamiento y un gasto en el pasado, que ahora no tiene ninguna repercusión positiva en los ciudadanos.

Sin embargo, refiere la portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Sánchez Alonso, después de 9 años, todavía se acuerda de lo que hizo el Partido Socialista en sus 4 años de Gobierno, desde el 99 al 2003, señalando que podría recordarle también lo que tuvo que pagar el Partido Socialista al Partido Popular que gobernó en la legislatura anterior, aunque a su entender los ciudadanos no están para eso, sino para que lo que viene hoy aquí no se vuelva a repetir, siendo su obligación, como oposición, decirle al Equipo de Gobierno que no es bueno para un Ayuntamiento que se llegue a una deuda de tales características, si bien la medida es buena, pero pidiendo que tengan cuidado no vaya a ser que, al final, solamente estén aquí para favorecer a los bancos.

Asimismo, refiere que el Sr. Sánchez Alonso ha querido mezclar determinadas actuaciones y ha hablado que su gestión ha sido muy buena, cuando la gestión la valoran los ciudadanos, siendo de la opinión que el Equipo de Gobierno en los 9 años que llevan gobernando, igual que han traído el listado de facturas sin pagar de 16.900.000 euros, han hecho cosas buenas, no compartiendo que les diga que ha cumplido en su gestión, porque aquí no hay polígonos industriales y cuentan con casi 5.000 parados en la localidad, con obras paralizadas, no solo del centro de salud, el centro de primaria, el parking de las 512 viviendas o el famoso Hotel Escuela, sino que tienen cerrado los centros para mayores, cuando si se hubiese hecho una política de menos empresas municipales y de menos despilfarro en determinadas partidas de publicidad y autobombo, como ha hecho el Sr. Sánchez Alonso durante

los últimos 9 años, no se habrían visto en las circunstancias actuales.

Refiere también que en el listado que ha colgado el Sr. Interventor, la fecha más antigua era de facturas del 2007, a excepción de la deuda con la empresa de limpieza, señalando que le gustaría, si esas facturas anteriores al 2007 existen, que les dijeran cuáles son para asumir el mía culpa de que hace 9 años estuvieron gobernando durante cuatro años y seguramente dejaron alguna deuda también, sin embargo quiere sacar a relucir que en el debate de la liquidación municipal, se dejó de manifiesto que el Ayuntamiento debe 56 millones de euros, de los cuales, 14 corresponden a deudas extrapresupuestarias, por lo tanto, aunque el Sr. Sánchez Alonso culpe al Partido Socialista todavía de lo que hizo hace 9 años, por cuatro años de Gobierno, más responsabilidad que la que él pueda tener y el Partido Popular que le ha apoyado siempre, no habrá ninguna.

D. Lorenzo Sánchez interviene acto seguido, manifestando que tiene la sensación de que al final el problema no es el Ayuntamiento, ni son las facturas, sino que es él, ya que según el planteamiento de la Sra. Niño la dificultad es que él ha estado gobernando y sigue gobernando, opinando que no es congruente que el posicionamiento del Partido Socialista sea de si a los Planes de Ajuste donde están gobernando y no donde no lo están, porque al final, aunque lo que traen es dar cuenta de un listado de facturas, de lo que se les debe a los proveedores, donde se recoge toda la deuda de SAYSE, que es anterior al año 2003, todo el problema es el autobombo, cuando lo único que él está diciendo es que la situación que tiene el Ayuntamiento de Rota, comparativamente con todos los demás Ayuntamientos, es muy diferente, lo que les permite muchas veces hacer actuaciones, hacer los planes de empleabilidad y otras muchas actividades que en otros sitios no se hacen.

Independientemente de todo ello, opina que les parece muy importante que se haya adoptado esta medida, que se ha llevado a cabo por todos los Ayuntamientos y Administraciones Públicas, y que se esté dando una solución, que es la parte positiva y la solución que se le está dando en Rota con 16.900.000 €, que en Chipiona son 33 millones, en Sanlúcar otro montón y en cada sitio las cantidades que tengan, pareciéndole absurdo por ello que se quiera poner a Rota en negativo, cuando no tiene nada que ver, aunque comprende que moleste que la gestión sea del Equipo de Gobierno, cuando lo cierto es que no es comparable con la gestión que dejó el Grupo Socialista.

En cuanto a la alusión hecha por el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, contesta que no están hablando de los convenios de la Junta de Compensación de Chipiona, porque eso viene como consecuencia del canon de mejoras y está condicionado a unas operaciones de crédito del canon de mejora, que están fuera de todo esto, aclarando que no se trata de deudas del Ayuntamiento, sino que está aprobado por Pleno, con unas características, estando todavía pendiente de la formalización, añadiendo que en su opinión no tiene que hacer de abogado de defensor del Partido Socialista ni de nadie, porque cada uno tiene un papel, y que lo único que el Grupo Roteños Unidos está queriendo dejar claro es lo positivo de la medida.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, expone que todos los Ayuntamientos de España han enviado al Ministerio su certificado, resultando que el

Ayuntamiento de Rota, por habitante, es de los que menos deuda presenta en ese certificado, gracias a la gestión que se ha realizado durante los últimos años por el Equipo de Gobierno, porque si no estarían hablando de gestiones como se han realizado en otros municipios, como la nefasta gestión que se ha llevado a cabo en Jerez y en otros municipios que hoy día están viviendo serias dificultades para hacer frente a la nómina y a sus pagos o incluso para mantener con luz las dependencias administrativas.

Asimismo, acusa a la portavoz del Grupo Municipal Socialista de tener una intención de confundir a la ciudadanía que no es habitual cuando no se está a las puertas de unas elecciones, que es a lo que el Partido Socialista les tiene acostumbrados.

Volviendo al hilo de la gestión, el Sr. Curtido pone de manifiesto el desarrollo que Rota ha tenido durante todos los últimos años y los proyectos que se han hecho desde el año 2003 hasta la actualidad, teniendo en cuenta que incluso han rebajado la deuda con los proveedores que el Partido Socialista dejó en el año 2003, que viene recogido en el informe del diagnóstico financiero, según el siguiente detalle:

- Partido Socialista año 2003, 25 millones de euros de deuda a los proveedores.
- Actual Equipo de Gobierno, año 2012, 16 millones de euros, después de cerca de 10 años y con todos los proyectos que se han realizado en Rota, se bajado la deuda con los proveedores, entorno a más de 60 millones de euros pagados en los últimos años.

Insiste también en que no entiende cuál es el discurso y el posicionamiento del Partido Socialista, máxime cuando hace poco han traído un Plan de Ajuste para aprobar en el Pleno, siendo condicionante para las cuentas municipales que aprueben el Plan de Ajuste para poder solicitar el crédito de los 16.900.000 euros, porque en caso contrario tendría que ser con cargo al Fondo, lamentando la postura adoptada por el Partido Socialista en el Pleno del Plan de Ajuste, no sabe si con la intención de frenar o de que no cobren, cosa que no van a conseguir, porque independientemente que se hubiera aprobado o no aprobado el Plan de Ajuste, los proveedores habrían cobrado, reiterando que la intencionalidad es parar y poner zancadillas, que no entiende que sea una posición responsable por su parte.

Por último, comenta que la determinación del Gobierno de aprobar el Real Decreto Ley para el pago de proveedores, es debido a la nefasta gestión socialista que han sufrido durante estos 8 años en el Gobierno de la Nación, queriendo poner en valor desde el Equipo de Gobierno la gran medida e inyección económica que va a suponer para todos aquellos proveedores, para todas aquellas pequeñas y medianas empresas y para todos aquellos autónomos que puedan cobrar la deuda que tenían con todos y cada uno de las entidades locales, que será efectivo a mediados o finales de mayo, lo que fomentará también el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

Para cerrar el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcadesa para explicar a los ciudadanos presentes que el punto número 9º del Orden del Día es dar cuenta del resumen de la relación certificada del listado de facturas remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al Real Decreto 4/2012, dentro de las medidas que ha venido tomando el Gobierno en España, desde

noviembre hasta ahora, como iniciativa para que se hiciera en todos los Ayuntamientos y que tuvieran la oportunidad de sacar esa relación de proveedores a los que se les debe dinero, con el fin que se les pudiera pagar, facilitándoles a los Ayuntamientos la suscripción de distintas líneas de crédito, a 8 años, opinando que se trata de una iniciativa interesante, siendo conscientes de las dificultades que pasan muchas de las medianas y pequeñas empresas, no solo de la localidad, sino de toda España, donde los verdaderos generadores del empleo, por mantener deudas importantes con las Administraciones, ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas, se ven avocados a la ruina y al cierre, trayendo como consecuencia que muchas personas vayan al desempleo.

Insiste que esta importante medida dará liquidez a todas esas pequeñas y medianas empresas, fundamentalmente, ya no solo pensando en la creación de nuevos puestos de trabajo, sino también pensando en el mantenimiento de los puestos de trabajo que existen en la actualidad, que es iniciativa fundamental del Gobierno de España, que no se siga destruyendo empleo en la situación tan complicada de crisis por la que se está atravesando.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que desde que el Gobierno de España sacara la medida, ha habido un trabajo importante por parte de todas las Administraciones, queriendo felicitar desde aquí a todos los Departamentos del Ayuntamiento que han trabajado en muy breve espacio de tiempo para sacar el listado de facturas para que los proveedores puedan ponerse en contacto y confrontar si las facturas son las que estaban, para que nadie se quede pendiente de esa iniciativa y que todo el mundo tuviera la oportunidad de saldar sus deudas con el Ayuntamiento, al igual que con todos los Ayuntamientos del resto de España, reiterando el esfuerzo realizado tanto por parte de la Intervención Municipal, como por parte de la Tesorería y de otros departamentos, porque en muy breve espacio de tiempo se ha dado cumplimiento a ese Real Decreto, que es una iniciativa importante, no pudiendo olvidar que el Gobierno de España ha tomado esa iniciativa como consecuencia de una situación de mala gestión en muchos Ayuntamientos, de mala gestión en el Gobierno de España, pudiendo comprobarse que, durante 8 años, se ha estado destruyendo empleo y destruyendo pequeñas y medianas empresas permanentemente hasta llevarles a una cifra incalculable ya de pérdidas de números de empresas, de autónomos, de pequeñas y medianas empresas y de un número que todos tienen en la cabeza, que son los casi 5 millones de parados, y que con la medida adoptada se va a dar la oportunidad a todas esas pequeñas y medianas empresas de tener liquidez para que puedan facilitar el mantenimiento de aquellos puestos de trabajo que hoy siguen vivos y se facilite también la generación de empleo, justamente antes del verano que es cuando prevé el Gobierno de España que se podrá saldar la deuda con los proveedores.

De igual modo, expone la Sra. Alcaldesa que ello también dará un balón de oxígeno a los propios Ayuntamientos, porque el no tener deudas directas presionándoles día a día con los proveedores, les dará un respiro, aunque cada Ayuntamiento tendrá que responder con el crédito que el Gobierno apruebe para saldar las deudas.

También quiere poner en valor que no todos los Ayuntamientos han gestionado de la misma manera, porque el Ayuntamiento de la ciudad de Arcos, con los mismos habitantes que tiene el municipio de Rota, están en casi 30 millones de euros, y el de Puerto Real, que tiene prácticamente también los mismos habitantes, tienen asimismo un número importante de millones de euros de deuda, o

por ejemplo Jerez y otras poblaciones que han estado gobernadas por otras fuerzas políticas que no han sido ni el Partido Popular ni Roteños Unidos, siendo conscientes por tanto que en Rota se ha hecho un esfuerzo, no solo por el Equipo de Gobierno, sino por parte de todos los ciudadanos, que han colaborado con el Ayuntamiento a tener una capacidad trabajadora para sacar adelante todos los temas, con una seriedad exquisita por parte de todas las personas que han tenido la oportunidad de gobernar, aunque no todos hayan tenido la misma capacidad de gestión, siendo digno de destacar también que Rota tiene el porcentaje de deuda a los proveedores más bajo de toda la provincia de Cádiz, que es fiel reflejo de que en Rota se ha estado gobernado con una seriedad absoluta, intentando, por todos los medios, pagar mucha de esa deuda antigua que han heredado de todos los Gobiernos que han pasado por la Corporación Municipal, que es una situación a la que también han contribuido porque han gobernado durante los últimos ocho años, independientemente que se hayan hecho muchísimas cosas, y por tanto han generado una parte importante de esa deuda, por lo que el traer aquí el dar cuenta de ese listado de proveedores y el Plan de Ajuste es un ejercicio de responsabilidad llevado a cabo por el Partido Popular y por el Partido Roteños Unidos al apoyar el Plan de Ajuste y también una falta de responsabilidad que el Partido Izquierda Unida y el Partido Socialista, que en Ayuntamientos donde están gobernando han llevado su Plan de Ajuste y han aprobado ese listado de proveedores y sin embargo en aquellas otras poblaciones donde no gobiernan, su discurso y posicionamiento ha sido distinto.

Finalmente, señala la Sra. Alcaldesa que hubiera deseado que el Plan de Ajuste se aprobara por todos los Grupos de la oposición, porque se ha hecho un gran esfuerzo, esperando que el Gobierno apruebe el Plan de Ajuste y que, en breve, puedan empezar a trabajar para traer el próximo presupuesto del ejercicio 2012.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SUP-R8 (TRANSFORMADORES).

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, para la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación del Plan Parcial del SUP-R8 (Transformadores).

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en fecha de 16 de noviembre de 2011, al punto 8º, acordó aprobar inicialmente la innovación-modificación del Plan Parcial del SUP-R8, presentada a instancias de la Junta de Compensación del SUP-

R8, con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores. Así, es notorio que los transformadores tengan un acceso directo desde espacio público, en general, viario público, a fin de que puedan acceder los transportes necesarios para la instalación, distribución y mantenimiento de los elementos que contienen estos transformadores. Por lo tanto, se propone una nueva redacción del artículo 7.7 del Plan Parcial, añadiéndose en el apartado d) lo siguiente: "*las edificaciones destinadas a infraestructuras situadas en las parcelas, podrán ubicarse sobre lindero público o privado*", permaneciendo inalterado el resto de este artículo.

2.- Una vez finalizada la información pública y tras ser notificados los propietarios afectados, sin haber recibido ningún tipo de alegaciones al respecto según consta en certificado emitido por el Sr. Secretario municipal de fecha 18 de enero de 2012, en fecha de 24 de febrero de 2012 la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable al citado instrumento de planeamiento aunque condicionado a los siguientes puntos: "*a) deberá completarse el documento incorporando la justificación de las nuevas determinaciones introducidas por la modificación conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a)1ª) de la LOUA; b) deberá incorporarse en el artículo 7.7.d de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, la consideración de la limitación de intensidad marcada por el Plan Parcial para los usos complementarios; c) deberá incorporarse a dichas Ordenanzas Reguladoras que si la ubicación de estas edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúan en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los centros de transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas*". Una vez recogidas dichas consideraciones (cambios no sustanciales) en el documento de innovación-modificación por parte de la Junta de Compensación del SUP-R8, corresponde aprobar con carácter definitivo la mencionada innovación-modificación.

Siendo esto así, y por lo recogido en el informe jurídico emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, así como por el Sr. Arquitecto de Planeamiento, obrantes en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero. Aprobar definitivamente la innovación-modificación del Plan Parcial del SUP-R8 con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores, incluyéndose una nueva redacción del artículo 7.7 d) de las ordenanzas del Plan Parcial que pasa a denominarse "*Separación a linderos de las edificaciones, intensidad de usos compatibles y cómputo de edificabilidad*", añadiéndose en ese apartado lo siguiente: "*Las edificaciones destinadas a Infraestructuras situadas en las parcelas, podrán ubicarse sobre lindero público o privado. Según establece el artículo 3.3.2 del Plan Parcial la implantación de centros de transformación en estas parcelas se podrá hacer con la limitación de intensidad marcada por el propio Plan Parcial. En caso de que las edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúen en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los Centros de Transformación computará a fin de no sobrepasar la edificabilidad asignada a dichas parcelas*"; permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

El documento de innovación recoge las consideraciones (cambios no sustanciales) incluidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 24 de febrero de 2012 referidas en el apartado 2º de esta propuesta, con la introducción de una nueva página numerada como 2-bis, y la modificación de las páginas 2, 3, 5 y 6, como consecuencia de las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Segundo. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente al acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras de la innovación-modificación del Plan Parcial aprobada definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados con la advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos.

Quinto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 30 de marzo del presente año, que dice así:

"1.- Se trata de informar sobre el procedimiento para llevar a cabo la aprobación definitiva de la innovación-modificación del Plan Parcial del SUP-R8, que fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2011, al punto 8º. El objeto de esta modificación, presentada a instancias de la Junta de Compensación del SUP-R8, es el incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores. Así, es notorio que los transformadores tengan un acceso directo desde espacio público, en general, viario público, a fin de que puedan acceder los transportes necesarios para la instalación, distribución y mantenimiento de los elementos que contienen estos transformadores. Por lo tanto, se propone una nueva redacción del artículo 7.7 del Plan Parcial, añadiéndose en el apartado d) lo siguiente: *"las edificaciones destinadas a infraestructuras situadas en las parcelas, podrán ubicarse sobre lindero público o privado"*, permaneciendo inalterado el resto de este artículo.

2.- La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: *"38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de*

planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que *"la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*.

Por todo lo dicho, se entiende que la presente innovación al planeamiento, afecta de manera puntual al planeamiento vigente sin introducir nuevos criterios en la ordenación general del territorio y sin suponer tampoco una actuación genérica sobre la clasificación del suelo, quedando claro, por tanto, su carácter de modificación que no puede ser considerada como una revisión.

3.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: *"la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación"*. Posteriormente dice que: *"cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos"*. Siendo esto así, hay que decir que la competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación-modificación es municipal, debiendo seguirse iguales determinaciones y procedimiento regulados para la aprobación, publicidad y publicación del instrumento de planeamiento al que modifica, esto es, un Plan Parcial¹.

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo una modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos..., requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"*. Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la presente modificación no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

4.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que *"la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)"*. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no está dentro de los supuestos recogidos que son competencia de la Consejería autonómica.

¹ Según establece el artículo 31.1 B) de la LOUA corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación.

Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo. A este informe me referiré más adelante.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Siendo esto así, en el mismo acuerdo de aprobación inicial de la modificación que se informa se recogía que se suspende por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª b) del citado texto establece que "en los restantes instrumentos de planeamiento (se incluyen aquí los Planes Parciales y sus innovaciones): de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública, o bien, a instancia de persona interesada". Siendo esto así, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente esta modificación en la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, al punto 8º del orden del día. El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así y según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA, este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 235 de 13 de diciembre de 2011, con el nº de anuncio 86.771, página 11, y en el Diario de Cádiz de 1 de diciembre del pasado año en su página 27; igualmente, ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 24 de noviembre al 24 de diciembre de 2011.

Asimismo, la regla segunda del artículo 32.1 de la LOUA dice que "deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación... El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos". En este sentido, han sido notificados los propietarios comprendidos en el ámbito del sector sin que se haya presentado ningún tipo de alegación al instrumento de planeamiento, según recoge el certificado emitido por el Sr. Secretario municipal de fecha 18 de enero de 2012.

² La Junta de Compensación del SUP-R8 aprobó formular este documento de innovación-modificación por parte de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de junio de 2011, al punto 2º.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En el caso que nos ocupa no ha sido necesario dicho requerimiento al no estar afectado ningún organismo sectorial.

6.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: *"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva"*. Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, será necesaria dicha aprobación provisional en el caso de que sean presentadas alegaciones en el periodo de información pública y éstas sean estimadas aun de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Debido a que, en primer lugar, no ha sido necesario solicitar la emisión de ningún informe sectorial al no estar afectado ningún organismo por la modificación y debido a que, en segundo lugar, en dicho periodo de información pública no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones, según se recoge en el certificado emitido por parte del Sr. Secretario municipal de fecha 18 de enero de 2012, no es necesario llevar a cabo la aprobación provisional de la modificación.

7.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: *"cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Siendo esto así, en fecha de entrada por Registro municipal de 29 de febrero del año en curso se recibe informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emitido en fecha 24 de febrero de 2012 en donde se informa favorablemente el documento de innovación con el siguiente condicionado: *"a) deberá completarse el documento incorporando la justificación de las nuevas determinaciones introducidas por la modificación conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a)1ª) de la LOUA; b) deberá incorporarse en el artículo 7.7.d de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, la consideración de la limitación de intensidad marcada por el Plan Parcial para los usos complementarios; c) deberá incorporarse a dichas Ordenanzas Reguladoras que si la ubicación de estas edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúan en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los centros de transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas"*.

Siendo esto así, se remite dicho informe autonómico a la Junta de Compensación del SUP-R8 con el objeto de que proceda a incluir dichas consideraciones (cambios no sustanciales) en el documento de innovación-modificación. En este sentido, en fecha de entrada por Registro municipal de 23 de marzo de 2012 es presentado escrito por parte de la Junta de Compensación adjuntándose al mismo

las consideraciones recogidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda³, para su inclusión en el documento de innovación-modificación. Una vez recibida esta documentación a continuación corresponde que se proceda a la aprobación definitiva de la modificación para la cual será competente el Pleno de este Ayuntamiento⁴.

8.- Una vez sea aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, el artículo 40.3 de la LOUA, establece que: *"el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondientes expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos"*. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 38.4 párrafo segundo de la LOUA, se establece que: *"Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél"*. Por tanto, se deberá remitir un ejemplar al Registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y otro al de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda antes de procederse a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 41.2 de la LOUA, "la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo".

Con respecto a la publicación en sí, decir que la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2"*. Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días.

9.- Por último, decir que el artículo 139.4 del Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía, establece que *"el acuerdo de aprobación definitiva de los planes parciales se notificará personalmente a todos los propietarios afectados"*. Por lo tanto, y debido a que para la presente innovación deben seguirse iguales determinaciones y procedimiento regulados para la aprobación, publicidad y publicación del instrumento de planeamiento al que modifica, esto es, un Plan Parcial, se deberá notificar el acuerdo de

³ El contenido de las páginas de este nuevo documento coincide con las mismas del documento aprobado inicialmente, salvo la numerada como 2-bis, que se introduce como nueva, y las páginas 2, 3, 5 y 6 en las que se introducen las modificaciones como consecuencia del informe autonómico.

⁴ Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

aprobación definitiva de esta modificación a los propietarios afectados.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar definitivamente la innovación-modificación del Plan Parcial del SUP-R8 con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores, incluyéndose una nueva redacción del artículo 7.7 d) de las ordenanzas del Plan Parcial que pasa a denominarse "*Separación a linderos de las edificaciones, intensidad de usos compatibles y cómputo de edificabilidad*", añadiéndose en ese apartado lo siguiente: "*Las edificaciones destinadas a Infraestructuras situadas en las parcelas, podrán ubicarse sobre lindero público o privado. Según establece el artículo 3.3.2 del Plan Parcial la implantación de centros de transformación en estas parcelas se podrá hacer con la limitación de intensidad marcada por el propio Plan Parcial. En caso de que las edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúen en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los Centros de Transformación computará a fin de no sobrepasar la edificabilidad asignada a dichas parcelas*"; permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

El documento de innovación recoge las consideraciones (cambios no sustanciales) incluidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 24 de febrero de 2012 referidas en el apartado 7º de este informe, con la introducción de una nueva página numerada como 2-bis, y la modificación de las páginas 2, 3, 5 y 6, como consecuencia de las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Segundo. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente al acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras de la innovación-modificación del Plan Parcial aprobada definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el acuerdo que se adopte a los propietarios afectados con la advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos.

Quinto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

La Sra. Alcaldesa expone que los puntos 10 y 11 también serán debatidos conjuntamente, aunque la votación sea por separado.

Inicia el debate el Concejal Delegado de Planeamiento y representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Francisco del Olmo, informando que se trae a Pleno dos puntos que son dos innovaciones o modificaciones puntuales del Plan General, uno referente al sector SUP R8, que es el sector de Punta Candor, y el otro, el sector SUNP-R2, que es sobre el que se han desarrollado las últimas viviendas de VPO, a la entrada de la rotonda Villa de Rota.

Asimismo, informa que las dos modificaciones-innovaciones van en el mismo sentido y tienen un contenido muy limitado y específico, referentes a las ordenanzas que rigen las infraestructuras y concretamente los transformadores que se colocan en esos dos sectores, que como todos saben, necesitan una ubicación a línea del lindero público, y en esa normativa no venía contemplada esa precisión de que los transformadores pudieran estar colocados a línea del lindero público o a línea de acerado.

Continúa el Sr. del Olmo diciendo que, a instancias de las dos Juntas de Compensación, tanto del SUP R8 como la del SUNP R2, se ha iniciado la propuesta de modificación, que fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno Local en el mes de noviembre, y una vez aprobada se fue a la exposición al público, permaneciendo durante un mes en esa exposición al público y remitiéndose posteriormente a la Junta de Andalucía, para el informe correspondiente de la Consejería competente en urbanismo, el cual matiza la propuesta que se presentó, en el sentido de que se consideraba favorable, pero que habría que introducir, en el caso de que esos transformadores estuvieran en parcelas privadas, la edificabilidad de los mismos se restaría a la edificabilidad de las viviendas, por lo que una vez incorporada esa matización de la Junta de la Consejería, se trae a la aprobación definitiva, por ser de competencia municipal.

El Concejal Socialista D. José Javier Ruiz interviene para anunciar el voto favorable del Partido Socialista a los dos puntos, por tratarse de unos documentos de planeamiento urbanístico que vienen a mejorar la ordenación de esos dos sectores y que van a facilitar que se siga con la ejecución de los proyectos de obras de viviendas y demás que están previstos que se realicen allí, estando también conformes con que se recogen en los expedientes todos los informes técnicos y jurídicos favorables y se acredite que se mejora la ordenación insistente.

Quiere también hacer hincapié en la importancia que tienen las normas urbanísticas que se recogen en los planes urbanísticos, porque incongruencias o incompatibilidades o indeterminaciones a las que muchas veces no están atentos y que se recogen en esos planes, conlleva que haya que hacer esas modificaciones que, al final, provocan retrasos e inconvenientes a la hora de ejecutar dichos sectores.

Finalmente, insta al Concejal Delegado de Planeamiento, para que desde el Ayuntamiento se haga todo lo posible para que, concretamente los propietarios de las viviendas del Sector SUP R-2, después de 4 meses de que se les hiciera entrega de las mismas, pudieran contar con luz en sus viviendas.

D. Francisco del Olmo expone que están trabajando en ello con todo el esfuerzo oportuno, destacando que esas matizaciones que

lleva un planeamiento de la envergadura que tiene el SUP-R8 o el SUP R-2, con más de 18 hectáreas, hace que muchas veces se necesiten precisiones que conllevan esas modificaciones que tampoco tienen que asustar, porque están hablando de una modificación que se inició en el mes de noviembre y en el mes de abril ya la tienen aprobada definitivamente, no obstante, entiende que mientras más cuidado y más precisión se tenga en los desarrollos de esos polígonos, se ahorrará trabajo posterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo Sánchez, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, anteriormente transcrita, en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN DE SECTORIZACION DEL SUNP-R2 (TRANSFORMADORES).

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, para la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R2 (Transformadores).

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en fecha de 16 de noviembre de 2011, al punto 9º, acordó aprobar inicialmente la innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R2, presentada a instancias de la Junta de Compensación del SUNP-R2, con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores. Así, surge la necesidad de desplazar la parcela de infraestructuras en unos casos, y en otros, a destinar a infraestructuras una parte de un suelo de uso lucrativo.

2.- Una vez finalizada la información pública y tras ser notificados los propietarios afectados, sin haber recibido ningún tipo de alegaciones al respecto según consta en certificado emitido por el

Sr. Secretario municipal de fecha 7 de febrero de 2012, en fecha de 13 de marzo de 2012 la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable al citado instrumento de planeamiento aunque condicionado a los siguientes puntos: "a) deberá incorporarse en las normas urbanísticas que si la ubicación de las edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúan en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los centros de transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas; b) deberá corregirse la redacción propuesta para el artículo 48 reflejándose que cuando por necesidades técnicas sea preciso construir en algunas de las parcelas una edificación destinada al servicio de infraestructuras (por ejemplo, transformadores) éstas podrán alinearse al lindero que separa la vía pública de las parcelas y no a vial". Una vez recogidas dichas consideraciones (cambios no sustanciales) en el documento de innovación-modificación por parte de la Junta de Compensación del SUNP-R2, corresponde aprobar con carácter definitivo la mencionada innovación-modificación.

Siendo esto así, y por lo recogido en el informe jurídico emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, así como por el Sr. Arquitecto de Planeamiento, obrantes en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero. Aprobar definitivamente la innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R2 con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores, incluyéndose una nueva redacción de los artículos 48 y 51 de las normas urbanísticas del citado instrumento de planeamiento.

En este sentido, se añade un apartado al artículo 48.D.2 que dice lo siguiente: "D) Cuando por necesidades técnicas sea preciso construir en algunas de las parcelas una edificación destinada al servicio de infraestructuras (por ejemplo, transformadores) éstas podrán alinearse al lindero que separa la vía pública de las parcelas, y separarse un (1) metro del resto de linderos"; permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

Igualmente, se añaden dos apartados al artículo 51 que dicen lo siguiente: "4.- La situación con que aparecen las parcelas de infraestructuras en el Plano "Zonificación, usos, tipologías e intensidades" (plano nº 9) debe entenderse como orientativa. La situación definitiva de estas parcelas de infraestructuras podrá desplazarse a lo largo del lindero público de la manzana en la que aparecen en el citado plano, cuando por necesidades técnicas sea conveniente dicho desplazamiento; 5.- En el caso de que la ubicación de las edificaciones destinadas a Infraestructuras se sitúen en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los Centros de Transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas", permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

El documento de innovación recoge las consideraciones (cambios no sustanciales) incluidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 13 de marzo de 2012 referidas en el apartado 2º de esta propuesta, con la introducción de una nueva página numerada como 2-bis, y la modificación de las páginas 2, 10, 13 y 14, como

consecuencia de las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Segundo. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación del Plan de Sectorización aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente al acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras de la innovación-modificación del Plan de Sectorización aprobada definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el acuerdo que se adopte a los propietarios afectados con la advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos.

Quinto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 30 de marzo de 2012, que dice así:

"1.- Se trata de informar sobre el procedimiento para llevar a cabo la aprobación definitiva de la innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R2, que fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2011, al punto 9º. El objeto de esta modificación es el incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores, y la inclusión de localización de las parcelas de infraestructuras dentro de las manzanas en las que aparecen en el plano nº 9 "Zonificación, usos, Tipologías e Intensidades" del Plan de Sectorización. La citada modificación afecta a los artículos 48 y 51 de las normas urbanísticas del citado instrumento de planeamiento.

2.- La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece

que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Por todo lo dicho, se entiende que la presente innovación al planeamiento, afecta de manera puntual al planeamiento vigente sin introducir nuevos criterios en la ordenación general del territorio y sin suponer tampoco una actuación genérica sobre la clasificación del suelo, quedando claro, por tanto, su carácter de modificación que no puede ser considerada como una revisión.

3.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos". Siendo esto así, hay que decir que la competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación-modificación es municipal ya que lo que se modifica es la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización, es decir, las determinaciones propias que debe contener un Plan Parcial de ordenación, permaneciendo inalteradas las determinaciones propias del Plan de Sectorización. Así, para la tramitación de esta modificación deberán seguirse iguales determinaciones y procedimiento regulados para la aprobación, publicidad y publicación del instrumento de planeamiento al que modifica, esto es, un Plan Parcial⁵.

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo una modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos..., requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la presente modificación no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

4.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no está dentro de los supuestos recogidos que son competencia de la Consejería autonómica.

Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo. A este informe me referiré más adelante.

⁵ Según establece el artículo 31.1 B) de la LOUA corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Siendo esto así, en el mismo acuerdo de aprobación inicial de la modificación que se informa se recogía que se suspende por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª b) del citado texto establece que "en los restantes instrumentos de planeamiento (se incluyen aquí los Planes Parciales y sus innovaciones): de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública, o bien, a instancia de persona interesada"⁶. Siendo esto así, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente esta modificación en la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, al punto 9º del orden del día. El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así y según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA, este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 233 de 9 de diciembre de 2011, con el nº de anuncio 86.768, página 34, y en el Diario de Cádiz de 1 de diciembre del pasado año en su página 27; igualmente, ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 24 de noviembre al 24 de diciembre de 2011.

Asimismo, la regla segunda del artículo 32.1 de la LOUA dice que "deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación.... El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos". En este sentido, han sido notificados los propietarios comprendidos en el ámbito del sector sin que se haya presentado ningún tipo de alegación al instrumento de planeamiento, según recoge el certificado emitido por el Sr. Secretario municipal de fecha 7 de febrero de 2012.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como

⁶ La Junta de Compensación del SUNP-R2 aprobó formular este documento de innovación-modificación por parte de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de junio de 2011, al punto 1º.

preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En el caso que nos ocupa no ha sido necesario dicho requerimiento al no estar afectado ningún organismo sectorial.

6.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: "*la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva*". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, será necesaria dicha aprobación provisional en el caso de que sean presentadas alegaciones en el periodo de información pública y éstas sean estimadas aun de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Debido a que, en primer lugar, no ha sido necesario solicitar la emisión de ningún informe sectorial al no estar afectado ningún organismo por la modificación y debido a que, en segundo lugar, en dicho periodo de información pública no han sido presentadas ningún tipo de alegaciones, según se recoge en el certificado emitido por parte del Sr. Secretario municipal de fecha 7 de febrero de 2012, no es necesario llevar a cabo la aprobación provisional de la modificación.

7.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "*cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo*", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Siendo esto así, en fecha de entrada por Registro municipal de 15 de marzo del año en curso se recibe informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emitido en fecha 13 de marzo de 2012 en donde se informa favorablemente el documento de innovación con el siguiente condicionado: "*a) deberá incorporarse en las normas urbanísticas que si la ubicación de las edificaciones destinadas a infraestructuras se sitúan en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los centros de transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas; b) deberá corregirse la redacción propuesta para el artículo 48 reflejándose que cuando por necesidades técnicas sea preciso construir en algunas de las parcelas una edificación destinada al servicio de infraestructuras (por ejemplo, transformadores) éstas podrán alinearse al lindero que separa la vía pública de las parcelas y no a vial*".

Siendo esto así, se remite dicho informe autonómico a la Junta de Compensación del SUNP-R2 con el objeto de que proceda a incluir dichas consideraciones (cambios no sustanciales) en el documento de innovación-modificación. En este sentido, en fecha de entrada por Registro municipal de 23 de marzo de 2012 es presentado escrito por parte de la Junta de Compensación adjuntándose al mismo las consideraciones recogidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda⁷, para su

⁷ El contenido de las páginas de este nuevo documento coincide con las mismas del documento aprobado inicialmente, salvo la numerada como 2-bis, que se introduce como nueva, y las páginas 2, 10, 13 y 14 en las que se introducen las modificaciones como consecuencia del informe autonómico.

inclusión en el documento de innovación-modificación. Una vez recibida esta documentación a continuación corresponde que se proceda a la aprobación definitiva de la modificación para la cual será competente el Pleno de este Ayuntamiento⁸.

8.- Una vez sea aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, el artículo 40.3 de la LOUA, establece que: *"el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondientes expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos"*. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 38.4 párrafo segundo de la LOUA, se establece que: *"Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél"*. Por tanto, se deberá remitir un ejemplar al Registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y otro al de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda antes de procederse a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 41.2 de la LOUA, "la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo".

Con respecto a la publicación en sí, decir que la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2"*. Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días.

9.- Por último, decir que el artículo 139.4 del Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía, establece que *"el acuerdo de aprobación definitiva de los planes parciales se notificará personalmente a todos los propietarios afectados"*. Por lo tanto, y debido a que para la presente innovación deben seguirse iguales determinaciones y procedimiento regulados para la aprobación, publicidad y publicación del instrumento de planeamiento al que modifica, esto es, un Plan Parcial, se deberá notificar el acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación a los propietarios afectados.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

⁸ Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Primero. Aprobar definitivamente la innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R2 con el objeto de incluir en las ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento los criterios a tener en cuenta en el caso de que en las parcelas lucrativas privadas se disponga de elementos de infraestructura tales como transformadores, incluyéndose una nueva redacción de los artículos 48 y 51 de las normas urbanísticas del citado instrumento de planeamiento.

En este sentido, se añade un apartado al artículo 48.D.2 que dice lo siguiente: "*D) Cuando por necesidades técnicas sea preciso construir en algunas de las parcelas una edificación destinada al servicio de infraestructuras (por ejemplo, transformadores) éstas podrán alinearse al lindero que separa la vía pública de las parcelas, y separarse un (1) metro del resto de linderos*"; permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

Igualmente, se añaden dos apartados al artículo 51 que dicen lo siguiente: "*4.- La situación con que aparecen las parcelas de infraestructuras en el Plano "Zonificación, usos, tipologías e intensidades" (plano nº 9) debe entenderse como orientativa. La situación definitiva de estas parcelas de infraestructuras podrá desplazarse a lo largo del lindero público de la manzana en la que aparecen en el citado plano, cuando por necesidades técnicas sea conveniente dicho desplazamiento; 5.- En el caso de que la ubicación de las edificaciones destinadas a Infraestructuras se sitúen en parcelas lucrativas privadas, la edificabilidad consumida por los Centros de Transformación computará a efectos de no sobrepasar la edificabilidad máxima asignada a dichas parcelas*", permaneciendo inalterada la redacción del resto de este artículo.

El documento de innovación recoge las consideraciones (cambios no sustanciales) incluidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 13 de marzo de 2012 referidas en el apartado 7º de este informe, con la introducción de una nueva página numerada como 2-bis, y la modificación de las páginas 2, 10, 13 y 14, como consecuencia de las consideraciones recogidas en el informe autonómico.

Segundo. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación del Plan de Sectorización aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente al acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras de la innovación-modificación del Plan de Sectorización aprobada definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el acuerdo que se adopte a los propietarios afectados con la advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos.

Quinto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo Sánchez, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento en todos sus términos.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR BRISA 21, S.L., CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD, EN LAS PARCELAS NUMS. 10 Y 11 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITAS EN CALLES SALVADOR DALI, SANTIAGO RUSIÑOL Y PABLO RUIZ PICASSO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para la desestimación de recurso de reposición interpuesto por Brisa 21, S.L., contra resolución definitiva del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas núms. 10 y 11 de propiedad municipal, sitas en calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice textualmente:

"Que en relación al escrito presentado por la mercantil Brisa 21, S.L, con núm. 0589 y fecha 11/01/2012 de entrada en el Registro General de esta Corporación, por el que se formula e interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución definitiva de contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas en las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, adoptada por acuerdo de este EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO en fecha 17 de noviembre de 2.011, al punto 10º del orden del día, se emite informe en fecha 08/03/2012 por el Técnico de Contratación, el cual se transcribe a continuación:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1.998, al punto 3º, conocía propuesta que formulaba la Mesa de Contratación, y acordaba adjudicar con carácter definitivo, la concesión administrativa para la construcción y posterior explotación del Complejo Residencial para la Tercera Edad, a la entidad Brisa 21, S.L.

Formalizándose el contrato de concesión administrativa en documento administrativo el día 10 de febrero de 1.999, computándose desde esta fecha el plazo de la concesión que se establecía en setenta y cinco años.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de octubre de 1.999, acordaba declarar lesivo para el interés público municipal, tanto el acuerdo de adjudicación de la concesión administrativa, como el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Brisa 21, S.L. para la construcción y explotación del Complejo Residencial para la Tercera Edad y entablar, asimismo, recurso administrativo de lesividad, por entender que, tanto el acuerdo del Pleno como el contrato otorgado, lesionaban intereses generales y económicos.

Los aspectos que fueron declarados lesivos para el interés público eran los relacionados con el canon, las tasas e impuestos que pudieran devengarse como consecuencia del otorgamiento de la licencia de obras, así como que la empresa concesionaria acreditara encontrarse en situación regular y al corriente frente a la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, en sesión celebrada el 7 de julio de 2.004, entendía subsanados los aspectos y condiciones que fueron estimadas como causa para solicitar la DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, y en consecuencia acordaba desistir el procedimiento iniciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y dejar sin efecto el acuerdo por el que se ordenó la referida declaración de lesividad, manifestando la entidad concesionaria su intención de allanarse ante el desistimiento del recurso planteado por la Corporación.

Acordando el Pleno Municipal, en esa misma sesión:

- Levantar la suspensión de la licencia municipal de obras, debiendo abonar el concesionario las tasas e impuestos correspondientes.
- Establecer un canon anual ascendente a la cantidad de 6.000,00 euros anuales, que sería revisada anualmente con el IPC, y que vendría a incrementar las obligaciones económicas establecidas en el contrato originario.

2º.- Que habiendo transcurrido mas de 11 años desde la formalización del contrato de concesión de obra pública entre este Excmo. Ayuntamiento y Brisa 21, SL, ésta no ha procedido a día de hoy al inicio de las obras, constituyendo causa de incumplimiento contractual.

3º.- En fecha 17 de febrero de 2.010, al punto 6º, el Pleno de este Ayuntamiento, aprueba iniciar el expediente de resolución contractual de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, fundada la causa en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario, y de las restantes obligaciones contractuales esenciales y las establecidas expresamente en el contrato.

Este acuerdo adoptado por el Pleno fue notificado a la adjudicataria, constando en el expediente de contratación acuse de recibo de su recepción.

4º.- En fecha 29 de marzo de 2.010, y con entrada por el Registro General, la entidad Brisa 21, SL presenta escrito de oposición a la proposición de resolución de contrato adoptada. Solicitando, entre otro orden de cosas, la ampliación de dos años mas para el desarrollo del proyecto de Complejo Residencial del que resultara adjudicataria en su día.

5.- Que con fecha 17 de febrero de 2011 en sesión celebrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, se aprobó lo siguiente:

- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa Brisa 21 S.L.
- Ratificar inicio de expediente de resolución contractual de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un complejo residencial para la tercera edad, en las parcelas n º 10 y 11 de propiedad municipal, con imputación de responsabilidad al contratista.
- Se proceda a liquidar el contrato suscrito con la mercantil Brisa S.L.
- Notificar la propuesta de Resolución y conceder tramite de audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales a fin de que alegue lo que estime oportuno.

6.- Tras la notificación de este trámite de audiencia la empresa Brisa 21 S.L presenta los escritos (núm. 6023 y 8209 de entrada en el Registro General de la Corporación y fechas 16/03/11 y 08/04/11 respectivamente) presentados por Brisa 21, S.L, adjudicataria del contrato de concesión administrativa para la construcción y posterior explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las Calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, presentando oposición a la resolución del contrato.

7.- Con fecha 07 de septiembre de 2011 se aprueba lo siguiente:

o Desestimar las alegaciones planteadas por BRISA, 21, S.L en el escrito de fecha 16/03/11, así como la pretensión de resolución del contrato de mutuo acuerdo entre las partes, formulada en el escrito de 08/04/11.

o Aprobar la Propuesta de Resolución y la Propuesta de Liquidación del contrato, con notificación en su caso, al avalista.

o Incautar la garantía definitiva depositada por la entidad BRISA 21, S.L, ascendente a la cantidad de 6.000,00 €, exigida al concesionario en función de la cláusula 13ª del pliego de condiciones, con traslado del acuerdo, en su caso, al avalista, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, que considera al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

o Solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad al artículo 63.3 de su REGLAMENTO ORGÁNICO, que establece que, con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución, todo ello en relación con el

artículo 60.3 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, aplicable al contrato, que determina que será preceptivo el informe del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de

"Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista".

o Una vez emitido y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, elevar la Resolución y Liquidación definitiva que proceda al Pleno del Ayuntamiento de Rota, con posterior notificación al contratista concesionario.

8.- Con fecha 14 de octubre de 2011 tiene entrada en el registro del consejo consultivo de Andalucía la solicitud de dictamen realizada por la Señora Alcaldesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

9.- Con fecha 02 de noviembre se emite dictamen por parte del Consejo consultivo de Andalucía, teniendo registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 7 de noviembre de 2011 determinándose en su conclusión en los siguientes términos:

"Se dictamina favorablemente la resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas n ° 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso."

10.- Con fecha 17 de noviembre de 2011, al punto 10 ° del orden del día se acordó la resolución definitiva del contrato de conformidad con el dictamen favorable del consejo consultivo de Andalucía, con imputación de responsabilidad al contratista, y fundada la causa en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario, y las establecidas expresamente en el contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 112 e) y h) de la ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula 5ª, apartado a) del pliego de condiciones y la cláusula básica, la ejecución de las obras de construcción del complejo, conforme al proyecto técnico aprobado, en el plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de adjudicación.

Aprobándose en la misma fecha y por el mismo órgano la liquidación del contrato en virtud de los informes emitidos por el área de gestión tributaria, resultando un saldo favorable al Ayuntamiento de Rota de 169.182,38 €, incautándose la garantía definitiva.

11.- Con fecha 05 de Diciembre de 2011 se notifica el citado acuerdo a la entidad concesionaria del contrato, presentando la entidad mercantil Brisa 21 S.L recurso de reposición con fecha 05 de enero de 2012, teniendo entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 11 de enero de 2012.

En base a todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- El recurso que presenta la mercantil Brisa 21 basa sus alegaciones en cuatro puntos principales:

1. Nulidad de pleno derecho del acto administrativo.
2. Supuesto incumplimiento contractual en función de la demora en el cumplimiento de los plazos.
3. Disconformidad sobre las cantidades establecidas en concepto de indemnización a favor de este Ayuntamiento.
4. Disconformidad a la utilización de la resolución del contrato en vez de la imposición de penalidades.

Segundo.- Con respecto al primer punto de las alegaciones la empresa concesionaria plantea que no se ha motivado la resolución del contrato, y que se ha omitido el trámite de audiencia y periodo de alegaciones, produciendo indefensión a la concesionaria.

Con respecto a la motivación el artículo 54 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común dice lo siguiente:

"Artículo 54. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

2. Los que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía judicial y procedimientos de arbitraje."

Los traslados de acuerdos notificados a la empresa Brisa 21 S.L relativos a los acuerdos de pleno de 17 de febrero de 2010, así como el de 17 de febrero de 2011 y 17 de noviembre de 2011 tienen como contenido abundantes referencias de hechos y fundamentos de derecho, cuyas notificaciones con su acuse de recibo constan en el expediente con fecha 18 de marzo de 2010, 3 de marzo de 2011 y 05 de diciembre respectivamente.

En relación a la indefensión jurídica planteada por el recurrente, no ha lugar puesto que en los acuerdos de pleno mencionados anteriormente se les ha contestado expresamente a las alegaciones planteadas y se les ha dado el trámite de audiencia que marca la ley, cuestión esta, ratificada por el Dictamen 720/2011 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía que dice literalmente:

"...En lo relativo al iter procedimental, se encuentra previsto en el artículo 109 del RGLCAP que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 195 de la LCSP, sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos de los artículos 87 y 197 de la Ley 30/2007.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Tales trámites han sido cumplimentados en el presente caso, si bien al haberse depositado la garantía definitiva por el propio concesionario mediante fianza, no hay constituido aval bancario por entidad financiera a la que deba concederse trámite de audiencia."

En relación a las dilaciones planteadas por la empresa Brisa 21, S.L, debemos hacer referencia a lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen 720/2011) que dice literalmente:

".....

No obstante, debe indicarse que habiéndose iniciado el procedimiento el 17 de febrero de 2010, ha transcurrido el plazo máximo de tres meses previsto para la notificación de la resolución expresa (art. 42.3 de la Ley 30/1992) y no se ha hecho uso de la facultad de suspensión a que se refiere el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992. No obstante, en el presente caso no procede, a juicio de este Superior Órgano, la declaración de caducidad (de conformidad con el art. 44.2 de la Ley 30/1992) que, por lo demás, conviene recordar, no impediría el inicio de un nuevo procedimiento de resolución, habida cuenta de la voluntad de la Administración de concluir el procedimiento y la concurrencia de un interés general en la resolución (art. 92.4 de la Ley 30/1992) así como la no afectación, en cuanto a la resolución misma se refiere, de interés particular alguno opuesto a ella, aunque sí a sus efectos, sobre lo que versará este dictamen.

En este sentido debe tenerse en cuenta que en este caso el contratista no manifiesta oposición alguna a la resolución, de hecho, el mismo solicita la resolución de mutuo acuerdo, sino solamente a los efectos pretendidos de la misma, habiendo manifestado en la tramitación del expediente los términos de dicha disconformidad."

Tercero.- En cuanto al punto segundo del recurso que denomina la recurrente como "Supuesto incumplimiento contractual en función de la demora en el cumplimiento de los plazos en el procedimiento", este se plantea en los mismos términos que el apartado 2º de alegaciones de fecha 16/03/2011, reiterándonos en lo manifestado en el informe de fecha 12/08/2011 emitido por el negociado de contratación y con el visto bueno del Interventor General que dice literalmente:

"En concreto, en el apartado 2º del escrito de alegaciones de fecha 16/03/11 se reclama de esta Administración el otorgamiento de un nuevo plazo de realización de las obras amparado en el artículo 97.2 de la Ley de Contratos aplicable. En este sentido, no cabe entenderse admisible una prórroga del contrato cuando esta Administración mantiene que el retraso en la ejecución de las obras se produce por motivos imputables al contratista, remitiéndonos a la desestimación de la misma alegación realizada por Brisa 21, S.L y contenida en el acuerdo de Pleno de 17/02/2011, al punto 7º. No obstante, cabe entenderse que desde que se formaliza el contrato de concesión administrativa en fecha 10/02/1999, y en todo caso, desde que se produce el levantamiento de la suspensión de la licencia municipal de obras por acuerdo de Pleno de 07/07/2004, tras quedar sin efecto el acuerdo por el que se ordenó la declaración de lesividad, ha transcurrido tiempo suficiente como para entender concedida una prórroga tácita del contrato.

Toda la actividad realizada por BRISA 21, S.L desde la adjudicación de la concesión evidencia una incapacidad manifiesta para la ejecución de la obra de construcción del complejo residencial, que durante todo este tiempo no ha ofrecido garantías que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de concesión de obra."

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones presentadas en el punto 3º del recurso de la empresa Brisa 21 S.L donde muestra su disconformidad sobre las cantidades establecidas en concepto de indemnización a favor de este Ayuntamiento, con fecha 24 de enero de 2012 se ha solicitado informe al Área de Gestión Tributaria, siendo este emitido con fecha 10 de febrero de 2012 con el siguiente tenor literal:

"Que en función del informe interesado por el Negociado Municipal de Contratación en fecha 24 de Enero pasado, se emite el presente con respecto a los antecedentes obrantes en este Servicio:

PRIMERO.- Que, concretamente, el Informe interesado se contrae al contenido de la alegación Tercera de las contenidas en el Recurso de Reposición presentado en este Ayuntamiento por D. José Antonio Hernández Salinas, en su calidad de Administrador único de la mercantil BRISA 21 S.L, en fecha 11 del mismo mes, e identificado bajo el número 00.589 del Registro General de Entrada, contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de Noviembre del pasado año 2011, al punto 10º, referido a Resolución definitiva de la concesión administrativa que fue otorgada, a dicha mercantil, para la construcción y posterior explotación de un Complejo Residencia para la tercera edad en las parcelas 10 y 11, de propiedad municipal, ubicadas en las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso de esta localidad.

SEGUNDO.- Que resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza Fiscal núm. 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y núm. 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Contrato de concesión Administrativa formalizado al efecto en fecha 10 de Febrero de 1.999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- Que en el apartado A) de dicha Alegación Tercera del Recurso de reposición que nos ocupa por la mercantil recurrente se muestra su disconformidad frente a las cantidades que se le reclaman en concepto de indemnización que se estima procedería por el Canon de la concesión administrativa de referencia y que ha sido dejado de percibir, por este Ayuntamiento, por los diversos motivos que en el mismo se exponen y, en concreto, al considerar improcedente las cuotas consignadas por los ejercicios de 1.999 a 2003, al estimar que dicho Canon fue modificado por acuerdo adoptado al respecto por el Ayuntamiento Pleno en fecha 07 de Julio de 2004, al punto 3º, por lo que, en todo caso el mismo debería mantener efectos desde dicho ejercicio y nunca con anterioridad.

Que con referencia a dicha Alegación realizada, esta Área de Gestión se remite, nuevamente y conforme ya se realizó en fecha 10 de Mayo del pasado año 2011, al apartado Quinto de su informe emitido en fecha de 28 de Enero del mismo ejercicio donde, textualmente, se hacia constar lo siguiente:

"QUINTO.- Que, igualmente, y en cuanto respecta a la información interesada con referencia a la indemnización que procedería por el Canon de la concesión administrativa que nos ocupa, y dejado de percibir por las circunstancias que concurren en el presente supuesto, se hace constar lo siguiente:

a).- Que la Cláusula Sexta del contrato formalizado en fecha 10 de Febrero de 1.999, establece que el concesionario deberá abonar, en un solo pago, la cantidad de 45.075,91 € y que deberán ser ingresados dentro de los noventa días siguientes a la fecha de concesión de la licencia definitiva de obras.

Que, asimismo, en la Cláusula Séptima de dicho contrato se establece que la duración de la presente concesión se pacta por un plazo de 75 años, computándose el plazo a partir de la fecha del presente contrato.

.../...

b).- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 07 de Julio de 2.004, al punto 3º, entre otros, acordó aceptar y establecer en concepto de canon anual la cantidad de 6.000,00 €, cantidad que sería revisada anualmente en el IPC que corresponda, con lo que se modifica la Cláusula Sexta del contrato formalizado y anteriormente mencionada, si bien se estima, por quien suscribe, que dicho canon, que ya no debe ser abonado en un solo pago dentro de los noventa días siguientes a la concesión de la licencia, deberá computarse conforme a la duración del contrato, lo cual se concreta en la Cláusula Séptima asimismo referida anteriormente, por lo que se estima que dicho canon será de aplicación desde la fecha del contrato que nos ocupa, es decir, desde el día 10 de Febrero de 1.999.

c).- Que, por tanto, las cuotas que deberían de haber sido liquidadas en función de lo anteriormente expuesto, por el Canon que nos ocupa y manteniendo en consideración la revisión anual prevista al efecto en las mismas, se estima serían las siguientes:

Ejercicio 1.999	6.000,00 €	6.000,00 €
Ejercicio 2.000	6.000,00 € + 2,9% IPC .	6.174,00 €
Ejercicio 2.001	6.174,00 € + 3,7% IPC .	6.402,44 €
Ejercicio 2.002	6.402,44 € + 3,1% IPC .	6.600,92 €
Ejercicio 2.003	6.600,92 € + 3,7% IPC .	6.845,15 €
Ejercicio 2.004	6.845,15 € + 2,3% IPC .	7.002,59 €
Ejercicio 2.005	7.002,59 € + 3,1% IPC .	7.219,67 €
Ejercicio 2.006	7.219,67 € + 4,2% IPC .	7.522,90 €
Ejercicio 2.007	7.522,90 € + 2,4% IPC .	7.703,45 €
Ejercicio 2.008	7.703,45 € + 4,3% IPC .	8.034,70 €
Ejercicio 2.009	8.034,70 € + 0,8% IPC .	8.098,98 €
Ejercicio 2.010	8.098,98 € + 1,0% IPC .	8.179,97 €
- Total Canon		<u>85.784,77 €"</u>

CUARTO.- Que en el apartado B) de dicha Alegación Tercera del Recurso de reposición referido, por la recurrente se muestra su disconformidad frente a la compensación que, según manifiesta, se

realiza con referencia a las cuotas giradas por Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, alegando Sentencia del Tribunal Supremo donde se establece que "el plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la respectiva liquidación definitiva por el ICIO debe computarse no desde el inicio de la obra, sino cuando ésta ya haya finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas", por lo que estima que debe de reconocerse, a su favor, la devolución de todas las cantidades abonadas en su día tanto en concepto de Tasas de Licencia como de ICIO.

Que con referencia a dicha alegación realizada, igualmente esta Área de Gestión se remite, nuevamente, a los apartados Tercero y Cuarto de su informe emitido en fecha de 28 de Enero del mismo ejercicio donde, entre otros, se hacia constar lo siguiente:

"TERCERO.- Que según resulta, constan liquidadas las siguientes cantidades, por los conceptos que asimismo se refieren:

* Las siguientes Licencias urbanísticas correspondientes a la construcción que nos ocupa:

Liquidación 24/2005/12145Tasa de Licencia urbanística	6.523,00		
(Abonada en 30.01.2006)	I.C.I.O	86.110,91	..	92.633,91 €
Liquidación 24/2006/01498Tasa de Licencia urbanística	24,86		
(Abonada en 23.10.2006)	I.C.I.O.....	193,05	..	217,91 €
.../...				
Liquidación 24/2007/00583Tasa de Licencia urbanística	3.897,74		
(Abonada en 19.04.2007)	I.C.I.O.	51.442,85	..	55.340,59 €
Liquidación 24/2008/00353	... Tasa de Licencia urbanística	.2.829,57		
(Pendiente de ingreso)	I.C.I.O.	37.350,38		.40.179,95 €
Liquidación 24/2008/00354	...Tasa de Licencia urbanística.	26,35		
(Pendiente de ingreso)	I.C.I.O.	193,05	.	219,40 €
Liquidación 24/2009/005.....	Tasa de Licencia urbanística	238,47		
(Pendiente de ingreso)	I.C.I.O.	3.154,50	.	3.392,97 €

CUARTO.- Que con respecto a las anteriormente referidas liquidaciones giradas por el concepto de Licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se significa lo siguiente:

* Con respecto a la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas:

a).- Que el Art. 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 2.4, reguladora, establece que constituye el hecho imponible de la misma la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo a que se refieren los Art. 169 y 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el Término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la normativa aplicable con carácter general y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

b).- Que, de igual forma, el Art. 7º.1 del referido texto determina que se devenga la expresada tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, anteriormente referido, entendiéndose, a éstos

efectos, que se inicia dicha actividad cuando solicitada la licencia, se hubiese emitido alguno de los preceptivos informes técnicos municipales.

No obstante, este Ayuntamiento, mantiene establecido como régimen de declaración y de ingreso el de autoliquidación por lo que el importe resultante habrá de ser ingresado simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras, teniendo dicha liquidación ingresada el carácter de provisional a cuenta y ello en función de lo determinado en el Art. 8º del mencionado texto normativo.

c).- Que, en función de los anteriormente referido, se estima procede mantener inalterable la totalidad de cuotas liquidadas y abonadas por la Tasa que nos ocupa y que se contienen en todas y cada una de las liquidaciones que se reseñan en el apartado anterior.

* Con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

a).- Que el Art. 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 1.4, establece que constituye el hecho imponible de la misma la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente Licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, produciéndose dicho hecho imponible por el mero hecho de la realización de las anteriormente referidas actuaciones.

b).- Que, de igual forma, el Art. 9º del referido texto, determina que se devenga el expresado impuesto en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, si bien, este Ayuntamiento, mantiene establecido como régimen de declaración y de ingreso el de autoliquidación por lo que el importe resultante habrá de ser ingresado simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras, teniendo dicha liquidación ingresada el carácter de provisional a cuenta y ello en función de lo determinado en el Art. 10º del mencionado texto normativo.

.../...

c).- Que en el supuesto que nos ocupa, resulta totalmente evidenciado que la construcción de referencia no se ha iniciado, ni en modo alguno realizado, por lo que deberían mantenerse en consideración los siguientes supuestos con referencia a las cuotas liquidadas y abonadas e igualmente referidas en el apartado anterior:

1.- La prescripción, en el derecho a devolución de ICIO (dado que como se indica se evidencia que no se han ejecutado las obras de referencia, por lo que consiguientemente no se ha producido el hecho imponible y no consta en esta Área de Gestión que se haya formulado petición alguna en tal sentido, lo que deberá comprobarse por los Servicios Municipales de Urbanismo), conforme se preceptúa en los Art. 66 y 67 de la Ley General Tributaria, se producirá a los cuatros años contados a partir del día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso y que anteriormente se menciona, por lo que en el presente supuesto, y en el momento actual, se habría producido dicha prescripción en las cuotas contenidas en las liquidaciones 24/2005/12145 y 24/2006/01498, anteriormente referidas y que ascienden a las sumas de 86.110,91 € y 193,05 €, respectivamente, por lo que las cuales NO procederían ser devueltas.

2º.- En función de lo anteriormente referido, sería objeto de Devolución la suma de 51.442,85 €, correspondiente a ICIO y contenida en la liquidación 24/2007/00583, que resultó abonada en fecha 19.04.2007, al no producirse en la misma, en el momento actual, la prescripción mencionada.

3.- Asimismo, procederían ser anuladas las liquidaciones identificadas bajo los números 24/2008/00353; 24/2008/00354 y 24/2009/00517, que se encuentran pendientes de ingreso y que igualmente son referidas en el apartado anterior, dado que resultarían improcedentes las cuotas de ICIO contenidas en las mismas, si bien y al resultar totalmente correctas conforme resulta de lo anteriormente expuesto, procedería emitir nuevas liquidaciones, sustitutivas de las antes mencionadas, y que contengan las cuotas correspondientes a Tasas de Licencias Urbanísticas y que ascenderían a las sumas de 2.829,57 €; 26,35 € y 238,47 €, respectivamente.

Que, conforme es de ver, no nos hayamos ante el supuesto alegado por la reclamante mediante el que indica que "el plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la respectiva liquidación definitiva por el ICIO debe computarse ...", dado que el referido tributo no se ha devengado, conforme queda suficientemente acreditado, sino que se ha procedido a informar sobre la procedencia, o no, de declarar prescritas, en su caso, las cuotas ingresadas por la reclamante por dichos conceptos tributarios, mediante autoliquidaciones practicadas, o bien contenidas en liquidaciones formuladas por esta Administración en función de determinados acuerdos adoptados al respecto, o bien si éstas son susceptibles de devolución a la misma al no haberse ejecutado las obras que nos ocupan y ello como consecuencia de la resolución del contrato de concesión administrativa de referencia y que nos ocupa.

QUINTO.- Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta Área de Gestión Tributaria Municipal se ratifica en sus informes emitidos en fechas 28 de Enero y 10 de Mayo pasados atendiendo a peticiones realizadas por el expresado Negociado Municipal de Contratación, y entiende procede Desestimarse el presente Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de Noviembre pasado, y ello en cuanto se refiere a su apartado Tercero por el que se recurren las cantidades establecidas en concepto de indemnización a favor de este Ayuntamiento, y que se entiende de su competencia.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar, no obstante este Excmo. Ayuntamiento resolverá conforme estime conveniente al respecto."

Quinto.- En cuanto a lo expuesto por la empresa recurrente en la alegación cuarta en relación con la disconformidad a la utilización de la resolución del contrato en vez de la imposición de penalidades, se debe poner de manifiesto lo dictaminado por el consejo consultivo de Andalucía en relación al expediente que se recurre en su dictamen 720/2011 que dice literalmente:

"

Además, como ha puesto de manifiesto tradicionalmente el Consejo de Estado (dictámenes de 1 de marzo de 1979 y 9 de junio de 1988, entre otros) y este Consejo ha recogido (dictámenes 124 y 128/1998 y 58/2002, entre otros), para que un incumplimiento dé lugar a la resolución del contrato, ha de tratarse de un incumplimiento grave o relevante y no de cualquier incumplimiento.

En este sentido, ha de concluirse, a la vista de la documentación obrante en el expediente que el incumplimiento alegado reviste la gravedad requerida en la medida en que el cumplimiento de los plazos de ejecución se estipula como obligación esencial para el contratista y, como se decía, en el presente supuesto, no solo no se han ejecutado las obras en plazo sino que no han sido iniciadas. Es más, el propio contratista rechaza finalmente la ejecución del contrato proponiendo a la Administración una resolución de mutuo acuerdo, si bien no está de acuerdo con las liquidaciones efectuadas por alegar que no es la responsable de la falta de ejecución de las obras."

Por tanto y en base a todo lo anteriormente expuesto se propone desestimar todas las alegaciones planteadas por Brisa 21 S.L en el recurso de reposición de fecha 11 de enero de 2012.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad Brisa 21, S.L contra la resolución definitiva de contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas en las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, adoptada por acuerdo de este EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO en fecha 17 de noviembre de 2.011, al punto 10º del orden del día."

Comienza su intervención el Concejal proponente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, exponiendo que después del acuerdo de Pleno en el que se desestimaban las peticiones hechas por la concesionaria Brisa 21, se presenta ahora por la entidad recurso de reposición que, de acuerdo con los informes técnicos, procede su desestimación por parte del Ayuntamiento, debiendo ser el Pleno el que adopte este acuerdo desestimatorio de las pretensiones de la concesionaria.

D. Manuel J. Helices, representante de Izquierda Unida, manifiesta que la presente propuesta va a ser apoyada por su Grupo, al entender que las posiciones están muy claras, tanto por los servicios jurídicos técnicos del Ayuntamiento, que muy bien han defendido la resolución definitiva del contrato de concesión administrativa a la empresa privada Brisa 21, así como la del dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía a los intereses del municipio.

Por otro lado, refiere que con la lectura de la propuesta se reitera que la empresa, después del tiempo transcurrido, no ha ofrecido las garantías que demuestren el cumplimiento de las obligaciones que tenía contraídas la concesión administrativa, porque ni siquiera se llegó a iniciar el Complejo Residencial, por tanto, esas parcelas municipales están hoy libres, entendiéndose que los esfuerzos empleados en el asunto han sido los necesarios y acertados para llevar por buen cauce los intereses del municipio, cual es recuperar la parcela, teniendo por tanto que encaminar los esfuerzos porque siguen teniendo la misma demanda en la sociedad roteña, de contar con una residencia o complejo residencial para la tercera edad, sin embargo la oferta es insuficiente, por lo tanto expone que lo que

el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida propone es instar al Equipo de Gobierno a que destine todos los mayores esfuerzos a que esas parcelas 10 y 11, en el menor breve espacio de tiempo, esté dando su uso para la tercera edad, porque de haber tres parcelas destinadas para un mismo proyecto, de equipamiento de interés social como es un complejo residencial para la tercera edad, la de Brisa 21 en la Alberquilla, la de Rotamagna en Príncipes de España y la de Ruiz-Mateos en los suelos nuevos, ninguno ha cuajado y el tiempo va en contra de las demandas y necesidades de la población roteña en ese aspecto.

Por lo tanto, opina que de tres intentos por iniciativa privada no se ha llevado a cabo ninguna y por parte de la Administración Pública se tiene difícil la inversión, por lo tanto plantea que se haga una apuesta por un modelo de congestión de equipamiento público, de construcción pública y concesión administrativa, haciendo alusión a dos modelos ejemplares, como es AFANAS, privada pero con ayudas económicas públicas, o aquí en Rota, la Asociación de Alzheimer, ambas asociaciones sin ánimo de lucro, solventes, transparentes y que dan un servicio de calidad y eficiente, que son las cualidades que su Grupo ve en ese modelo de gestión, por tanto que se destinen los esfuerzos, para que en la presente legislatura cuaje algún proyecto de complejo residencial para la tercera edad, porque Rota lo necesita, bajo las consideraciones de ese modelo de gestión.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, interviene en este punto, manifestando que se trata de una parcela que está en la Alberquilla, que se cedió hace 14 años a una empresa llamada Brisa 21, queriendo destacar también la importancia de que, en estos momentos en los que el pueblo de Rota no cuenta si quiera con una televisión local para que los ciudadanos se puedan enterar de los temas, que aprovechen el Pleno, que es público, para poder trasladar la gestión que se ha realizado durante 14 años con una empresa para la construcción de una residencia de mayores en Rota y que, desafortunadamente, después de ese periodo la residencia no está construida y se han perdido oportunidades importantes, porque ahora es el momento en el que no hay inversión privada para ese tipo de actuaciones y es el momento en el que las Administraciones Públicas tienen menos dinero para invertir, por tanto, se han perdido 14 años donde se podían haber tomado decisiones distintas.

Expone la Concejal Socialista que su Grupo quizás tendría que pedir perdón, porque con el asunto que les ocupa ha sido siempre muy crítico, incluso de hecho la licencia se dio en el año 98, cuando gobernaba el Partido Popular, y en el año 99, gobernando el Partido Socialista, suspendieron la licencia porque había un fraude manifiesto por parte de la empresa, que antes de hacer una residencia de mayores lo que quería era vender apartamentos para los mayores de 65 años, habiendo intentado, a partir de ahí del año 2003, siempre que ha venido el asunto a Pleno, decirle al nuevo Equipo de Gobierno que no era una empresa seria y que nunca llegaría a buen fin, tomando por ello distintas iniciativas, además de suspender la licencia en el año 99, que les costó tener que ir al Juzgado como denunciados por la empresa, por las que quizás tendrían que pedir perdón, como no aprobar el proyecto básico que en el año 2007 se trajo por parte del Equipo de Gobierno, del Partido Popular y de Roteños Unidos, porque insistían en que no era un proyecto serio, sin embargo el Equipo de Gobierno siguió adelante, dando su confianza a la empresa; como que en el año 2009 trajeran una Moción a Pleno para que se resolviese definitivamente el

contrato con la empresa y se dejó sobre la mesa, sin embargo, hoy 10 años después, el Equipo de Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos ha hecho lo que el Partido Socialista lleva diciéndole 14 años.

Vuelve a repetir D^a Encarnación Niño que se ha perdido un tiempo precioso y la oportunidad de que en Rota tuviesen de una vez por todas una residencia para los mayores, indicando que van a contar con su apoyo para todas aquellas iniciativas que entiendan que son serias y que lleven a buen fin para alcanzar ese equipamiento que es necesario en la localidad.

Asimismo, y al hilo de lo expuesto, pregunta a la Sra. Alcaldesa o al Sr. Sánchez Alonso, si saben algo de cómo se encuentra el proyecto de la Residencia que la familia Ruiz-Mateos quería hacer también en Rota y a la que también se cedió una parcela en la Avda. Ecos del Rocío, en la que la vegetación impide ya el paso a los ciudadanos por la acera, porque ha trasvasado la valla de la misma, instando al mismo tiempo al Delegado de Limpieza a que se de una vuelta por la zona.

Por último, entiende que es importante que el Equipo de Gobierno trabaje para conseguir ese equipamiento muy necesario para los roteños y para sus mayores, comprometiéndose a apoyarles desde la oposición, no en casos como el de Brisa 21, en el que a todas luces se veía que no era un proyecto ni viable, ni serio, ni ha llegado a ninguna realidad 14 años después, pero sí en todas las iniciativas que traigan para que Rota cuente de una vez por todas con esas plazas para los mayores.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que el Equipo de Gobierno se ha dado cumplimiento a cada uno de los acuerdos que se han adoptado en Pleno, relacionados con la resolución del contrato de Brisa 21, siendo varias las veces que la empresa ha presentado alegaciones, que han sido denegadas, al contar con el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

De nuevo toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso, manifestando que en su primera intervención ha querido ir al tema meramente administrativo, sin embargo entiende que es necesario también aclarar algunos aspectos más bien técnicos, así expone que el acuerdo de Pleno del año 98, con el voto favorable del Partido Popular y de Izquierda Unida, se alzó con un proyecto que era una concesión para jóvenes y mayores en esa parcela y según parecía la intencionalidad en aquel momento de la empresa era la de apartamentos tutelados, lo cual no era el planteamiento que tenía el Pleno Municipal. Asimismo, expone que durante el período del año 1999 al año 2003, el proyecto cae en una paralización absoluta, sin que se vaya a la resolución del contrato o a proseguirlo, sin embargo, a partir del año 2003, el nuevo Equipo de Gobierno hace un informe y lo eleva al Consejo Consultivo, tras las propuestas que se habían presentado a Pleno por parte de todos los Grupos, para que el proyecto que antes era para apartamentos tutelados, pasara a ser un proyecto en explotación, emitiéndose el informe favorable por el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, y por parte del promotor se presenta el nuevo proyecto que es aprobado por la Junta de Andalucía, a través de Servicios Sociales, y se presentan los avales de Caja Granada, por una inversión de más de 12 millones de euros, dándose el apoyo por parte del Equipo de Gobierno al mismo, que ha sido

incuestionable hasta que la empresa, ante la situación económica y no contar con financiación para poder ejecutarlo, se retira, por no poder ejecutarlo.

Prosigue en su intervención el portavoz de Roteños Unidos diciendo que, a partir de ese momento, el Ayuntamiento lo que ha pretendido es resolver el contrato para recuperar la parcela y que las cantidades abonadas por el concesionario ya y otras que están por reclamar, que vayan a favor del Ayuntamiento, desestimando las pretensiones de la empresa, queriendo dejar constancia, no obstante, que con el segundo proyecto que se presentó por la empresa, que contaba con el visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y con el visto bueno del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, si hubiera tenido financiación, habría sido un proyecto muy interesante, añadiendo que el Equipo de Gobierno, a nivel político y de acuerdo con lo que está diciendo Izquierda Unida, va a traer una iniciativa a Pleno, una vez que esté resuelta la concesión y que esa parcela pase a ser propiedad municipal nuevamente, para que se saque un pliego y que la iniciativa pública haga allí la residencia, puesto que es algo que les parece loable y sensato, sobre todo en estos momentos en que Izquierda Unida tendrá oportunidad de gobernar en la Junta de Andalucía, opinando que es muy interesante que la iniciativa pública o privada, u organizaciones sin ánimo de lucro, lleven adelante ese tipo de actuaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, en consecuencia, desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad Brisa 21, S.L., contra la resolución definitiva de contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas en las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, adoptada por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de noviembre de 2.011, al punto 10º del orden del día.

(Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara un receso, siendo las once horas y cuatro minutos, volviendo a reanudarse la sesión siendo las doce horas y diez minutos, y ausentándose de la sesión el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz Arana)

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

13.1.- Propuesta de los portavoces de los Grupos Municipales, en relación con la autorización de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a este Ayuntamiento para el abono de las nóminas de los trabajadores que hayan prestando o presten sus servicios en Rota, con cargo a la deuda que este Ayuntamiento tiene con dicho Organismo.

Se conoce propuesta que formulan los portavoces de los grupos municipales, D. Oscar Curtido Naranjo (PP), D. Lorenzo Sánchez

Alonso (RRUU), D^a Encarnación Niño Rico (PSOE) y D. Antonio Franco García (IU), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que los problemas derivados de la situación financiera de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir han tenido unas consecuencias nefastas para los trabajadores y alumnos de las distintas Escuelas Taller, Taller de Empleo, Andalucía Orienta, y monitores de cursos de FPE, que prestan o han prestado sus servicios contratados por esta entidad.

Como consecuencia de esta situación, desde el Excmo. Ayuntamiento de Rota, se ha puesto de manifiesto el compromiso por escrito de hacerse cargo del coste de las nóminas de estos trabajadores, a cargo de la propia Tesorería del Ayuntamiento. Esto es debido, a que el acuerdo que se adoptó en la Junta de Gobierno de la MMBG de solicitar a las Diputaciones Provinciales el anticipo de recaudación para hacer frente a los impagos no es posible, por no tener Rota convenio en esta materia con la Diputación de Cádiz.

Para que el Ayuntamiento de Rota pueda proceder a pagar las nóminas pendientes, es necesario el consentimiento de la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Han sido varios los escritos enviados solicitando dicha autorización, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

Por todo lo expuesto, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno instar a la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a que realice los trámites necesarios para autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Rota a abonar directamente el pago de las nóminas de los trabajadores que hayan prestado o presten sus servicios en Rota, con cargo a la deuda que este Ayuntamiento tiene con la Mancomunidad, con fondos de la Tesorería Municipal."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

"Se somete a informe de esta Intervención la propuesta formulada al Pleno y que se adjunta a la instancia presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2.012, con el número de entrada 2012/9144, por trabajadores de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir de Rota y en la que, tras exponer la situación existente con motivo de las nóminas pendientes de pago por parte de la Mancomunidad, figura la siguiente solicitud:

"SOLICITAN

Que todos los grupos políticos de esa Corporación adopten el siguiente acuerdo en el Pleno Municipal:

"Instar a la Presidenta de LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR a que realice los trámites necesarios para autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Rota a abonar directamente el pago de las nóminas de los trabajadores que hayan prestado o presten sus servicios en Rota, con cargo a la deuda que este Ayuntamiento tiene con la Mancomunidad, con fondos de la Tesorería Municipal."

1º.- En primer lugar debe determinarse el importe de la deuda que el Ayuntamiento de Rota mantiene actualmente con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (en adelante la Mancomunidad).

Por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2.010, al punto 6º, el Ayuntamiento de Rota aprobó, entre otras cuestiones, el aplazamiento en un periodo de 24 semestres de la deuda existente a 31-12-2.008 por importe de 1.090.348,03 € y admitir su cesión por

parte de la Mancomunidad a favor de una entidad financiera. Con fecha 9 de marzo de 2.011 se formalizó con la Mancomunidad el documento de reconocimiento de deuda y acuerdo de aplazamiento de los créditos, en el que figura la propuesta de cesión sin recurso a favor de Banco Santander, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 9 de marzo de 2.011, al punto 21º.2, por el que se dejaba sin efecto, a solicitud de la propia Mancomunidad, el acuerdo adoptado anteriormente por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de diciembre de 2.010, al punto 15º.11, en relación con la entidad Cajasol, y cuyo documento fue firmado el 23 de diciembre de 2.010. Esta deuda se encuentra comprometida en principio en una cesión sin recurso a favor de una entidad financiera y no puede ser en la actualidad objeto por tanto de otro destino.

Quedó fuera de dicha cesión la cantidad de 114.379,95 €, correspondiente a la deuda reconocida posterior a 31-12-2.008 (diversos conceptos de 2.009 y aportación OTM 2.010). Esta cantidad ha sido pagada íntegramente. También quedó fuera, por encontrarse pendiente de reconocimiento, el concepto de recogida isletas ecológicas de 2.009 por importe de 1.803,03 € y el impuesto de vehículos de los ejercicios 2008 a 2010, por 1.682,37 €, habiéndose abonado este último.

Con posterioridad al acuerdo plenario se han recibido comunicaciones de la Mancomunidad para abonar las aportaciones de los ejercicios 2.010 y 2.011, de la aportación a la OTM del ejercicio 2.011 y al programa de yacimientos de empleo de los ejercicios 2.012 y 2.013, habiéndose pagado a cuenta una parte de la aportación de 2.010 en la cantidad de 21.860,21 €. Actualmente quedan por tanto pendientes de pago no incluidas en la cesión de crédito las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Recogida isletas ecológica 2.009	1.803,03	OPA cuyo reconocimiento figura incluido en el Proyecto de Presupuesto para 2.012
Aportación 2.010	92.201,05	Resto reconocimiento pendiente de pago
Aportación 2.011	168.925,46	AD 2011
OTM 2.011	7.064,77	AD 2011
Yacimientos empleo 2012/2013	20.695,10	AD 2012
TOTAL	290.689,41	

Los conceptos correspondientes a las aportaciones que cuentan con las operaciones contables AD en 2.011, disponen de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto prorrogado, habiéndose contabilizado la correspondiente autorización y disposición del crédito de la aportación para el programa de yacimientos de empleo en 2.012, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2.011, al punto 25º.4. En consecuencia, la suma de las cantidades aprobadas y con crédito disponible, supone 288.886,38 €.

2º.- En esta Intervención consta, según relación elaborada por la Mancomunidad y facilitada desde la Oficina de Fomento de este Ayuntamiento, que el importe adeudado por la Mancomunidad en concepto de nóminas del personal de la localidad de Rota, en el periodo octubre a diciembre de 2.011, incluida la paga extraordinaria de diciembre, asciende a la cantidad de 191.548,95 €. El personal corresponde a las Escuelas Taller "Marcha Alante" y "Navegando por Rota", el Taller de Empleo "Integra-Dos", el programa "Andalucía Orienta" y los cursos de formación profesional para el empleo. Se desconocen los datos exactos de la deuda en este año, aún cuando se ha solicitado desde la Alcaldía

a la Mancomunidad con fecha 12 de marzo pasado el importe pendiente de pago hasta el mes de febrero de 2.012.

No obstante lo anterior, puede hacerse un cálculo aproximado de estos dos meses de enero y febrero de 2.012, a partir de la información existente en la citada relación de la deuda del personal y teniendo en cuenta los programas que siguen activos durante dicho periodo, según me informan desde la Oficina de Fomento Municipal. Con estas consideraciones y a efectos meramente informativos, podemos estimar en 102.996,79 € el importe de las nóminas pendientes de enero y febrero. De esta forma el total adeudado desde octubre 2.011 a febrero 2.012, podría ascender a 294.545,74 €, cantidad que se hace constar con la debida cautela. En todo caso el importe exacto deberá ser comunicado por parte de la Mancomunidad.

3º.- En la propuesta formulada por los trabajadores se propone que este Ayuntamiento, previa autorización de la Mancomunidad, les abone directamente el pago de sus nóminas con cargo a la deuda que este Ayuntamiento tiene con la misma. Para que ello se pueda realizar debe verificarse que el importe a abonar sea igual o inferior a la deuda que este Ayuntamiento tenga reconocida. Por otra parte debe considerarse que el personal está incluido en diversos programas subvencionados por la Consejería de Empleo, de modo que han de analizarse igualmente las disposiciones que regulan la justificación de dichas subvenciones por parte de la Mancomunidad. Y es que en la normativa reguladora de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo, constituida por la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2.006, se exige en su artículo 30.2, el pago puntual de las becas y nóminas por parte de la entidad promotora, pudiendo recabar el Servicio Andaluz de Empleo la relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto; su incumplimiento origina el deber de reintegro y puede determinar su exclusión de futuros proyectos. Con relación a los programas en el ámbito de la orientación e inserción laboral y a los cursos de formación profesional, en el artículo 39 de la Orden de 26 de diciembre de 2.007 y en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2.009, ambas de la Consejería de la Consejería de Empleo, respectivamente, consideran gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado.

4º.- En el año 2.010 y en circunstancias igualmente de impago de nóminas por parte de la Mancomunidad a los trabajadores, se llevó a cabo una opción de pago distinta. Concretamente la Mancomunidad solicitó al Ayuntamiento en fechas 8 y 11 de noviembre de 2.010, una urgente aportación económica de fondos con cargo a la cuota de aportación correspondiente o a cualquier otra deuda, aplicándose dichos fondos al pago de las nóminas pendientes y que relacionaban en ambos escritos. Una vez aprobado el pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de noviembre de 2.010, fue transferida por el Ayuntamiento a favor de la Mancomunidad la cantidad de 67.594,68 € con fecha 26 de noviembre de 2.010, por diversos conceptos de aportaciones municipales posteriores a 31 de diciembre de 2.008, para ser destinados por la Mancomunidad al pago de las nóminas del mes de octubre y mitad de septiembre de los trabajadores de la Escuela Taller "Marcha Alante", el Taller de Empleo "Villa de Rota" y los programas "nuevos yacimientos de empleo" y "Andalucía Orienta".

5º.- Por la Alcaldía Municipal se comunica a esta Intervención con fecha 9 de marzo de este año lo siguiente:

"Por medio de la presente te comunico que tal y como se acordó por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir de fecha 22 de febrero de 2012 al punto 2º, se ha solicitado a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla los anticipos de Recaudación con el fin de solucionar el pago de las nóminas atrasadas.

En este momento, y ante la gravedad de la situación de los monitores y alumnos de la Mancomunidad que han prestado sus servicios en Rota, es por lo que me voy a dirigir a la Presidenta de la misma para que nos autorice, tal y como ya lo hizo el anterior Presidente, D. Antonio Mestre, para poder pagar con cargo a nuestra Tesorería respecto de las cantidades que tiene pendiente este Ayuntamiento con esa Mancomunidad.

En base a esto es por lo que ordeno, una vez se haya depurado el compromiso asumido por el Ayuntamiento Pleno por unanimidad con el Banco Santander al que hemos tenido que hacer frente por importe de un millón de euros de la deuda antigua, se retengan los créditos correspondientes para realizar el pago con cargo a nuestras aportaciones."

De acuerdo con esta comunicación, las cantidades anteriormente referidas pendientes de pago a favor de la Mancomunidad, continúan en la misma situación hasta tanto se adopte la correspondiente decisión municipal al respecto.

6º.- Posteriormente a esta comunicación se han recibido en este Ayuntamiento con fechas 28 de marzo y 11 de abril de 2.012, sendos escritos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, por los que se inician expedientes de derivación de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento, por deudas no satisfechas a su vencimiento por la Mancomunidad de la que este Ayuntamiento forma parte. La Tesorería General había comunicado anteriormente con fechas 16 y 23 de marzo de 2.012 diversos expedientes de reclamación de cantidades, por un total de 206.225,37 €, pero fueron revocadas de oficio por comunicación recibida el día 2 de abril de 2.012.

La responsabilidad solidaria del Ayuntamiento respecto de las deudas contraídas por la Mancomunidad está prevista en las siguientes disposiciones:

- Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

"El Estado podrá compensar las deudas firmes contraídas con este por las entidades locales con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

Igualmente se podrán retener con cargo a dicha participación las deudas firmes que aquéllas hayan contraído con los organismos autónomos del Estado y la Seguridad Social a efectos de proceder a su extinción mediante la puesta en disposición de las citadas entidades acreedoras de los fondos correspondientes.

A los efectos previstos en los párrafos precedentes se declara la responsabilidad solidaria de las corporaciones locales respecto de las deudas tributarias o con la Seguridad Social, contraídas por las entidades a que se refieren los párrafos b y c del apartado 3 del [artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), así como de las que en su caso se contraigan por las mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, entidades de ámbito inferior al municipio y por cualesquiera instituciones

asociativas voluntarias públicas en las que aquéllas participen, en proporción a sus respectivas cuotas y sin perjuicio del derecho de repetir que les pueda asistir, en su caso."

- Disposición Adicional Séptima, apartado 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"Las corporaciones locales son responsables solidarias respecto del pago de las deudas tributarias contraídas por las entidades a que se refieren los párrafos b y c del apartado 3 del [artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), así como de las que, en su caso, se contraigan por las mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, entidades de ámbito inferior al municipio y por cualesquiera instituciones asociativas voluntarias públicas en las que aquéllas participen, en proporción a sus respectivas cuotas y sin perjuicio del derecho de repetir que les pueda asistir, en su caso."

Las deudas a la Agencia Tributaria suman un total de 1.277.633,33 € por diversos conceptos desde mayo de 2.009 a febrero de 2.012, cuyo detalle por año es el siguiente: 2.009, 479.923,46 €; 2.010, 160.432,78 €; 2.011, 496.118,20 € y 2.012, 141.158,89 €. En la comunicación no se reflejan los porcentajes anuales de participación municipal, si bien con los datos existentes en este Ayuntamiento, podríamos calcular inicialmente una responsabilidad aproximada de 208.426,59 €, cuyo importe definitivo podrá conocerse durante la tramitación del expediente.

La Tesorería General de la Seguridad Social reclama 1.626.124,36 € del periodo mayo de 2.008 hasta junio de 2.011, comunicando los porcentajes de participación del Ayuntamiento en la Mancomunidad durante dichos años. No estando de acuerdo con el porcentaje asignado para el año 2.011, se está preparando por la Tesorería Municipal las correspondientes alegaciones en el plazo del trámite de audiencia, además de trasladarse a la propia Mancomunidad para su modificación. La Tesorería General no distribuye la deuda en los diversos años que comprende, por lo que no puede determinarse el importe a asumir por el Ayuntamiento. No obstante, como mera referencia, puede obtenerse una cantidad a partir de la media de participación del Ayuntamiento en los diversos ejercicios, esto es, un 15,83%, según los datos recogidos en la comunicación, o un 14,10%, según los datos que maneja esta Intervención. Tomando de forma cautelar el porcentaje más alto de ambos, obtendríamos una responsabilidad estimada del Ayuntamiento por 257.415,49 €, sin perjuicio de la cantidad exacta que se determine con las cifras reales de deuda distribuidas por cada año y de acuerdo con el porcentaje de participación municipal que finalmente resulte para 2.011, máxime cuando el importe reclamado inicialmente es inferior a dicha cantidad.

Las citadas comunicaciones no constituyen embargos sobre las cantidades reconocidas por el Ayuntamiento a favor de la Mancomunidad, sino el inicio de los expedientes que, tanto la Agencia Tributaria como la Tesorería General de la Seguridad Social, tramitan para exigir de los Ayuntamientos mancomunados la parte correspondiente al total de la deuda contraída por la Mancomunidad. No constituyen por tanto obstáculo para realizar actualmente pagos a favor de la Mancomunidad, una vez reconocidas las obligaciones, conforme a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos. No obstante y aunque al Ayuntamiento le asiste la facultad de repetir contra la Mancomunidad por los pagos que finalmente pueda realizar como consecuencia de estas derivaciones de responsabilidad, dicha posibilidad queda reducida en las cuantías que el Ayuntamiento acuerde utilizar para el pago de las nóminas pendientes a los trabajadores que presentan la propuesta objeto de este informe, a efectos de poder

llevar a cabo compensaciones con cargo a la deuda pendiente a favor de la Mancomunidad.

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención."

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para informar que se ha hecho un receso, porque en relación con los trabajadores, alumnos, alumnas y monitores de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, que llevan muchísimo tiempo sin cobrar, ha habido una iniciativa del Equipo de Gobierno de solicitar a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, que autorice, con cargo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Rota, en base a unos acuerdos que se habían tomado en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, poder saldar esas nóminas con los distintos trabajadores afectados que estaban desarrollando sus funciones y prestando sus servicios en los diferentes talleres y escuelas taller de esta localidad y que fue llevada a la Comisión Informativa, explicándosela a todos los portavoces de los diferentes grupos municipales, y aunque empezaron con la tramitación de la solicitud a la Presidencia de la Mancomunidad de la autorización para que en una cuenta restringida pudieran ingresar las cantidades correspondientes a la deuda que mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con el fin de que ese dinero fuera utilizado para pagarle exclusivamente a las personas que están hoy aquí presentes, y que llevan varios meses sin cobrar, se les planteó la duda en la Comisión Informativa, a raíz de que en los últimos días habían venido una serie de comunicaciones, tanto por parte de la Seguridad Social, como de Hacienda, en que les requerían subsidiariamente cantidades que debe la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, habiéndose solicitado informe del Interventor Municipal, que se encuentra hoy aquí presente.

Asimismo, quiere transmitir a todas las personas presentes que el compromiso del Ayuntamiento es hoy el mismo que hace un mes y pico aproximadamente, de querer pagar a todos los trabajadores que están afectados directamente a Escuelas Taller y a Talleres de Empleo de la localidad, estando pendientes únicamente de que se retenga ese dinero para que sea única y exclusivamente para pagarle a los trabajadores, pero para poder hacer eso, la Mancomunidad tiene que autorizar al Ayuntamiento, como se hizo por el anterior Presidente de la Mancomunidad, de permitir que en una cuenta restringida el Ayuntamiento pudiera ingresar una serie de cantidades para pagar esas nóminas.

Insiste la Sra. Alcaldesa que están en esa dinámica y la propuesta va a ser apoyada por todos los grupos políticos que conforman la Corporación, en la que además se va a incluir dos enmiendas, una que un 10% de esas cantidades se destinen de una manera solidaria a la nómina del personal que conforma la estructura de la Mancomunidad y otra que esas cantidades se paguen al personal sujeto a los distintos programas, con el fin que estos programas puedan ser justificados ante la Junta de Andalucía, porque de lo contrario se tendría que devolver todo el dinero por parte de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos.

Iniciado el debate, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, informando que van a apoyar la propuesta de los trabajadores, que no piden nada más que lo que es suyo, porque han realizado un trabajo sin cobrar, siendo indigno que a

estas alturas, en una España que está dentro de la Comunidad Europea, existan trabajadores que no cobren y, sobre todo, cuando se trata de la Administración, que es la que tiene que dar ejemplo.

Opina también que los trabajadores no tienen culpa de la mala gestión y de la mala administración de muchos años de la Mancomunidad, acudiendo al Ayuntamiento, que es su Administración más cercana, y reclaman a los políticos una solución, sin embargo aunque la Administración Local no tiene la varita mágica para todo, pero tiene que hacer lo imposible y buscar las soluciones posibles para solventar los problemas, indicando que su Grupo va a apoyar la propuesta de los trabajadores así como las dos enmiendas in voce de la Alcaldesa.

Seguidamente, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, exponiendo que la propuesta, en principio, fue derivada por parte de los trabajadores a la Alcaldía, respecto de la situación financiera de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que había propiciado unas consecuencias nefastas para los trabajadores y alumnos de las distintas escuelas taller, taller de empleo, Andalucía Orienta y monitores de cursos de FP, que prestan o han prestado servicios aquí en la localidad, poniéndose de manifiesto por parte del Ayuntamiento de Rota el compromiso de hacerse cargo del coste de las nóminas de los trabajadores, a cargo de la propia Tesorería del Ayuntamiento, lo cual era debido a que el acuerdo que se adoptó en la Junta de la Mancomunidad de Municipios, de solicitar a las Diputaciones Provinciales el anticipo de la recaudación, para hacer frente a los impagos, era imposible en Rota, ya que no se contaba con convenio con la Diputación de Cádiz, por lo que para que el Ayuntamiento de Rota pudiera proceder a pagar esas nóminas, existía un escollo, el consentimiento de la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, habiéndose enviado por parte de la Sra. Alcaldesa escritos a la Mancomunidad y hecho gestiones por los distintos portavoces, queriendo poner de manifiesto desde su Grupo que la situación que padecen todos los trabajadores, de estar sin cobrar desde el mes de octubre, es una situación que llega ya en algunos casos a ser dramática, no tratándose por tanto de una cuestión de planteamientos partidistas, sino de ponerse de acuerdo todos los grupos y decir a la Presidenta de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir que tiene que autorizar lo que se le está pidiendo desde aquí, porque el interés es que si en el Ayuntamiento existe esa disponibilidad de crédito, que se pueda pagar a todos los trabajadores que están prestando esos servicios o que lo han prestado y que son de Rota.

Para concluir, señala la Sra. Niño que lo más importante que hoy se pone de manifiesto es que todos los Grupos han sido capaces, al margen de las siglas políticas, de ponerse de acuerdo y decir si a una propuesta que desde la Alcaldía se llevó a cabo hace unos meses, y que el resto de los grupos políticos van a seguir apoyando, diciendo a la Presidenta de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir que tiene que tomar la determinación, para que esa actuación, que desde la Alcaldía se ha propuesto, se lleve a cabo, porque lo pide el arco completo de los Grupos Políticos de la Corporación.

Por último, agradece a los trabajadores también su paciencia, instándoles a que cuenten con ellos para trasladarles sus preocupaciones y pidiéndoles disculpas en la medida que no pueden

atender siempre en las posibilidades de esas soluciones, pero que desde hoy queda manifiestamente claro que todos los grupos de la localidad están con los trabajadores de Rota para que se llegue a una solución.

D. Lorenzo Sánchez toma la palabra, manifestando que este tema, con buena voluntad, ya estaría resuelto desde hace más de un mes, si se hubiera utilizado la misma fórmula que se usó el 26 de noviembre del año 2010 por parte el Ayuntamiento de Rota, en que procedió al abono de 67.594 euros para pagar el mes de octubre y mitad de septiembre de los trabajadores de la Escuela Taller Adelante, Taller de Empleo Villa de Rota y programas de Yacimiento de Empleo y Orienta, porque, a pesar de las circunstancias económicas actuales, se encuentra en unas condiciones financieras mejor que la de otros Ayuntamientos y tiene posibilidad de poner a disposición esos créditos.

Expone que, después de la reunión que mantuvieron los Alcaldes de todos los pueblos, y ante la imposibilidad de su liquidez por no tener dinero sus Ayuntamientos, se acordó que, para pagar la nómina hasta el mes de febrero del año en curso, solicitarían un anticipo a la Diputación de Cádiz y a la Diputación de Sevilla, dependiendo de la que correspondiera a cada municipio, sin embargo hasta la fecha solo lo han solicitado tres municipios, lo cual conlleva que haya Ayuntamientos que no podrán hacer frente, por no tener capacidad de endeudamiento para que su Diputación les de los créditos, sin embargo y a diferencia de ellos, el Ayuntamiento de Rota ha comprobado que tenía pendiente de pago a la Mancomunidad, en aquel momento, aproximadamente unos 240.000 euros, después de haber firmado un crédito a favor de la Mancomunidad de un millón de euros con el Banco de Santander, y sin haber compensado las deudas que la Mancomunidad debe al Ayuntamiento, cosa que podría haber hecho para que salieran las cantidades correspondientes para pagar hasta el mes de febrero, pero la Alcaldesa dio orden de retener los créditos y le ordenó que buscara el dinero, enviándosele una carta a la Alcaldesa de Lebrija, diciéndole que el Ayuntamiento de Rota tenía la disponibilidad del crédito y que no estaba en condiciones de pedir un anticipo a Diputación, sino que estaban dispuestos a pagar, por lo tanto la reflexión que él hace es que si el Ayuntamiento de Rota ingresa, como es su obligación, la deuda que le debe a la Mancomunidad en la cuenta de la Mancomunidad, por el principio de unidad de caja, se lo podían comer o los bancos o los proveedores o la Seguridad Social, pero el Ayuntamiento de Rota no quería hacer eso, por lo tanto le dijeron a la Alcaldesa que ya tenían el crédito y que les autorizara a ingresarlo en una cuenta restringida, a nombre de la Mancomunidad, para pagarle las nóminas a los trabajadores de Rota, que es el punto en el que hoy se encuentran.

Vuelve a insistir el portavoz de Roteños Unidos que lo quiere que todos entiendan es cuáles son las diferencias que tiene este Ayuntamiento con los demás Ayuntamientos, en primer lugar, que la deuda máxima que tiene con la Mancomunidad son 290.000 euros, tal y como recoge el informe del Sr. Interventor, sin compensar lo que ellos deben, con el fin de garantizar a los trabajadores las nóminas hasta el mes de febrero y, en segundo lugar, que tienen los créditos y el dinero para poder pagar, pero legalmente les es imposible pagar algo que es de otro, no pudiendo pagar si no es a nombre de la Mancomunidad y en las dos respuestas que hacía la Alcaldesa, se acusa al Ayuntamiento de Rota de insolidarios, de querer resolver el problema de los de Rota y que les daba igual los de Lebrija, por ello, la

Alcaldesa del Ayuntamiento de Rota ha hecho esa propuesta in voce, del 10%, para mantener la estructura de la Mancomunidad y ser solidarios, añadiendo que el fin de todo es que si todos los Ayuntamientos tuvieran capacidad económica para poner el dinero, el de Rota iría poniendo el dinero proporcionalmente al que fueran poniendo los demás, porque lo que no pueden es ingresar el dinero en una cuenta en Mancomunidad y quedarse sin los créditos y sin el dinero después de haber hecho el esfuerzo, que es donde se basa la paciencia que desde la Corporación se le pide a los trabajadores.

Asimismo, quiere el Sr. Sánchez Alonso que se recoja en acta, con la misma solemnidad que han hablado con los trabajadores, siempre con absoluta transparencia y con absoluta claridad, desde el primer momento que tuvieron conocimiento del tema, que se sienten copartícipes con todos ellos de su situación, aunque no son la Mancomunidad, pero si forman parte de ella, pero que la situación del Ayuntamiento de Rota con respecto a la Mancomunidad, es una situación que no tiene nada que ver con otros Ayuntamientos.

Por lo tanto, refiere que están a la espera que esta propuesta, dirigida a la Presidenta de la Mancomunidad, incluyendo esa modificación, para ser solidarios con el resto de los trabajadores que están sin cobrar, sea aceptada, insistiendo en que la responsabilidad del Ayuntamiento de Rota son los trabajadores de Rota y los alumnos que han estado cursando sus estudios aquí en Rota, quienes también tienen que saber que después hay otra parte, que durante este período han venido embargos al Ayuntamiento, por parte de Hacienda y de Seguridad Social por más de dos millones de euros, que es lo que les da miedo, porque de esos créditos que están retenidos desde aquella fecha no saben quien podrá cobrar primero, si los trabajadores o la Seguridad Social, que es la incertidumbre que se les generó la última semana, de acuerdo con el informe del Sr. Interventor, de que las deudas de la Seguridad Social y de Hacienda no van contra la deuda de la Mancomunidad, sino directamente contra el Ayuntamiento.

Quiere transmitir también D. Lorenzo Sánchez que es consciente, porque ha tenido la oportunidad de ser Alcalde mucho tiempo, que la situación de los Ayuntamientos de la Mancomunidad es difícil y muy diferente la de cada uno, porque hay Ayuntamientos que llevan dos meses sin pagarle a sus empleados públicos, queriendo también transmitir el mensaje de que el Ayuntamiento de Rota quiere ser solidario también con todos los trabajadores, que cobren también los trabajadores de Lebrija, de Utrera, de Chipiona, de Sanlúcar, estando dispuestos a sentarse y llegar al acuerdo que sea necesario, pero no a soltar el dinero antes de tiempo, porque después las palabras sobrarán, pero mientras que tengan los créditos y el dinero, tienen la esperanza de que cobren y que lo único que haría falta, igual que se hizo con anterioridad, es que se autorizara al Ayuntamiento a abrir una cuenta a nombre de la Mancomunidad y a la vez que se ingrese el dinero se paguen las nóminas, que es en lo que están trabajando.

Finalmente, insiste en que el Ayuntamiento sigue en la misma línea, no pretendiendo que la Alcaldesa de Lebrija quede mal, pero si llaman a la solidaridad y al entendimiento, comprendiendo que sus Ayuntamientos, muchos de ellos, no tengan capacidad económica para hacer frente a sus trabajadores, pero que el Ayuntamiento de Rota si puede hacerlo y, por tanto, que les ayude para que poderlo cumplir.

A continuación, interviene D. Oscar Curtido, queriendo poner de manifiesto que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rota desde un primer momento ha asumido el compromiso de pagar las nóminas a los alumnos y a los trabajadores de la Mancomunidad que prestan sus servicios aquí en Rota, con cargo a la deuda que el Ayuntamiento de Rota mantiene con la Mancomunidad, que es un compromiso que se mantiene firme desde el pasado 22 de febrero, que fue cuando se celebró la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y donde se determinó que aquellos municipios que pudieran, accedieran a un adelanto en Diputación, a cuenta de los convenios de recaudación, sin embargo, como el Ayuntamiento de Rota no tiene el convenio de recaudación con Diputación y la situación actual se lo permite, pusieron sobre la mesa el hacer frente y hacerse cargo de las nóminas del personal y del alumnado que presta los servicios aquí en el pueblo de Rota, estando a la espera de la respuesta por parte de la Presidenta de Mancomunidad, pero su preocupación desde un principio ha sido que si el dinero del que dispone el Ayuntamiento de Rota y que tiene consignado y reservado para el pago de las nóminas, lo ingresan en la cuenta de Mancomunidad, lo primero que podría ocurrir sería que el dinero vaya destinado para todos lados menos para lo que realmente el Equipo de Gobierno pretende, que es que los trabajadores y alumnos cobren las cantidades que se les debe hasta febrero del 2012, por lo tanto no pueden permitir eso.

Por ello, continúa el Sr. Curtido, que con fecha 12 de marzo, la Alcaldesa envió una carta a la Presidenta de la Mancomunidad, pidiéndole los créditos y el importe pendiente con cargo a aquél personal que está desempeñando su labor aquí en Rota, así como les autorizara a poder ingresar ese dinero en una cuenta restringida que únicamente se destinara para el pago de esos emolumentos, reiterándose la petición, al no recibir contestación, con fecha 20 de marzo, no habiendo tenido tampoco respuesta alguna, tachándoles además de insolidarios, cuando lo que han pretendido es darle una viabilidad, para que se pueda dar una solución al problema y no se agarren a cualquier cosa para no acceder a lo que desde el Ayuntamiento de Rota y a lo que desde la Alcaldía-Presidencia se está solicitando, con la enmienda de que el 10% de esas cantidades vayan destinados a los servicios centrales que mantiene la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, para así poder dar una salida y que de una vez por todas accedan a la solicitud.

Prosigue el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular diciendo que también es cierto que dada la difícil situación por la que atraviesa la Mancomunidad, continuamente están llegando embargos y notificaciones, tanto de la Seguridad Social como de la Agencia Tributaria, por lo tanto hasta que no han visto definitivamente el informe del Sr. Interventor no han podido satisfacer la preocupación de que esos fondos que tenían retenido y reservados para el pago de las nóminas, se vieran afectados y se embargaran automáticamente por cualquiera de esos organismos.

En conclusión, envía un mensaje de aliento a todos los alumnos y a todos los trabajadores de la Mancomunidad, haciéndoles saber que no están solos, que el Equipo de Gobierno desde un primer momento ha estado junto a ellos y siempre han tenido el mismo compromiso, desde el inicio, querer pagar, queriendo buscar una solución, que den la respuesta que el Ayuntamiento de Rota desea y que les dejen ingresar ese dinero en una cuenta restringida y que los trabajadores y alumnos sean los beneficiarios de ese importe, estando por tanto a la espera de que la Presidenta acepte, trasladándose así también a la portavoz del Partido Socialista, por la

vinculación del propio Partido, para que haga todo lo posible para que el asunto se solucione lo antes posible.

En último lugar interviene la Sra. Alcaldesa, ante la petición del Concejal de Izquierda Unida de ceder la palabra a la portavoz de la Mancomunidad, respondiendo que el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado por todos los presentes, establece que para darle la palabra a alguien del público hay que hacerlo previa solicitud con 48 horas de antelación y por escrito, no queriendo sentar precedentes, esperando que para los trabajadores, alumnos, monitores y todas las personas presentes de Mancomunidad, haya quedado claro el mensaje, que el Ayuntamiento de Rota quiere y puede pagarle a los trabajadores de Mancomunidad, pero necesitan la autorización de la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Continúa diciendo que todos los impedimentos que les han puesto lo han transmitido en las distintas reuniones mantenidas, que es justamente lo que se ponía de manifiesto en las diferentes Comisiones de Gobierno de la Mancomunidad, que consideraban que el Ayuntamiento de Rota era insolidario porque lo que pretendía era resolver su problema con los trabajadores que afectaban directamente a Rota y no quería resolver el problema de la estructura de la Mancomunidad, de ahí que hayan puesto encima de la mesa, y se haya aceptado esta enmienda in voce por parte de todos los grupos, de destinar un 10% a la estructura, estando convencida que con ese acto de solidaridad, se abrirán las puertas por parte de la propia Presidencia a permitir que se dote de una cuenta restringida para que el Ayuntamiento, con cargo a la Tesorería Municipal y a las deudas que mantiene con la Mancomunidad, pueda ingresar ese dinero y puedan cobrarlo los trabajadores de Mancomunidad.

Insiste en decir que ni ella ni el Equipo de Gobierno ha variado en un ápice ninguna de las manifestaciones hechas durante todo el proceso, porque desde el primer momento dijeron lo que había, desde el 22 de febrero en que se tomó un acuerdo por parte de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, donde se iban a solicitar a las diferentes Diputaciones, con las que tenían los Ayuntamientos convenios, un adelanto para poder saldar las deudas que tenían con esos Ayuntamientos con la Mancomunidad; que el Ayuntamiento de Rota tenía una circunstancia especial, por dos aspectos, primero porque no tiene convenio suscrito con la Diputación de Cádiz, solamente el de multas, y además porque tenía consignación para poder hacerlo directamente desde la Tesorería Municipal, sin tener que pedir ese anticipo a la Diputación. Por lo tanto, vuelve a repetir que desde el primer momento han tenido la voluntad, desde el primer momento han hecho todo lo posible, no sin esfuerzo, porque sacar doscientos y pico mil euros de un día para otro no es fácil, como no ha sido fácil la tarea que ha tenido que hacer el Ier. Teniente de Alcalde en buscar los créditos, junto con el Interventor, para poder pagarle a las personas que están hoy aquí en el Pleno, porque había una prioridad, mientras que unos estaban pensando en la disolución de la Mancomunidad, el Equipo de Gobierno tenía sobre sus almas las situaciones personales tan complicadas y difíciles que estaban pasando todos los trabajadores y alumnos de la Mancomunidad, por ello su compromiso existe, quedando únicamente la autorización por parte de la Presidenta, para que el acuerdo que se ha tomado hoy aquí sea efectivo.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la propuesta formulada conjuntamente por los portavoces de los cuatro Grupos Municipales, con la enmienda realizada in voce por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y, en consecuencia:

1º.- Instar a la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a que realice los trámites necesarios para autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Rota a ingresar en una cuenta restringida de la Mancomunidad, por un importe de 288.886,38 €, que es la suma de las cantidades aprobadas y con crédito disponible, según informe del Sr. Interventor Acctal., para el pago de las nóminas de los trabajadores que hayan prestado o presten sus servicios en Rota, con cargo a la deuda que este Ayuntamiento tiene con la Mancomunidad, con fondos de la Tesorería Municipal, con el fin que estos puedan ser justificados ante la Junta de Andalucía.

2º.- Que de esa cantidad se destine un 10% para el pago de la nómina del Personal que conforma la estructura de la Mancomunidad (Servicios Generales).

13.2.- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para dotar a la población de un aparcamiento para autocaravanas.

Se conoce moción que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes convocatoria por Andalucía en Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El turismo a través de las auto-caravanas está registrando un notable crecimiento en España durante los últimos años. Actualmente hay matriculadas en nuestro país unas veinticinco mil auto-caravanas, y son más de cuatrocientas mil las que nos visitan anualmente. Ello supone, cada año, una aportación de más de ochocientos mil turistas.

Las rutas de viaje de las auto-caravanas se preparan en función de la localización de área de servicio. Un autocaravanista suele permanecer entre uno y tres días en una zona, la mayor parte del tiempo fuera de temporada vacacional, lo que supone un tipo de turismo de gran importancia para los municipios por los que pasan, ya que los autocaravanistas son consumidores de combustibles, restauración, alimentación, cultura y servicios.

Es por lo que resulta casi una necesidad habilitar espacios para el estacionamiento de este tipo de vehículos, sobre todo en ciudades y municipios que reciban un alto número de visitantes.

Habilitar un aparcamiento para auto caravanas no resulta demasiado costoso en relación con los beneficios económicos que suponen para el municipio en cuestión. Se trata de una infraestructura consistente, principalmente, en dotar a la zona de contenedores para la basura, una toma de agua, punto de luz y un espacio para evacuación

de residuos. Podemos también dotar el aparcamiento de paneles informativos.

Dado que nuestro municipio posee la catalogación de Municipio Turístico, es por lo que presentamos al Pleno Corporativo para su debate y aprobación si así se estima oportuno la presente moción:

Dotar a nuestra población de un aparcamiento para autocaravanas, y publicitarlo para su señalización dentro de la ruta de estos vehículos."

Antes de comenzar la exposición por parte del proponente informa la Sra. Alcaldesa que esta propuesta se llevó por urgencias a la Comisión Informativa, donde decidieron que el órgano competente para aprobarla era el Consejo Rector de la Fundación de Turismo y Comercio, pero ayer mismo, en una reunión de ese Consejo Rector quedaron en que por parte del Gobierno Municipal no querían obviar ningún tipo de debate y que les parecía razonable que por parte del portavoz de Izquierda Unida se explicara la propuesta y se abriera un debate con respecto al asunto, al igual que con las otras dos Mociones del Grupo Socialista que fueron rechazadas en un primer momento en el punto de Urgencias de la Comisión Informativa, pero después de haberlas estudiado y valorado, no tienen al no ninguna dificultad de traerla por urgencias al Pleno.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Franco, informa que con respecto al mal entendido que les ha llegado con el dueño del actual Camping de Aguadulce, el único que existe en Rota, ya les ha aclarado que no se trata de ninguna competencia a ese camping, porque el cliente de autocaravana que utiliza esos aparcamientos no es un cliente del camping, sino que normalmente son jubilados, con un nivel económico aceptable, como para permitirse el lujo de ir de vacaciones, y que el autocaravanista del que hablan en la Moción es el cliente que aparca su autocaravana y se dedica a visitar la población y comer en los establecimientos de restauración, por lo que, en definitiva, no se trata de ninguna competencia para el camping, como así parecía que se entendió por parte de la población y sobre todo por parte del dueño.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Secretario siendo sustituido por el Sr. Interventor Acctal)

Asimismo y hablando del camping, quiere el Sr. Franco aprovechar para solicitar un apoyo del Equipo de Gobierno para que busque la fórmula, a través del Plan Encamina dos o alguna línea que les corresponda como municipio turístico o una línea de ayuda a través de Diputación de Cádiz, para arreglar el camino de entrada a este camping, para que no sea la empresa quien tenga que arreglarlo por su cuenta, dada la situación de crisis que se padece.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada al obtener trece votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cuatro abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, D. Francisco Laynez Martín y D^a M^a Ángeles

Carvajal Solano y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Francisco del Olmo Fernández)

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Secretario)

Iniciado el debate, toma la palabra D^a Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, queriendo aclarar que las cuestiones que se van a ver no es que sean urgentes, en el sentido estricto del término, pero si es cierto que las urgencias se suelen ver más en Comisión Informativa, donde se adelanta el trabajo para el Pleno, pero hoy el Equipo de Gobierno ha tenido a bien hacerlo de forma distinta, no obstante, ellos están para debatir todo lo que sea interesante por parte de los distintos Grupos, aunque les gusta que venga en el Orden del Día y no se vea por urgencias, como si de algo extraño o imprevisto se tratase, porque también ocurre que cuando vienen las urgencias de esta forma, no pueden documentarse lo suficiente, como en el caso de la presente Moción, que les habría gustado investigar un poco más sobre el asunto, aunque ya su Grupo se lo planteó hace tiempo, porque veían interesante una fórmula de un turismo distinto, que pudiera complementar a otro tipo de turismo, como puede ser el turismo deportivo, el turismo cultural y el turismo gastronómico, además que el coste económico de su implantación era bastante pequeño, sin embargo insiste en que les habría gustado ver la normativa que acompaña a ese tipo de asentamientos, por lo tanto, entiende que la intención es muy correcta y los pormenores se irán viendo de ahora en adelante una vez que el Pleno se posicione con respecto a la propuesta.

Seguidamente, interviene en representación de Roteños Unidos D^a M^a Carmen Laynez indicando que su Grupo va a apoyar la propuesta de Izquierda Unida, porque ya en su programa electoral y en sus objetivos para la legislatura 2011-2015, uno de los proyectos que tenían incluido era la creación de una zona de caravaning, agradándole, como Delegada de Turismo, que Izquierda Unida haya traído el asunto a Pleno, en el que llevan trabajando algún tiempo, habiendo mantenido contactos, no solamente con la Asociación Andaluza de Autocaravanas, quienes les trasladaron la inquietud de que Rota contara con ese espacio, sino también con personas interesadas en poner una instalación de este tipo, estándose también desde la Delegación de Servicios Municipales trabajando en el diseño de la zona, teniendo en cuenta a la hora de buscar una ubicación las especificaciones técnicas que les han trasladado desde la Asociación Andaluza de Caravanas, indicando que la zona que desde el Equipo de Gobierno se ha planteado como ubicación es una zona cercana a la costa, de fácil acceso, cercana a una vía o carretera importante, que tenga una dotación y esté cercana a una gasolinera, que esté cercana a espacios donde haya restauración, etc, etc.

Por parte de D^a Auxiliadora Izquierdo, se expone que el Grupo Municipal del Partido Popular también ha valorado la Moción que hoy trae Izquierda Unida y hace alusión a lo comentado por la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y de Comercio, de que ya se había trabajado y estudiando el asunto, se habían mantenido diferentes contactos con los profesionales del sector y que se tenía bastante avanzado el asunto, pudiendo hoy decir que hay una ubicación posible donde poner esa área de servicio y estacionamiento para autocaravanas, que es una forma más de diversificar el turismo, de seguir trabajando

por el turismo en la localidad, un turismo que ya no solo es el turismo de sol y playas, sino que siguen trabajando por el turismo deportivo, por el turismo náutico, por el turismo medioambiental, y siguen trabajando en ofrecer diferentes posibilidades en alojamiento turístico, con hoteles de 4 y 3 estrellas en Rota y en Costa Ballena, con hostales, con posibilidad de apartamentos turísticos, con un camping y también ésta que será otra forma de alojamiento que podrán traer a la localidad.

Asimismo, quiere dejar claro que se haga compatible este nuevo tipo de alojamiento turístico de estacionamiento para las autocaravanas con las iniciativas privadas que existen actualmente en la localidad, a fin que no vayan en detrimento de las ya existentes.

Finalmente, reitera el apoyo favorable a la propuesta, que ya se ha puesto también en marcha en otras localidades de la provincia de Cádiz y en otras provincias andaluzas y que, a lo mejor, dentro de poco tiempo, Rota entra dentro de ese plano en la provincia.

De nuevo toma la palabra D^a M^a Carmen Laynez para aclarar, con respecto a lo dicho anteriormente por el representante de Izquierda Unida, sobre que el concepto de parking de caravanas o de espacios destinados a la gente que utilizan las caravanas, no es un camping, sino una zona de tránsito, porque hay un tipo de turismo que realizan los que tienen autocaravanas, que es moverse, estar poco tiempo en un mismo sitio, visitarlo, utilizarlo para repostar, habiendo estudios en los que se indica cada cuanto tiempo tiene que tirar las aguas negras, y la zona que se habilitaría sería una zona para tránsito de caravanas, en la que el turista que es de alto estánding, porque la inversión que tiene que hacer una persona para comprar una autocaravana es de aproximadamente una media de 60.000 euros y el mantenimiento anual, entre seguro, sitio donde guardarlas, el mantenimiento, es caro, por tanto, son turistas que, aparte de tener un nivel adquisitivo alto, tienen tiempo para amortizar esa inversión y necesitan hacer muchos viajes al año, por lo tanto tiene que ser una persona que tenga tiempo para viajar.

Informa que desde la Delegación de Turismo se está trabajando un borrador de ordenanza de gestión de ese espacio, en el que una vez que se aprueben los presupuestos el año 2012, se realizará esa inversión, que es lo único que falta para poder realizarse.

D. Antonio Franco agradece a todos los grupos el apoyo a su propuesta, alegrándose de que ya se tenga tan avanzado el estudio por parte de la Fundación de Turismo y Comercio, y que su propuesta haya coincidido con el trabajo de la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, para dotar a nuestra población de un aparcamiento para autocaravanas y se publicite para su señalización dentro de la ruta de estos vehículos.

13.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista, para instar al Gobierno de la Nación a incluir en sus presupuestos recursos necesarios para mejorar la investigación y el desarrollo del país.

Se conoce el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El sistema público de I+D es la mayor fuente de innovación. Andalucía aporta el 14% de la investigación científica que se realiza en España. Contamos con cerca de 1.900 grupos de investigación y más de 18.000 investigadores.

El PAIDI, que viene a sustituir al Plan Andaluz de Investigación (PAI) y al Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico (Pladit), constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I + D + i como motor del cambio social y la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias consideradas estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Es el nuevo marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

Con este instrumento se pretende alcanzar un nuevo escenario de progreso científico y tecnológico para Andalucía que contribuya a generar equidad de género donde la investigación sea más reconocida y prestigiada en la medida en que contribuya a generar bienestar, a mejorar la competitividad de nuestra economía generando riqueza; en definitiva, consolidar una sociedad mejor para todos, en la que el personal científico y empresario cuente un espacio de colaboración para desarrollar el nuevo mercado del conocimiento y las ideas.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, asigna a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa. No obstante, las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía promueven y desarrollan acciones de investigación e innovación en materias relacionadas con sus ámbitos de competencia y actuación. Para apoyar estas acciones, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha suscrito Acuerdos de Colaboración con las demás Consejerías.

El PAIDI es el instrumento que articula y coordinad todas estas actuaciones, a las que se les da la consideración de Programas Sectoriales, que son aquellos planes, proyectos y actuaciones en el campo de la I + D + I que las distintas Consejerías y las entidades públicas dependientes de las mismas definen, diseñan y gestionan, financian total o parcialmente, y ejecutan.

Dentro de las acciones del PAIDI está prevista la puesta en marcha de programas específicos, entre los que podemos destacar:

- Programas de investigación cooperativa entre grupos científicos de distintas universidades; de estímulo a las investigaciones en los sectores emergentes; de consolidación de la red de supercomputación andaluza, y de fomento del crecimiento de los grupos de investigación andaluces.

- Programas dirigidos a la creación de empresas de base tecnológica en el seno de las universidades, marcando el objetivo de duplicar el número de empresas que nazcan a partir de grupos de investigación de las universidades.
- Programa de apoyo a la gestión y comercialización de la propiedad intelectual del investigador, con la próxima creación del Banco Andaluz de Iniciativas Emprendedoras de Base Tecnológica de las Universidades Andaluzas, actuación que irá acompañada de un programa de captación de grupos de inversores.
- Programa de creación del Mapa Andaluz del Conocimiento, que identifique las potencialidades de la investigación en relación con las potencialidades del tejido productivo y de creación o potenciación de sectores de alto valor añadido.
- Programa de Patrocinio Tecnológico entre empresas, para que al menos 100 compañías de entre las más innovadoras tutelen procesos de innovación en empresas más pequeñas que tengan relación con su sector de actividad.
- Creación de una Red de Espacios destinados a la Divulgación Científica y Tecnológica de Andalucía que articule los recursos existentes en la comunidad en dicha materia.

Desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que la crisis no debe ser excusa para el recorte continuo y sin control de una de las áreas más sensibles a la calidad de vida de todos los ciudadanos, y por todo ello solicita:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación, a incluir en sus presupuestos recursos necesarios para mejorar la investigación y el desarrollo en nuestro país.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz, a continuar apostando por la investigación y el desarrollo, como instrumento fundamental del progreso de nuestra Comunidad Autónoma.

La portavoz proponente, Sra. Niño, explica que la propuesta viene por urgencias porque no se dictaminó en la Comisión Informativa del viernes pasado, indicando que en este punto concretamente le habría gustado tener la oportunidad de traer la documentación, como ha hecho la Delegada de Turismo, que si sabia que se iban a ver las Mociones por urgencias, porque la propuesta que trae el Grupo Socialista es muy interesante acompañarla con datos, siendo algo que realmente afecta a todos los ciudadanos y a todas las áreas de la vida y de la sociedad.

Continúa diciendo que la propuesta viene a refrendar en primer lugar lo que es el Plan Andaluz de Innovación y Desarrollo e Investigación, que conforma la normativa directora para la puesta en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de las línea de investigación y desarrollo en el área científico de Andalucía, siendo de todos conocido que, con motivo de la crisis y de las reformas que el actual Gobierno está llevando a cabo, uno de los mayores recortes será en el área de investigación y desarrollo, donde habrá hasta un 70% menos de recursos, y a ella le gustaría llevar esa partida abstracta, que parece que se destina simplemente a que dos personas, de no se sabe donde, estén en un laboratorio investigando solos allí, sobre el átomo y tal, a lo que es la realidad, cual es que la investigación y el desarrollo les afecta en alimentación diaria, porque mejora los

alimentos, porque los hace además competitivos en un mercado tan global como el que se encuentran, y además la investigación y el desarrollo les afecta en otra de las áreas más importantes de la vida, cual es la salud, porque si no fuese por esa inversión que desde las Administraciones Públicas se hace en el ámbito de la sanidad y de la investigación y en el desarrollo de la sanidad, hoy día podrían estar hablando de que no se podría llegar a crear vacunas para curar el cáncer, opinando que, a estas alturas de la sociedad, no pueden permitirse el hecho de que la crisis económica venga una vez más a salvar la excusa para que se recorte precisamente en las áreas que más van a afectar a todos, pero principalmente a los más débiles, a los enfermos o a las personas que puedan tener menos recursos, pudiendo hablar de áreas como la de investigación bioquímica, biomédica, nuevas tecnologías, así como agrícola o acuícola, viendo que el hecho de la inversión en tales áreas, fomenta y ayuda a todos los ciudadanos a obtener mejores recursos.

Añade que Rota pueblo cuenta con jóvenes investigadores que están trabajando en el ámbito de la salud y en el ámbito de las nuevas tecnologías y es importante refrendar que, a partir de esos jóvenes y de esas líneas de trabajo, España podrá ser más competitivo para estar en mejores condiciones cuando ofrezcan sus productos a los países de su entorno económico y, de igual forma, mejorará la calidad de vida de sus habitantes, sin embargo no son solo los jóvenes los que ya investigan fuera, sino hasta los jóvenes de los institutos son los que ya consiguen premios por la investigación científica que se desarrolla, como por ejemplo el IES Castillo de Luna de Rota, por tanto, la Moción que presenta el Grupo Socialista es para instar a las Administraciones que deben de invertir, Gobierno Central y Junta de Andalucía, para que se destinen recursos de los presupuestos generales, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, y no se recorte en la medida de hasta un 70% en ese ámbito en los presupuestos.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada al obtener catorce votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y tres abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Laynez Martín y de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a Montemayor Laynez de los Santos).

El representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices toma la palabra, manifestando que, después de la lectura y de la exposición oral de la proponente, y también teniendo en cuenta el devenir de la política nacional más reciente, con la manida crisis económica occidental y sus repercusiones en todos los ámbitos de la vida cotidiana, han de decir que antes de ayer los recortes fueron en investigación, ayer en sanidad y esta mañana en educación, no sabiendo qué palos más de la baraja tienen que salir afectados por los recortes, porque cuando no se sabe poner en orden de prioridades qué ámbito de desarrollo para una nación es el más importante, volverán a caer en la actitud negativa que exponía un ministro de la dictadura que llegó a decir, que investiguen ellos o que investiguen otros.

En definitiva, expone el Sr. Helices que lo que está claro es que la apuesta decidida por la investigación tiene que ser junto

con la educación, porque van de la mano, no pudiendo flaquear porque en ello va la proyección de futuro de cualquier Estado, cuando se podría recortar en otros muchos capítulos y se podría estar haciendo amagos, cuando se dice que se va a recortar la pensión vitalicia de los ex presidentes del Gobierno, porque ahora hay que repartir entre una cabeza más, por lo tanto el argumento es una estupidez, cuando habría que recortar en parque de vehículos de Organismos comarcales o provinciales, en asesores, adjuntos, cargos de confianza o en publicidad, pero no en investigación, porque investigación es igual a abrirse paso a nuevas tecnologías, invertir y dotarse de patentes, apostar por un crecimiento de los recursos propios y, en definitiva, no tener que depender de multinacionales que juegan con la localización de empresas en un mundo globalizado, donde marca el ritmo de crecimiento las multinacionales y no los Gobiernos democráticos, por lo tanto los recortes en investigación significarían una mayor dependencia sobre tres potencias que lo dirigen todo, debiendo decirles al Gobierno que no están de acuerdo con que se recorte en ese ámbito tan pujante.

Hace uso de su turno, en representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos, el Concejal D. Antonio Izquierdo, quien expone que la situación actual ha demostrado que la economía española tenía una serie de carencias y que estaba sustentada en un modelo económico, pero que había que buscar nuevas vías de riqueza, como alternativa a entrar otra vez en la senda positiva de la economía, siendo unas de esas vías para conseguir riqueza la investigación y el desarrollo, para que la economía sea más competitiva y que los productos contribuyan a una sociedad mejor y más cualificada, sirviendo de ejemplo economías como la de Finlandia o Suecia, con un alto porcentaje en inversión de I + D, que son las que en años de crisis salen más rápido de épocas duras, precisamente porque invierten en tecnología, en farmacia y tienen un tejido productivo con un alto valor añadido que le hacen superar mejor la crisis, entendiendo que España y Andalucía han de seguir apostando por no abandonar la inversión en investigación y desarrollo.

La Sra. Izquierdo Paredes, portavoz del Partido Popular, expone que su Grupo también apuesta por la gestión del I + D + I, si bien quiere dejar claro y que se recoja en acta, que igual que van a dar su voto favorable a la propuesta para instar al Gobierno de la nación y al Gobierno Autonómico a que siga invirtiendo en I + D + I, que no están de acuerdo con el expuesto que se presenta en la propuesta por la portavoz del Partido Socialista, porque los tiempos les han traído a esta situación y ninguna Corporación hablaría de que ningún partido político querría haber llegado a esta situación en la que se encuentran hoy, no solo en la reforma en otras áreas ministeriales, sino también en la de Innovación, Ciencia y Tecnología, porque ya el Partido Socialista, en su día, y concretamente en noticias del periódico El País, del 4 de octubre del año 2009, decía: "la ciencia, la víctima del presupuesto, los fondos para investigación caen en un 15%. La ciencia española es la gran perjudicada de los presupuestos elaborados por el Gobierno para el 2010 y que se discutirá en el Parlamento. De todos los Ministerios destaca la asignación para ciencia e innovación por sufrir el mayor recorte, un 15%".

Asimismo, refiere la Sra. Izquierdo que entre los subtítulos de la noticia dice que el Siemac tendrá el año próximo, concretamente el año 2010, un recorte de financiación del 26%.

Continúa diciendo que hay otras muchas noticias sobre ese aspecto, donde se decía que el Partido Socialista admite que posiblemente haya recortes en las partidas de I + D + I, para el año 2010, por la necesidad de austeridad, por lo tanto, entiende que si difíciles eran los tiempos en el año 2010, aún más difíciles los actuales, en el año 2012 en el que se encuentran.

Por tanto, siendo conscientes de las dificultades que existen y de lo importante que es la investigación y el desarrollo para promover, no solo las consecuencias de esta investigación, sino también para generar empleo, informa que el Grupo Municipal del Partido Popular va a favor de la Moción del Grupo Socialista, pero volviendo a hacer constar que no están de acuerdo, en ningún momento, con la exposición de motivos que se hace.

Para finalizar, la portavoz socialista agradece todos los Grupos que vayan a apoyar la Moción, aclarando que el expuesto de la misma en ningún caso habla de nada relacionado con los presupuestos, sino con el Plan que hay en Andalucía para investigación y desarrollo, ni el texto de su proposición final tampoco habla de en qué términos se hará el presupuesto, porque saben que los recortes están siendo generalizados, pero que lo que quieren hoy poner de manifiesto es que no sean del 70% en un área que es crucial para la vida de la mayoría de los ciudadanos y para la competitividad de España como país, entendiendo que deben tener unos límites de recortes, en tanto que les puede facilitar que en el futuro si consigan, a través de la investigación, más competitividad en el tema tecnológico, más competitividad en el tema industrial, más competitividad en los mercados y, además, mejor calidad de vida a través de la investigación, que va relacionada más con la alimentación y con la salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación, a incluir en sus presupuestos recursos necesarios para mejorar la investigación y el desarrollo en nuestro país.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Andaluz, a continuar apostando por la investigación y el desarrollo, como instrumento fundamental del progreso de nuestra Comunidad Autónoma.

13.4.- Moción del Grupo Municipal Socialista, para la disolución de las Fundaciones Municipales y de las empresas municipales SODESA, SURSA y SAPEMSA.

Se conoce el texto de la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado mes de julio de 2011, se presentó por el Grupo Municipal Socialista una moción con el siguiente texto literal:

Desde el momento de su creación por el anterior Equipo de Gobierno, conformado por RRUU Y PP, el Grupo Municipal Socialista ha denunciado la poca efectividad real que tendría la puesta en marcha de las distintas Fundaciones y Organismos Autónomos, ya que como se ha podido comprobar posteriormente, su creación sólo ha traído descontrol en la gestión municipal, un oscurantismo a la hora de las contrataciones, y un mayor gasto para las arcas municipales.

El Grupo Municipal Socialista ha defendido la igualdad de oportunidades para el acceso al empleo público tanto del Ayuntamiento como de sus Empresas Municipales y Organismos Autónomos, objetivo éste al que no ha ayudado en absoluto la existencia de éstas, sino que muy al contrario, se han utilizado como vía de obviar los controles que impone la contratación municipal.

Estas cuestiones se ponen de relieve observando las convocatorias de sus órganos de gobierno, los pocos acuerdos que se han venido tomando y, en síntesis, pasados los años, se ha podido constatar la gestión poco eficiente de esas áreas municipales, que se podrían llevar perfectamente dentro de cualquier Delegación, además el despilfarro del dinero de todos los roteños.

Es en estos momentos de dificultad para el pago de nóminas y facturas, es cuando el Equipo de Gobierno debe tomar medidas junto con los restantes partidos políticos de la Corporación, para hacer de la gestión diaria municipal la más austera y eficaz.

Tras analizar las cuentas de las Empresas Municipales, el balance es aún más negativo, y de ahí el posicionamiento del Grupo Municipal Socialista a la hora de votar en contra de dichas cuentas en las últimas Juntas de las Empresas Municipales. Unas cuentas que, ante la falta de actividad de la mayoría de éstas, hacen totalmente inviable una gestión beneficiosa para el pueblo de Rota.

A día de la fecha, las circunstancias aconsejan tomar las medidas oportunas para hacer más eficaz la gestión municipal y se hace más conveniente que nunca, volver a retomar el debate sobre la supresión de empresas y organismos municipales y por todo ello, proponemos:

1.- Se acuerde la disolución de las distintas Fundaciones Municipales y que las competencias que actualmente ostentan, sean asumidas por las Delegaciones Municipales correspondientes.

2.- Se acuerde la disolución de las empresas municipales SODESA, SURSA y SAPEMSA, y que las competencias que ostentan sean asumidas por la Delegación de Fomento, Urbanismo y Vivienda y Servicios Sociales respectivamente."

Comienza su intervención la portavoz proponente, D^a Encarnación Niño, manifestando que la urgencia de la presente propuesta viene como consecuencia del mismo tema, que no se pudo dictaminar en la Comisión Informativa del viernes, además que se trata de una Moción que su Grupo ya ha traído varias veces al Pleno, queriendo recalcar que desde las políticas que está haciendo el Partido Popular a nivel nacional se está exigiendo el recorte en temas como empresas municipales y fundaciones y organismos autónomos, opinando que esta propuesta que presentaron en el mes de julio, tiene hoy más vigencia que nunca, porque en épocas de recorte, donde se les plantea a los ciudadanos planes de ajuste, donde les están diciendo a los ciudadanos que no les pueden pagar sus facturas, que tienen que recortar en servicios, que tienen que recortar en limpieza, que no pueden darles la apertura de los centros públicos en el horario que ellos desearían, que no les pueden acondicionar los parques de la mejor forma para el ocio de sus niños, resulta que hay una partida

económica en el Ayuntamiento, que son las destinadas a las Empresas y Fundaciones Municipales, que no se quiere recortar, por lo que su Grupo viene esta vez a reivindicar, sin que sirva de precedente, de acuerdo con el Partido Popular a nivel de la nación, que la gestión que se hace desde la mayoría de las Empresas y Fundaciones, se puede realizar perfectamente desde las Delegaciones Municipales y que, por tanto, es un gasto superfluo e innecesario que podían quitar de las cuentas para destinar esos recursos a otro tipo de actuaciones que si ven mucho más necesario.

Finalmente, señala que la Moción del Grupo Municipal Socialista tiene el mismo contenido que la que presentaron en julio del 2011, pero aprovechando que hay un nuevo Gobierno en la Nación que marca unas directrices distintas la vuelven a traer, pidiendo que se acuerde la disolución de las distintas Fundaciones y que las competencias que actualmente ostentan sean asumidas por las Delegaciones correspondientes y que se acuerde la disolución de empresas como SODESA, SURSA y SAPEMSA y que sus competencias pasen a las Delegaciones correspondientes.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada al obtener trece votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cuatro abstenciones por ausencia de las Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, y de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo Sánchez y D^a M^a Carmen Laynez Bernal).

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Concejal representante de Izquierda Unida, Sr. Helices, manifestando que ellos tienen su propio mapa del organigrama de funcionamiento del Ayuntamiento y le darían configuración al conjunto de órganos, fundaciones y demás que tiene el Ayuntamiento, entendiendo que el asunto ha merecido la urgencia, pero comparten parcialmente la exposición de motivos, porque puede y tiene cierto sentido el argumento en la defensa de la razón económica de ahorro, pero en su opinión tendrían que abundar en la valoración que se hace de lo que son las Fundaciones y las Empresas Municipales, porque cabrían muchos más matices y apreciaciones, que va a poner sobre la mesa.

Explica el Sr. Helices que su Grupo tiene un concepto o una definición de fundación, como un organismo para la participación, diferente a lo que es un consejo sectorial, en el que cabe cualquier asociación y cualquier colectivo, donde se da cuenta e información, pero no caben votaciones, sin embargo las fundaciones, si no tienen eficacia, no es por el concepto inherente de la fundación o por la invalidez del organismo, sino que dependerá de lo que establezca el Equipo de Gobierno sobre el sentido, la orientación y el trabajo que haya de tener esas fundaciones.

Por lo tanto, refiere que su Grupo cree en las fundaciones como canal de participación real, efectivo, permanente, constante y sistematizado y por ello defienden la existencia de las fundaciones, porque están para mercantilizar el trabajo de los representantes y en cuanto a darle una gratificación disparatada, aclara que los miembros y representantes de Izquierda Unida no están en las fundaciones para un sobresueldo, siendo cierto que la suma de 21 concejales aumenta el

gasto, por lo que habría que llegar a una racionalización de la propia existencia de las fundaciones y su funcionamiento, porque es el organismo que posibilita la participación y por su parte intenta aportar lo que pueda dar y si esa medida de trabajo y esfuerzo lo hicieran todos los miembros de esas fundaciones se multiplicaría su efectividad, entendiendo que el reto que tienen las fundaciones es estimular y motivar la asistencia, la participación y la implicación de sus miembros por esforzarse y prepararse las sesiones y aportar al orden del día propuesto y habría que hacerles saber que si no aportan, se les descontaría la gratificación, que se les va a pedir cuentas del modo que sea, a los que conforman ese organismo, de modo que nadie se relaje y que todo el mundo de al 100% y así tendrán organismos muchos más eficaces y con mayor rendimiento.

En cuanto a las empresas municipales, expone D. Manuel J. Helices que su Grupo entiende que hay duplicidad en SODESA y Fomento Económico, que podrían ser una misma cosa, al igual que SURSA y Urbanismo y Planeamiento, y respecto a SAPEMSA que podría ser otra fundación en vez de una empresa municipal.

Añade que su Grupo ha hecho un estudio del conjunto de asociaciones locales, de voluntariado social, de grupos de ayuda mutuo y del peso que tienen, porque algunas de ellas hasta abren camino a nivel de la provincia y son ejemplares haciendo su trabajo, peor sin embargo no están dentro de esa empresa municipal, por ello opina que SAPEMSA podría convertirse en una fundación municipal de los servicios sociales municipales.

Finalmente, señala el Sr. Helices que están en contra del punto 1º de la propuesta y en cuanto al punto 2º sobre que disuelvan las empresas, coinciden en una parte sí y en otra no y también entienden que a SAPEMSA se la podría concebir de otro modo a como lo hace el Gobierno Local, opinando además que precisaría más tiempo y más reflexión, por ello si el Partido Socialista retira la primera parte de la parte concluyente su Grupo votaría a favor de que se suprima SODESA y SURSA, pero si mantienen que las fundaciones se disuelvan y tuvieran que asistir a los Consejos Sectoriales por la mañana, él no podrá venir y por tanto no podría participar en todos los órganos que quisiera, por lo cual concluye que si no hay modificación de la propuesta, se van a abstener.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez interviene, exponiendo que se trata de una propuesta que han debatido y re debatido y que son dos formas de ver y entender la política, una como la del Equipo de Gobierno, que pone en valor la participación en todos los órganos, turismo, comercio, Jucude, Medio Ambiente o el organismo de Recaudación, que son órganos que están representados por todos dentro de la participación política, con el mismo reflejo político que tiene el Pleno, que son órganos ejecutivos, que se deciden, que se toman decisiones, no un órgano consultivo, sino que el Gobierno renuncia a esa parte de la gestión y se la traslada a esos órganos, no solo en este mandato, sino en los mandatos anteriores, porque ha sido aprobado por muchos, siendo una situación que habrían de valorar, pero desde lo que supone la columna vertebral de la política, que es la participación, no estando de acuerdo en disolver los organismos autónomos, porque es un reflejo en la parte ejecutiva de la participación política y de lo que los ciudadanos han decidido, siendo otra cosa muy diferente que miembros de esas fundaciones no hayan participado nunca, no hayan presentado nunca propuestas, no hayan llevado nunca iniciativas, renunciando a la participación, porque es

más fácil hacer una crítica fácil de que el Equipo de Gobierno tome las decisiones, sin participación, para tener una crítica permanente y fácil.

Prosigue diciendo el Sr. Sánchez Alonso que el Grupo Socialista lo ha intentado de teñir de otros matices, como el cobro de las dietas, cuando ellos lo han estado cobrando hasta este año, etc., volviendo a repetir que la columna vertebral para el Equipo de Gobierno es la participación política, que el Pleno queda reflejado en las decisiones que se adoptan en Asambleas y en los Consejos de los Organismos Autónomos, por lo tanto lo que hace el Ayuntamiento de Rota y el Equipo de Gobierno es ceder funciones y competencias a otros órganos para que los gestione con el mayor reflejo político.

Respecto a las empresas municipales, que en este caso no piden la disolución de AREMSA, sino solamente SODESA, SAPEMSA, Torre de la Merced y SURSA, entiende el portavoz de Roteños Unidos que no tiene nada que ver con la filosofía que plantea el Grupo Socialista, porque participan todos los grupos políticos y son ejemplo de gestión, pudiendo aludir a sacar adelante el Centro Especial de Empleo, Torre de la Merced o sacar adelante las ayudas de alquiler o sacar adelante tantas y tantas iniciativas que están avaladas no con la gestión política, sino con la gestión técnica de las personas que han estado ahí respaldando ese trabajo.

Refiere que el Equipo de Gobierno no está de acuerdo con la filosofía que plantea el Partido Socialista, planteando que si esa misma propuesta viniera desde el Gobierno Municipal, diciendo que iban a quitar la Fundación de Juventud, Cultura y Deporte, todos los grupos de la oposición dirían que es que se quiere anular su participación en todos esos temas y sería un escándalo.

También señala que no están de acuerdo con los argumentos esgrimidos por el Grupo Socialista, que van en la línea de deteriorar la imagen del Equipo de Gobierno, cuando para ellos supondría quitar derechos democráticos, con lo que tampoco están de acuerdo, porque se ha avanzado mucho y no están dispuestos a renunciar a eso, si bien si están por la labor de que todas las funciones, todas las empresas municipales, todos los organismos autónomos y todo el Ayuntamiento esté sometido ahora mismo a un Plan de Ajuste y de recorte, que tiene ser el reflejo en todo.

D. Oscar Curtido interviene acto seguido, exponiendo que para ellos son poco democráticos al traer una y otra vez la misma propuesta, que es rechazada, lo cual es una falta a la democracia y a lo que la Corporación y el Pleno está respaldando y votando una vez tras otra.

Manifiesta que el Partido Popular entiende que las fundaciones son como organismos de participación, no solo para aquellas entidades, asociaciones y colectivos que tienen la posibilidad de participar dentro de las mismas, sino también de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal y tienen la oportunidad, directamente, de participar y de ser responsables de la gestión directa de esas fundaciones.

En cuanto a las empresas municipales, opina que son unas sociedades que han permitido que se lleven a cabo y se realicen muchísimos temas importantes para Rota, sobre todo en momentos de serias dificultades económicas, como los que han venido viviendo y

están atravesando actualmente, como son por ejemplo el fomento de la cultura emprendedora, con subvenciones a los emprendedores; como puede ser el protocolo de la ayuda al alquiler; como puede ser la gestión de las viviendas protegidas; como puede ser la ayuda para el inicio de la actividad y de la consolidación de empresas; los distintos planes de empleabilidad, etc, etc, por ello, una vez más rechazan la propuesta, porque están coartando la posibilidad de participar y de ser responsables de la gestión directa de cada una de las fundaciones.

Interviene la portavoz socialista, D^a Encarnación Niño, queriendo dejar manifiestamente claro que ni los centros de empleo que se han puesto en marcha por parte del Ayuntamiento, ni los planes de empleabilidad, ni las ayudas de alquiler, ni toda es retahíla de historias que ha comentado el Sr. Sánchez Alonso se tendría que haber puesto en ningún caso en peligro, porque esa gestión se realiza por los mismos trabajadores que están trabajando en las Delegaciones del Ayuntamiento, Fomento, Urbanismo, Planeamiento, etc, quedando claro también que se hace un trabajo técnico muy importante desde esos sitios, pero que se puede hacer igual desde las propias Delegaciones Municipales sin tener ese doble costo.

Asimismo, antes de hablar de la participación, que es lo que ha sido el centro del debate, expone la Sra. Niño su intención de hablar de la eficacia también de tener en marcha esos organismos autónomos, porque no es solo el cobro de las dietas, aunque también puesto que hay empresas municipales en las que el único movimiento anual era el cobro de las dietas, por lo tanto que le digan qué eficacia tiene eso para el pueblo de Rota.

Quiere también poner en valor cómo es más eficaz una empresa municipal o una fundación, cuando por ejemplo la Fundación de Juventud, Cultura y Deporte el año pasado se convocó en enero y no se volvió a convocar hasta julio o agosto, pidiendo también que le digan qué eficacia tiene esa fundación, cuando se puede permitir el lujo de estar 6 o 7 meses sin convocarse.

En cuanto al tema que más les preocupa, que es la participación, refiere D^a Encarnación Niño que ella lleva varios años en el Ayuntamiento y no está tampoco para tonterías, porque no entiende qué participación tiene el Grupo Socialista en una Fundación o en una empresa donde tienen la misma mayoría que en el Pleno, porque precisamente ha votado en contra de las contrataciones en la empresa municipal AREMSA, que se hacían sin ningún tipo de filtro, sin embargo el Equipo de Gobierno nunca ha tenido en cuenta sus comentarios para no contratar a quien se quisiera sino con unos criterios, porque el Equipo de Gobierno tiene la mayoría, por lo tanto, pide que no le hablen de participación, porque si quieren hablar de participación, no pueden hablar de unos organismos que, al final, en el punto de dar cuenta de los Decretos de Alcaldía, llevan la gestión de 3 o 4 meses.

Por otro lado y respecto a la acusación hecha de que llevan pocas propuestas, refiere la Sra. Niño que cuando las han llevado, se han visto con lo mismo que ocurre en el Pleno, que hay una mayoría absolutísima en el Equipo de Gobierno que les deja sin juego, añadiendo que si lo que quiere el Sr. Sánchez Alonso es participar y dar participación a las personas que están en el Pleno, no solo los políticos, quienes tienen su ámbito de participación en la Comisión Informativa y tienen sus órganos para poder hablar y debatir, que haga usted presupuesto participativo, que se reúna con las asociaciones de vecinos cuando vayan a hacer una actuación en una barriada, porque eso

si es dar participación, no que les de 60 euros por ir a una fundación municipal, aclarando que es cierto que el Grupo Socialista, en la anterior legislatura, cobraron esas dietas, como ya se lo ha escuchado decir 3 veces, que estaba acordado, pero también que las circunstancias económicas han cambiado mucho y, por ello, al igual que hemos solicitado congelar los sueldos de los cargos de confianza y de los políticos, también dicen que no se puede seguir cobrando esas dietas, porque los sueldos que cobran los Concejales son honorables y coherentes y no tienen por qué cobrar una duplicidad con dietas, porque por mucho que el Sr. Sánchez Alonso y su Equipo trabajen, que todos los saben, hay muchos ciudadanos en la calle que están también deseando poder trabajar y a lo mejor con esos recursos que se gastan en dietas podrían dar un puesto de trabajo más, por lo tanto, pide que no le hablen de participación ni de hacer propuestas a las fundaciones y a los organismos.

Refiere también que esta propuesta la han traído en esta legislatura por segunda vez, porque creen que verdaderamente el Equipo de Gobierno quiere llevarla a cabo, pero que no lo hace porque lo pide el Partido Socialista, que es lo que les parece más deshonesto con los ciudadanos, que no sean capaces nunca de aprobar algo que viene de la oposición, simplemente porque viene de la oposición, cuando saben que mejoraría mucho la gestión y la eficacia de las cuentas.

En el turno de réplica interviene D. Manuel J. Helices diciendo que él si cree en la participación, quedando claro que hay un voto ponderado y que la proporcionalidad de la mayoría está en todos los organismos, además que Izquierda Unida no quiere mercantilizar la acción política, ni la de los Concejales ni la de los particulares que participan en un órgano rector de una fundación o de una empresa municipal, ni ponerle precio a la asistencia a un organismo.

Asimismo, refiere que en el debe del Equipo de Gobierno tiene pendiente estimular el funcionamiento y la dinámica, por lo que habrá que modificar los Estatutos de esas Fundaciones y racionalizar o establecer un mínimo de sesiones, por ejemplo una sesión cada dos meses, de modo que el orden del día sea amplio y se aborden asuntos de interés, con un contenido, donde haya una participación, poniendo de manifiesto que hay miembros de Izquierda Unida en algunas Fundaciones que están con ilusión participando y lo viven, presuponiéndolo igual en el resto de los Grupos, por lo tanto, entiende que ese canal no se debe de cerrar, aunque haya que estimular la participación, la asistencia, el contenido, las sesiones, las convocatorias.

Entiende que está bien que esta propuesta se traiga a Pleno, porque es un tirón de orejas al Equipo de Gobierno, para que analicen y evalúen el trabajo y funcionamiento de las Fundaciones, aunque precise más tiempo para madurar el asunto, por lo tanto mantiene la postura de abstenerse ante la propuesta, tal y como viene.

El portavoz de Roteños Unidos expone que lo que se está criticando por el Grupo Socialista está aprobado por unanimidad y es una práctica que se ha venido haciendo también por su Grupo.

Asimismo, refiere que es muy difícil justificar la participación, pero que resulta que por parte de los miembros del Grupo Socialista no hay ni interés por venir a los Plenos y cobran, entonces su problema es que todo está mal, opinando que pueden defender ese argumento hasta el final, pero que en honor a la verdad,

por su parte está convencido que el reflejo que tienen esas empresas municipales y organismos autónomos es el que refleja el Pleno, pero se les invita a participar y a tomar decisiones, y resulta que el Grupo Socialista lleva desde principio de año queriendo huir de tomar decisiones, porque es más fácil decir que la decisión la ha tomado el Equipo de Gobierno, cuando las decisiones cuando se toman colegiadas todos participan y todos asumen.

Opina el Sr. Sánchez Alonso que las Fundaciones le ha dado un cambio fundamental a la estructura del Ayuntamiento, habiéndolo llevado con un equilibrio presupuestario exquisito, puesto que no tiene nada que ver con las empresas públicas de la Junta, ni con otras muchas cosas, porque no tienen pérdidas y la primera vez que este año han tenido pérdidas las empresas, como AREMSA, tiene una reserva y capital social que supera cerca de los 500.000 euros de la gestión realizada, o como SODESA, después de unos cuantos planes de empleabilidad, que ha sacado un déficit, porque el Ayuntamiento no le ha hecho la aportación en el último período, opinando que es una gestión que hay que valorar bien y valorar el trabajo de las personas que la han llevado adelante, los técnicos, los trabajadores, porque no todo es basura, porque detrás de AREMSA están los conductores de los autobuses, las limpiadoras, la gente que llevan las playas y mucha otra gente, resultando que esas personas están ahí cobrando un 17% menos de lo que cobran en el Ayuntamiento, trabajando un 12% más, con convenios mas baratos, a diferencia de cómo lo hacía el Grupo Socialista, con Talher, con Eloda, etc., que llevaban meses sin cobrar, siendo de la opinión que están clamando que el Equipo de Gobierno hincue la rodilla y deje un mes de pagar, para demostrar que lo hacen fatal, cuando no es cierto, porque no son Jerez de la Frontera, ni Barbate, ni La Línea, y después del año 2008 en que empezó la crisis han aguantado bien, porque vienen de una gestión buena y Rota no ha conocido en este período obras tan importantes como las que se han hecho: el teatro, de más de 1.000 millones de ptas., o la piscina climatizada, sin embargo el Grupo Socialista quiere ponerlo todo en mal, cuando no es así, porque detrás de esos nombres y de estas empresas, hay muchísimas familias.

Volviendo al asunto, refiere D. Lorenzo Sánchez que desde Roteños Unidos han apostado por la participación política y la manera de reflejarla es a través del Pleno, y hasta ahora y durante todos estos años, ha funcionado, sin embargo desde enero, ya no puede funcionar, opinando que se está entrando en una contradicción, siendo otra cosa diferente que el Grupo Socialista ahora no tenga tiempo para venir o no tenga gente para venir, porque por ejemplo Izquierda Unida ha cambiado su gente y ha empezado a dar participación a su Grupo.

Vuelve a repetir que la filosofía que Roteños Unidos tiene es que valoran muy positivamente la gestión de las empresas municipales por su eficacia demostrada, con sus errores y con sus aciertos, porque cuando no se toma ninguna decisión nadie se equivoca, pero cuando se toman es normal que se equivoquen.

Insiste en que el organismo autónomo es un órgano de gestión y de participación y todo lo demás son florituras y mensajes para poner en negativo, y por su parte cuando mira toda estructura, ve a muchísimas personas, muchísimos proyectos y muchísimo empeño personal de muchísima gente que quieren salir adelante, no como lo ve el Grupo Socialista que se queda solamente en una parte, que es el negativo, cuando tiene mucho de positivo.

Interviene acto seguido nuevamente el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que la propuesta del Partido Socialista, en el primer párrafo, dice que desde el Grupo Municipal Socialista se ha denunciado la poca efectividad real que tendría la puesta en marcha de las distintas fundaciones y organismos autónomos, queriendo preguntarle a D^a Encarnación Niño si realmente le parece poca la efectividad real la puesta en marcha de los distintos planes de empleabilidad que por parte de SODESA se han llevado a cabo, favoreciendo y permitiendo a numerosas familias roteñas que están pasando por malos tragos y por vicisitudes económicas, tener una solución y poderle dar una respuesta a su familia, porque se está destinando únicamente con dinero municipal, cuando se está hablando de una competencia de la Junta de Andalucía, que se está asumiendo por el Ayuntamiento, porque están apostando por el empleo; o si le parece poca la efectividad real la participación que el anterior y actual Equipo de Gobierno ha dado a todas las asociaciones y grupos políticos dentro de las distintas Fundaciones; o si le parece poca la efectividad real la ayuda que se le ha dado a emprendedores y que ha favorecido la creación de empleo y la creación de empresas en la localidad.

En cuanto al tema de las dietas, manifiesta que invitaría a D^a Encarnación Niño a que hiciera un análisis pequeño y detenido, desde que renunciaron a las dietas, y que mirara la participación de los miembros de su Grupo Municipal, a ver cuántos y cuándo vienen participando dentro de las Fundaciones, de los Consejos Rectores y de las Asambleas, porque no sabe si el motivo era el económico o no, pero lo cierto es que ha bajado su participación en las distintas Fundaciones y en Empresas, al igual que da pena mirar al banquillo de la oposición y ver solo a dos miembros del Grupo Socialista, no obstante, refiere que el Equipo de Gobierno se toma todo esto un poco más en serio y creen que la participación es buena y que hay que facilitarla, no solo los grupos políticos, sino también a todas las asociaciones y a todas las entidades de la localidad, siendo por eso por lo que el Gobierno Municipal apuesta, esperando que dentro de unos meses no tengan que volver a debatir esta propuesta nuevamente aquí en Pleno.

Hace uso de su turno D^a Encarnación Niño, exponiendo que ella misma se va a enmendar su propuesta y añadir un punto más, que hasta que se supriman todas las empresas y fundaciones, todas las convocatorias sean por la tarde, no solo las empresas y las fundaciones municipales, sino los propios Plenos, para dar mayor lugar a la participación, porque a lo mejor el Sr. Curtido, que solo trabajan hasta las 3, no les interesa venir por la tarde, pero igual que otros compañeros que no tienen un sueldo del Ayuntamiento y tienen que trabajar fuera, resulta que se ven con más complicaciones a la hora de asistir, no habiendo faltado ningún representante a las empresas y fundaciones municipales, sino que lo que sucede es que en la presente legislatura tienen 2 representantes y tan solo en dos convocatorias ha venido solo uno, no permitiendo que hagan ese tipo de alusiones.

Al margen de ello, vuelve a insistir que si el Equipo de Gobierno tanto quiere la participación, que ponga los Plenos estos por la tarde, no por su Grupo, que por circunstancias solo han podido asistir dos, sino porque hay muchísimos ciudadanos que están en horario laboral y no pueden nunca asistir a los Plenos porque el Equipo de Gobierno no los pone por la tarde, como está en Cádiz, en el

Puerto y en la mayoría de los pueblos, menos en Rota, porque aquí se es un referente en la provincia, también en participación.

Prosigue la Sra. Niño diciendo que el Equipo de Gobierno quiere siempre llevar su propuesta al mismo término, a que el Grupo Municipal Socialista no valora el trabajo de los técnicos y el trabajo del personal, cuando ellos han con esos técnicos y los valoran incluso mucho más que el Equipo de Gobierno, puesto que muchas veces ponen a los técnicos delante de la oposición para justificar la ineficaz gestión del Gobierno Municipal, cosa que nunca hizo el Equipo de Gobierno Socialista, volviendo a repetir que valoran el trabajo de los técnicos, de los trabajadores, de los autobuses, de la limpieza, y les gustaría que esos trabajadores estuviesen igual de bien pagados que los del Ayuntamiento, o quizás les está ahora vendiendo que hay trabajadores peores pagados en las empresas municipales y que por eso al Equipo de Gobierno le interesa tener empresas municipales, aunque aparte de eso, al Sr. Sánchez Alonso le ha interesado siempre tener las empresas municipales porque podía contratar a su antojo a quien quería y ahora que no hay trabajo que repartir dice que participe la oposición y que van a hacer una bolsa de trabajo de esa de las que el Grupo Socialista lleva pidiendo 4 o 5 años y así son todos responsables del trabajo que se reparte.

Por lo tanto, pide que no le hable de buena gestión de las empresas municipales, porque la mayoría de las empresas se nutren de los ingresos municipales en un 95, 97 o 98%, y el déficit que tienen las empresas lo asume el Ayuntamiento, que en definitiva son los ciudadanos, que lo pagan todo con sus impuestos, las cosas que el Sr. Sánchez Alonso hace bien y todas las que han hecho mal, ese millón de euros del PROTEJA en esa estructura, tirados, cuando lo odian haber dedicado a arreglar los centros escolares como han hecho otros pueblos, sin embargo este Equipo de Gobierno, como son especiales, han decidido hacer lo que no les toca, colegios, para ahora dejarlos ahí, cuando se podían haber destinado a otras muchas cosas, aunque comparte que habrá hecho cosas bien, lógicamente, porque si le han votado para habrá sido por eso, pero se ha dedicado mucho y ha gastado muchos esfuerzos en humillar a la oposición, porque están continuamente trabajando más por ir en contra de la oposición que en favorecer los intereses del pueblo de Rota, lo que al final saldrá, como está saliendo, con 56 millones de euros que tienen en el Ayuntamiento, 14 de deuda extrapresupuestaria, 5.000 parados en Rota y muchas circunstancias, porque aunque la crisis está ahí, no todo es culpa de la crisis, puesto que la circunstancia de los trabajadores de AREMSA y el cómo se contrata en el Ayuntamiento de Rota no es de hace 2 años hacia acá.

Para finalizar, agradece a Izquierda Unida su gesto de intentar conciliar, aclarando que el Grupo Municipal Socialista tiene en este asunto un planteamiento de lo que sería su organigrama del Ayuntamiento.

Para poner punto final al debate, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, contestando a la portavoz socialista que no tiene autoridad moral para hablar de participación, cuando cobra por asistir una vez al mes 1.500 euros, al igual que el resto de sus compañeros, y hoy con 5 concejales, solo han asistido dos, que podrá dar la casualidad, pero en su opinión ha habido más casualidades, porque desde que tomó posesión la actual Corporación Municipal, ha habido Concejales del Grupo Socialista que de 10 plenos han asistido solo a 6, por lo tanto, no tiene autoridad moral para hablar de participación, cuando los

ciudadanos le han dado la oportunidad, con sus votos, de participar en los plenos y obvian esa participación.

Asimismo, entiende que hay algo que los ciudadanos tienen que saber, que las empresas municipales no tienen déficit, no teniendo que avergonzarse de ninguna de las gestiones que ha hecho el Equipo de Gobierno, ni de una mala gestión de las empresas municipales ni de las fundaciones, añadiendo que personalmente no se siente avergonzada de las empresas que presiden, ni de darle a la Sra. Niño participación para que les ayude a tomar decisiones que afectan a los ciudadanos de Rota, sino que le parece que es una iniciativa progresista del Equipo de Gobierno y una actitud dialogante y progresista de darle a la oposición la oportunidad de compartir con el Equipo de Gobierno las decisiones más importantes que se adoptan en esos órganos de Gobierno de las Fundaciones y de las Empresas Municipales.

Por otro lado, refiere la Sra. Alcaldesa que el Grupo Municipal Socialista quiere hacer ver que todo está sucio, pero que ella personalmente no se siente sucia, porque no puede tener un trabajo fuera de aquí, por tener dedicación exclusiva en el Ayuntamiento, como tienen los Concejales del Grupo Socialista, que además de lo que cobran por el Ayuntamiento tienen un trabajo fuera por el que también cobran, preguntándole a la Sra. Niño por qué no ha pedido devolver todas las asignaciones durante los 8 años que han estado viniendo a todos los órganos rectores, a todas las asambleas y a todas las empresas municipales, porque lo que están pidiendo lo hacen como si fuera algo indigno, como si la representación en las empresas municipales fuera algo indigno, cuando a nadie se le debe de olvidar que responden con su patrimonio personal si toman una decisión y se equivocan, y que tienen responsabilidades civiles y penales, sin embargo ahí no quiere entrar el Grupo Socialista, y ella como Presidenta les invita a que trabajen, porque han tenido la oportunidad durante 8 años de participar, de traer propuestas, de debatirlas, pero su único objetivo es parar al Equipo de Gobierno, aclarando que no les va a parar nadie, al menos, los próximos 4 años, y ya cuando lleguen las elecciones los ciudadanos valorarán, y los que tienen responsabilidades actuarán en consecuencia.

De nuevo vuelve a repetir que no se siente avergonzada, sin embargo la portavoz socialista ha dicho que le da vergüenza que el Ayuntamiento de Rota, con un dinero que venía del Proteja, de una subvención de la Junta de Andalucía, haya iniciado unas obras para un colegio que es necesario, cuando les debería de ayudar y convencer al Partido Socialista, que gobierna la Junta de Andalucía, para que termine ese colegio. que es competencia de la Junta de Andalucía y no del Ayuntamiento, que hace 5 años que puso una parcela a su disposición, le ha redactado el proyecto, ha aprovechado que venía ese dinero para hacer la primera inversión, ha intentando llegar a un acuerdo con la Junta de Andalucía para sacar el proyecto del centro educativo adelante, pero se repite el mismo episodio en todos los proyectos que ha presentado el Ayuntamiento, como el del centro de salud o el desdoble de la carretera 2075.

Reitera la Sra. Alcaldesa que D^a Encarnación Niño no tiene autoridad moral, opinando que le debería dar vergüenza que el actual Equipo de Gobierno haya tenido que pagar 40 millones de ptas. de intereses de la calle Calvario, que fue lo único que hizo el Grupo Socialista en sus 4 años de legislatura, o de tener que dar en el Pleno más de 300 millones de ptas. de baja de recibos prescritos, de gente aún a su partido a los que no le cobraron, porque eso si es para darle vergüenza.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que el Equipo de Gobierno tiene la obligación de gobernar, y permanentemente han pedido la colaboración y la participación de todos Grupos que componen la Corporación Municipal, incluso cuando a Izquierda Unida no le correspondía esa participación, porque no tenía el apoyo ni el respaldo de los ciudadanos de Rota y no eran ni siquiera Grupo Municipal, el Equipo de Gobierno tuvo a bien dejarlo participar en esos órganos de decisión, y lo que la Sra. Niño no puede obviar es que el pueblo ha hablado y con 5 Concejales no puede pretender tener más representantes que el Gobierno, que tiene 14, 7 y 7.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa pide al Grupo Socialista que no siga por esa línea, que el trabajo que se hace por parte de los hombres y mujeres que están detrás de cada una de esas empresas, ha sido encomiable, que el resultado político y económico de las empresas municipales y de las fundaciones ha sido impecable y que por su parte no tiene por qué avergonzarse, como Presidenta del Pleno, ni Alcaldesa del pueblo, de que la gestión de las empresas municipales haya sido mala, porque ha sido una buena gestión, se han sacado muchísimos temas adelante, se ha agilizado muchísimos trámites, acusando al Grupo Socialista de no creerse lo que están diciendo, porque en los sitios donde han tenido oportunidad de gobernar, como el Gobierno de España o la Junta de Andalucía, no tendrían que haber creado tantísimas, y tantísimas y tantísimas empresas y fundaciones, que si tienen pérdidas y déficit, y además no han conseguido ningún proyecto en concreto para sacarlo adelante.

Muestra su esperanza porque el Grupo Municipal Socialista recapacite y que, en vez de traer esta propuesta al próximo Pleno, que participen, que vayan a los consejos, aunque hayan decidido no cobrar, y que presenten iniciativas, que el Equipo de Gobierno estará encantado de aceptarle todas las propuestas que traigan, siempre y cuando tenga el consenso de la mayoría.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dos votos a favor (Grupo Municipal Socialista), doce votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida y la abstención por ausencia del Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Francisco del Olmo Fernández, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, para la disolución de diversas Fundaciones y Empresas Municipales.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Franco hace uso de su turno, ruega al Equipo de Gobierno que estudie alguna vía de subvención que les pudiera corresponder, como comentó en el punto donde se aprobó el aparcamiento de las autocaravanas, por tener la consideración de municipio turístico o por el Plan Encamina 2 o cualquier otra medida, a través de la Diputación Provincial, para el arreglo del acceso al camping de Aguadulce.

Asimismo, quiere hacer llegar un ruego que les han trasladado diversos ciudadanos, como consecuencia de que tardan muchos en ser recibidos por la Sra. Alcaldes, algunos hasta seis meses.

En cuanto a las preguntas, hace referencia a la reunión que mantuvo la Delegada de Fomento y el Comité de Empresas del Hotel Colón, queriendo conocer en qué situación se encuentra actualmente el expediente del hotel Colón, a fin de hacérselo llegar a los representantes de los trabajadores.

Por último, refiere el Sr. Franco que en la calle Neptuno, de acceso a la entrada al colegio Eduardo Lobillo, junto a la esquina de la farmacia, hay dos árboles que tienen el adoquinado del acerado levantado y se están produciendo muchas caídas, solicitando que se proceda al saneamiento de esos dos árboles, para evitar esos incidentes.

La portavoz socialista, D^a Encarnación Niño, para hacer llegar el ruego al Equipo de Gobierno, conformado por el Partido Popular y Roteños Unidos, para en esta legislatura no vuelva a cometer las imprudencias temerarias de iniciar obras sin tener asegurada la financiación de su finalización, porque es un despilfarro que en los tiempos que corren es imposible de asumir, y a su entender desde el Equipo de Gobierno se tiene que tener la seguridad de cuando se comience una obra se cuente con los acuerdos necesarios de las Administraciones competentes para poder terminarlas.

Asimismo, quiere hacer llegar el ruego que le trasladan algunos vecinos de la zona del Parque de la Laguna del Moral, sobre la posibilidad de que se hiciese al menos, ya que no hay ninguna previsión de ampliar servicios o bares por la zona, de poner en algún servicio portátil, para hacer más fácil el ocio de los niños en el parque.

Con respecto a las preguntas, manifiesta la Sra. Niño que una es en referencia a una comunicación que el Ayuntamiento realizó a algunos vecinos de la zona de Crucero Baleares sobre la instalación de una antena de telefonía móvil, quienes han alegado una serie de circunstancias con las que no se encuentran conformes, como que se haya dado una licencia para ese tipo de instalación, que la calificación ambiental no está del todo definida o también que hay muchísimos afectados en la zona que no han recibido esa comunicación por parte del Ayuntamiento, por lo que aprovechando que están los vecinos presentes en el Pleno, el Equipo de Gobierno podía informarles directamente de cuáles son las intenciones con respecto a la instalación de esa antena de telefonía móvil en la zona de Crucero Baleares.

Por último, refiere la portavoz socialista que ya que han contado en el Pleno con la presencia de uno Agente de la plantilla de la Policía Local, aportando un mensaje bastante claro, interesa del Equipo de Gobierno les explica a qué se refiere el citado agente cuando se habla de persecuciones a la Policía Local, así como se explique el desencuentro que existe entre algunos de los representantes del Cuerpo de Policía Local.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, para contestar con respecto a la reparación de los caminos de acceso al Camping de Aguadulce, que siempre han tenido ahí un problema, porque son caminos

que dan acceso a zonas de viviendas ilegales, entonces cuando se solicita algún proyecto a la Junta de Andalucía, automáticamente lo desecha, porque considera que los caminos que se tienen que reparar son aquéllos que realmente tienen vocación agrícola, no obstante, no hay ningún tipo de inconveniente en solicitar las ayudas a través de Diputación o buscar alguna otra vía a través del propio presupuesto municipal o llegar a un acuerdo, que también sería posible, con el propietario del camping, que será quien ha elevado la petición al portavoz de Izquierda Unida, mediante algún convenio de colaboración, si lo entiende el Pleno así, para atender esa demanda, por lo tanto, facultar a la Delegada de Agricultura para que contacte con la propiedad y lo vea.

Con respecto a la petición de los ciudadanos, expone que ahora mismo el mayor volumen de personas que acuden a pedir cita se dividen en dos, por una parte los ciudadanos que piden una cita con un asunto concreto, como una gestión municipal, por otro lado, que es la mayoría, personas que vienen demandando un empleo, que en este caso lo que se hace desde la Alcaldía es derivarlo a Servicios Sociales, para que se haga una valoración técnica de la situación en la que se encuentra esa familia y en qué medida se les está ayudando por otros departamentos municipales, lo cual retrasa un poco el poder atenderlo, aparte de que también se seleccionan por grupos y se les va enviando la información de todos los planes de empleabilidad y demás. No obstante, manifiesta el Sr. Sánchez Alonso que si todos quieren ser recibidos por la Sra. Alcaldesa, al ritmo diario de 20, 30 o 40 personas, sería imposible, por ello muchos se derivan al 1er. Teniente de Alcalde, pero previamente con el informe social que se le requiere.

En cuanto a la situación en la que se encuentra el Hotel Colón, expone que tiene un conflicto empresarial privado, con una gran preocupación por parte de los trabajadores, teniendo conocimiento que ya en el día de ayer, dentro de los hoteles del Grupo Jale, ha intervenido el Banco Bilbao Vizcaya, después de haberse interesado el Ayuntamiento y haber intentado de consensuar y encontrar un punto de contacto con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que es la que tiene la hipoteca, para buscar algún tipo de operador, pero es un tema difícil, porque no pueden pensar que desde el Ayuntamiento se dedican a explotar hoteles, ya que la situación que tienen ahora mismo es que por parte de la entidad financiera no les interesa seguir con la explotación del hotel porque les está dando pérdidas, porque tiene ingresos suficientes para el mantenimiento de los trabajadores, pero no para la devolución de los préstamos y la amortización de la instalación, concluyendo que desde el Equipo de Gobierno se está colaborando en intentar poner a la entidad financiera de acuerdo con los operadores.

Respecto al adoquinado que está levantado de la calle Neptuno, manifiesta D. Lorenzo Sánchez que sin ningún problema por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales se toma nota para que se atienda la petición.

Con referencia a asegurar la financiación de los proyectos, responde que sin lugar a dudas un proyecto se puede hacer en una, en mil o en diez mil veces, teniendo la financiación, porque en caso contrario no se puede hacer. Aclara que el Ayuntamiento tenía la financiación garantizada del desdoble de la carretera de salida de Rota hasta el cementerio, con los convenios firmados y con parte de la obra ejecutada, pero todavía la Junta de Andalucía no ha dicho nada al respecto. Asimismo, refiere que no tiene complejo ninguno de decir que lo que el Partido Socialista llama reprogramación, como la

reprogramación de la carretera del desdoble del Puerto de Santa María al control de Jerez, fue una paralización, porque todavía llevan un año y medio o dos años sin ver como avanza la carretera, refiriendo que ya el Equipo de Gobierno ha dicho varias veces que hay tres temas que eran prioritarios, el centro de salud, el colegio de educación infantil y el desdoble de carretera, para el que no tienen en este momento financiación, porque las prioridades con el Plan de Ajuste son otras, como han reconocido en el Pleno donde fue aprobado, sin ningún tipo de rubor, porque lo que no pueden es engañar, pero no quiere decir que se hayan cerrado todas las posibilidades, sino que están viendo otras posibilidades que permitan ayudarles a sacar esos proyecto adelante, porque son prioridades para Rota.

En relación al parque de la Laguna del Moral, expone que el proyecto que se ha encargado está dividido en dos partes, una lo que es el riego y el ajardinamiento y otra lo que es el alumbrado, y una tercera parte para hacer allí un módulo de bar con los servicios para sacarlos a concesión, que se está redactando por parte del Técnico Municipal Juan Granado, por lo tanto una vez que esté redactado el proyecto, se sacará a concesión y se verá la posibilidad de poner allí un módulo portátil, que si es factible no habrá ningún tipo de inconveniente.

Con respecto a Crucero Baleares y a la antena, informa que Rota tiene un mapa de antenas móviles impresionante, que supera las 30 o 40 antenas que ya están puestas. Asimismo informa que ya incluso se aprobó una ordenanza a instancias de Izquierda Unida, para cobrarle a Telefónica un porcentaje sobre el consumo de telefonía móvil, porque el Ministerio de Industria es el que da la licencia y dice que se puede instalar, pero el Ayuntamiento de Rota ha tenido tres contenciosos y en los tres se ha tenido que retirar por perdidos, por miedo a seguir con un procedimiento que después podía costar dinero al Ayuntamiento. De igual modo, expone el Sr. Sánchez Alonso que desde que tuvieron conocimiento por parte de los vecinos del planteamiento que se hacía sobre las antenas, por la Sra. Alcaldesa se ha pedido una reunión con Telefónica, para ver si se le puede encontrar alguna alternativa que no afecte a la zona y en referencia a Ecologistas en Acción, que pidió una serie de mediciones, informa que a través de Telefónica intentarán de ver qué evaluación y qué impacto tiene eso sobre la salud en las que están instaladas ahora, como un complemento más, y una vez que tengan respuesta se convocará a la Asociación de Vecinos para ver el planteamiento.

Por último, en cuanto al asunto de la Policía Local, expone el 1er. Teniente de Alcalde que es un Policía que dentro de su derecho se siente perseguido y viene a mostrar su desacuerdo, aludiendo que en otros momentos fue sufridor el Partido Socialista de esas circunstancias y ahora lo es el actual Equipo de Gobierno, si bien entiende que no existe conflicto en la Policía Local, sino que tiene que existir es un mayor respeto a los mandos y a los ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 8 de junio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.

EL ALCALDE,